

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., diciembre de 2017**

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.
(AREA DE PRESTACIÓN CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER)

ANÁLISIS AÑOS 2016 y 2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander realizado por la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

El presente informe de evaluación integral de la prestación incorpora análisis de los años 2016 y 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada durante los días 20 y 21 de noviembre de 2017 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y el reporte de información al SUI que realiza el prestador.

1.1. Datos generales del prestador

La Sociedad Anónima ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., se constituyó el 12 de septiembre de 2000, iniciando la prestación del servicio público de aseo en la ciudad de Cúcuta el día 09 de noviembre de 2000, se encuentra identificada con el NIT 807005020 - 8

Tabla 1. Aspectos generales del prestador.

ID	2866
RAZÓN SOCIAL	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad Anónima – Privada
ÁREAS DE PRESTACIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Aguachica: Aprovechamiento, Barrido y Limpieza de vías y áreas públicas, Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, disposición final, lavado de áreas públicas y recolección y transporte de residuos no aprovechables.• Cúcuta: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final y recolección y transporte de residuos no aprovechables• Villa del Rosario: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Disposición Final y Recolección y Transporte de residuos no aprovechables• Yopal: Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, Lavado de áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas• Bucarasica: Disposición Final• Los Patios: Disposición Final• San Cayetano: Disposición Final• Arboledas: Disposición Final• La Esperanza: Disposición Final• Sardinata: Disposición Final

	<ul style="list-style-type: none"> • La Gloria: Disposición Final • Santiago: Disposición Final • Pamplonita: Disposición Final • Salazar: Disposición Final • Pailitas: Disposición Final • Villa Caro: Disposición Final • Durania: Disposición Final • Pelaya: Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final y recolección y transporte de residuos no aprovechables • Mani: Disposición Final • Lourdes: Disposición Final • Herran: Disposición Final • Bochalema: Disposición Final • San Martín: Disposición Final • El Zulia: Disposición Final • Chinacota: Disposición Final • Ragonvalia: Disposición Final • Puerto Santander: Disposición Final
SERVICIOS PRESTADOS	Aseo
ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, disposición final y recolección y transporte de residuos no aprovechables
DURACION	El servicio de aseo se presta bajo la modalidad de libre competencia
FECHA DE CONSTITUCIÓN	12/09/2000
NOMBRE DEL GERENTE	HUMBERTO RODRIGUEZ COBO

Fuente: Consulta RUPS 2017

1.2. Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una vez al año con la siguiente periodicidad:

Tabla 2. Periodicidad de actualización

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN	
Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:	
Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 de 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Tabla 3. Plazos de actualización RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, se observa que la actualización para la empresa debe ser realizada en el “cuarto mes del año, antes del 30 de abril”.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años 2015, 2016 y 2017:

Tabla 4. Estado RUPS de 2015 a 2017.

20	322018	2886	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	RECHAZADA	201542886322018	20/04/2015 10:42:10
21	333257	2886	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201582886333257	06/08/2015 10:01:40
22	349811	2886	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201682886349811	29/08/2016 14:25:57
23	359112	2886	ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.	ACTUALIZACION	APROBADA	201722886359112	28/02/2017 11:58:28

Fuente: RUPS – agosto de 2017

En los años 2015 y 2017 la empresa realizó la actualización dentro del plazo estipulado, para el año 2016 se observa un presunto incumplimiento por parte de la empresa a lo establecido en el artículo sexto de la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de 2015, ya que la actualización la realizó en el mes de agosto.

1.3. Contrato de Condiciones Uniformes – CCU

De acuerdo con la última actualización realizada en RUPS, el CCU tiene no concepto de legalidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Tabla 5. Concepto de Legalidad CCU.

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	001	01/02/2017		NO		

Fuente: SUI

De acuerdo con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 “Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las

personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”, el CCU entregado en visita realizada en noviembre de 2017, no se encuentra acorde con el modelo establecido en el Anexo 1 de la Resolución en comento el cual señala: “MODELO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DE SERVICIOS PUBLICOS PARA PERSONAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO QUE ATIENDAN EN MUNICIPIOS DE MÁS 5.000 SUSCRIPTORES EN EL ÁREA URBANA Y DE EXPANSIÓN URBANA”, dado que la Cláusula 27 no se ajusta al formato establecido en la resolución, pues el documento no contiene información sobre la actividad de barrido.

2. ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS

2.1. ANÁLISIS FINANCIERO

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. es una empresa de naturaleza privada, constituida por escritura pública con número 1980 del 12 de septiembre del año 2000, otorgada por la Notaria Cuarta de San José de Cúcuta, inscrita con el número de matrícula 97505.

El Grupo SALA fue fundado en el año 1996 con la constitución de una empresa llamada Soluciones Ambientales de Latinoamérica Ltda. la cual en el año 2004 se fusiono con una de sus filiales llamada Aseo Urbano S.A.S. E.S.P. siendo absorbida por esta última y en consecuencia hoy en día ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. hace las veces de Holding del Grupo SALA (soluciones Ambientales para Latinoamérica).

En julio de 2011 el Grupo SALA fue adquirido en su mayoría por un fondo de capital privado gestionado por ACON de Washington.

2.1.1. Análisis Financiero Años 2015-2016

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se clasificó como Grupo 1 según Resolución SSPD 2013130002405 del 20/02/13. Por lo tanto, debe aplicar la NIIF plenas para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

El prestador certificó de manera extemporánea la información correspondiente a las Resoluciones 20161300013475 del 19/05/2016 y 20171300042935 del 30/03/2017, las cuales solicitan información XBRL para los años 2015 y 2016, de las cuales se analizará la información.

2.1.1.1. Estado de Situación Financiera

Los estados financieros correspondientes al periodo 2015-2016 fueron firmados por las siguientes personas:

Representante Legal:	Santiago Pieschacon Aponte
Revisor Fiscal:	Néstor Augusto Segura Abril
Contador Público:	Mabel Delgado Sanabria

La aprobación de los estados financieros del año 2016 fue realizada por el máximo órgano social según acta Nro. 037 del 31 de marzo del año 2017.

A continuación, se presenta la información comparativa del estado de situación financiera para los años 2015-2016.

Tabla 6. Estado Situación Financiera año 2015-2016

ACTIVO	2016	2015	VARIACION	
			\$	%
Activo Corriente				
Efectivo y equivalente de efectivo	10.360.795	810.193	9.550.602	1.179
Cuentas por cobrar comerciales y otras por cobrar	36.213.100	28.514.010	7.699.090	27
Inventarios	1.084.531	530.969	553.562	104
Activos por impuestos corrientes	5.997.791	3.608.470	2.389.321	66
Total Activo Corriente	53.656.217	33.463.642	20.192.575	60
Activo no corriente				
Inversiones	163.874.961	131.154.026	32.720.935	25
Propiedad Planta y Equipo	34.263.755	22.764.059	11.499.696	51
Intangibles	374.951	78.904	296.047	375
Impuesto diferido activo	19.876.064	12.713.683	7.162.381	56
Total Activo No Corriente	218.389.731	166.710.672	51.679.059	31
TOTAL ACTIVO	272.045.948	200.174.314	71.871.634	36
PASIVO Y PATRIMONIO				
PASIVO			VARIACION	
			\$	%
Pasivo Corriente				
Obligaciones financieras	22.679.533	14.724.459	7.955.074	54
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	19.898.103	12.574.700	7.323.403	58
Pasivos por beneficios a empleados	1.498.738	1.220.138	278.600	23
Otros Pasivos no financieros	50.438	7.558	42.880	567
Total Pasivo Corriente	44.126.812	28.526.855	15.599.957	55
Pasivo No Corriente				
Obligaciones financieras	101.565.366	72.300.192	29.265.174	40
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	10.000.000	-	10.000.000	-
Impuesto Diferido Pasivo	10.062.575	10.254.465	- 191.890	2
Provisiones	8.025.658	7.935.742	89.916	1
Total Pasivo No Corriente	129.653.599	90.490.399	39.163.200	43
TOTAL PASIVO	173.780.411	119.017.254	54.763.157	46
PATRIMONIO				
Acciones ordinarias	19.200.000	19.200.000	-	-
Prima Colocacion de Acciones	30.481.156	30.481.156	-	-
Reservas	3.728.669	3.728.669	-	-
Utilidades acumuladas	27.747.235	24.508.889	3.238.346	13
Utilidad Neta	17.108.477	3.238.346	13.870.131	428
TOTAL PATRIMONIO	98.265.537	81.157.060	17.108.477	21
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	272.045.948	200.174.314	71.871.634	36

Cifra Expresada en Miles de Pesos Colombianos

2.1.2. Activo

Tabla 7. Activo % vertical y variación año 2015-2016

	2016		2015		VARIACION	
	ACTIVO				\$	%
Activo Corriente						
Efectivo y equivalente de efectivo	10.360.795	3,8%	810.193	0,4%	9.550.602	1.179
Cuentas por cobrar comerciales y otras por cobrar	36.213.100	13,3%	28.514.010	14,2%	7.699.090	27
Inventarios	1.084.531	0,4%	530.969	0,3%	553.562	104
Activos por impuestos corrientes	5.997.791	2,2%	3.608.470	1,8%	2.389.321	66
Total Activo Corriente	53.656.217	19,7%	33.463.642	16,7%	20.192.575	60
Activo no corriente						
Inversiones	163.874.961	60,2%	131.154.026	65,5%	32.720.935	25
Propiedad Planta y Equipo	34.263.755	12,6%	22.764.059	11,4%	11.499.696	51
Intangibles	374.951	0,1%	78.904	0,0%	296.047	375
Impuesto diferido activo	19.876.064	7,3%	12.713.683	6,4%	7.162.381	56
Total Activo No Corriente	218.389.731	80,3%	166.710.672	83,3%	51.679.059	31
TOTAL ACTIVO	272.045.948	100,0%	200.174.314	100,0%	71.871.634	36

Para el año 2016 el incremento más representativo se observa en el componente de efectivo y equivalente de efectivo, el cual se generó por los saldos finales de los fondos especiales de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P en la fiduciaria de occidente, Bancolombia y BBVA.

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por pagar representan el 13,3% del total del activo.

La propiedad planta y equipo representan el 12,6% del total del activo, para el año 2016 se genera un incremento por la adición de maquinaria y equipo

El activo no corriente de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P para el año 2015 tiene una concentración del 83,3% y en el 2016 de un 80,3% cuyo mayor componente no corriente son las inversiones realizadas en compañías subsidiarias las cuales para el 2016 se incrementaron.

2.1.2.1. Efectivo y Equivalente de Efectivo

El efectivo y equivalente para los años 2015 – 2016 generó un incremento representativo el cual se detalla a continuación.

Tabla 8. Efectivo y equivalente de efectivo año 2015-2016

Efectivo y Equivalentes de Efectivo				
	2016	2015	VARIACION	
			\$	%
Fondos especiales-Patrimonio autonomo	8.363.390	48.968	8.314.422	16.979
Bancos moneda nacional	1.205.529	149.298	1.056.231	707
Inversiones financieras de corto plazo	531.984	574.548	- 42.564	-7
Encargos fiduciarios	240.122	14.996	225.126	1.501
Caja	11.126	12.303	- 1.177	-10
Bancos moneda extranjera	8.644	10.080	- 1.436	-14
	<u>10.360.795</u>	<u>810.193</u>	<u>9.550.602</u>	

Cifra Expresada en Miles de Pesos Colombianos

El concepto con mayor incremento del efectivo y equivalente corresponde a los saldos a 31/12/2016 en los fondos especiales (patrimonios autónomos) y bancos que ASEO URBANO S.A.S. E.S.P ha dispuesto con fines de recaudo.

Según información aportada por el prestador se detallan los valores de los patrimonios autónomos

Tabla 9. Patrimonios Autónomos ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Nombre de la Cuenta	Informacion	Valor	Uso
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	ENCARGO 1738-1852	5.267.896.600,00	PAGOS
BANCOLOMBIA	816-659363-03	4.484.333,36	PAGOS
BBVA	FID	3.024.997.146,00	PAGOS
Total Patrimonios Autonomos		<u>8.297.378.079,36</u>	

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

La distribución del efectivo y equivalentes se puede evidenciar a continuación:

Tabla 10. Distribución del efectivo y equivalentes para el 2016.

	BANCOLOMBIA	CUENTA No	TIPO DE CUENTA	SALDO A 31 DIC 2016	USO
BANCORBA01	BANCO CORPBANCA	037-55679-2	CORRIENTE	4.144.964,42	RECAUDO
BANCOL002	BANCOLOMBIA	593-190449-11	CORRIENTE	458.801.298,51	RECAUDO-PAGOS
BANBOG002	BANCO DE BOGOTA	000-000527-20	AHORROS	336.043	RECAUDO
FIDALI001	ALIANZA FIDUCIARIA	ENCARGO 4601-6	ENCARGO FIDUCIARIO	7.499.398,73	ENCARGO FIDUCIARIO
BANBOG001	BANCO BOGOTA	000-090981-87	CORRIENTE	7.947.302,00	PAGOS
BANOCC002	BANCO DE OCCIDENTE	288-05990-0	CORRIENTE	13.726.037,00	RECAUDO
FIDOC001	FIDUCIARIA DE OCCIDENTE	ENCARGO 1738-1852	PATRIMONIO AUTONOMO	5.267.896.600,00	PAGOS
FIDOC001	BANCOLOMBIA	816-659363-03	PATRIMONIO AUTONOMO	4.484.333,36	PAGOS
FVALBC001	VALORES BANCOLOMBIA	000-003363-83	ENCARGO FIDUCIARIO	8.726.574,11	ENCARGO FIDUCIARIO
BANCOL001	BANCOLOMBIA	30414933586	CORRIENTE	966.952.767	RECAUDO-PAGOS
BANOCC003	BANCO DE OCCIDENTE PANAMA	400008203	CUENTA EN MONEDA EXTRANJERA	8.643.995,00	
BCCOLP001	COLPATRIA	0121001845	CORRIENTE	245.720,00	RECAUDO
FIDOC002	BBVA	FID	PATRIMONIO AUTONOMO	3.024.997.146,00	PAGOS
CRCORP001	CREDICORP		ENCARGO FIDUCIARIO	223.416.593,00	ENCARGO FIDUCIARIO

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

En ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se evidencia una cuenta en moneda extranjera con el Banco de Occidente de Panamá por un valor de \$ 8.643.995 Millones, con el fin de respaldar ante Seguros Suramericana en Panamá el contrato de operación entre Empresa Metropolitana de Aseo de Panamá y el Municipio de la Chorrera con renovación anual.

2.1.2.2. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., corresponden de forma porcentual a un 13,3% para el 2016 y en el 2015 un 14,2% del total del activo, estas se distribuyen de la siguiente manera para los años 2015-2016.

Tabla 11. Cuentas comerciales por cobrar año 2015-2016

	Cuentas Comerciales por Cobrar		Variación	
	2016	2015	\$	%
Cuentas por Cobrar a Vinculados y Accionistas	24.097.031	18.483.416	5.613.615	30
Cientes Servicios públicos domiciliarios	15.459.522	13.509.345	1.950.177	14
Otras cuentas por cobrar	3.064.082	486.226	2.577.856	530
Anticipos y Avances	308.879	737.540	- 428.661	-58
Gastos Pagados por Anticipado	58.011	43.081	14.930	35
Anticipo Industria y Comercio Avisos y Tableros	159.435	-	159.435	100
Saldo a Favor en impuesto de industria y comercio	2.614	2.614	-	0
Subtotal	43.149.574	33.262.222	9.887.352	
Deterioro Cientes	- 6.936.474	- 4.748.212	- 2.188.262	46
Total	36.213.100	28.514.010	7.699.090	

Las cuentas por cobrar de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P se incrementaron del 2015 al 2016, principalmente en el componente de cuentas por cobrar a vinculados el cual se detalla:

Tabla 12. Cuentas por cobrar vinculados económicos años 2015-2016

Cuentas por Cobrar Vinculados Económicos			
	2016	2015	Variación \$
Empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P	9.019.036	-	9.019.036
Aseo Urbano de la Costa S.A E.S.P	6.080.329	2.387.722	3.692.607
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A	5.421.046	10.800.000	- 5.378.954
Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P	1.919.800	1.829.086	90.714
Empresa Metropolitana de Aseo de Panamá	1.586.634	1.758.165	- 171.531
Aseo Urbano de los Patios s.a E.S.P	36.282	-	36.282
Empresa Metropolitana de Aseo de Putumayo S.A E.S.P	33.904	9.704	24.200
Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A	-	1.679.060	- 1.679.060
Aguas de la Sabana S.A E.S.P	-	19.679	- 19.679
	<u>24.097.031</u>	<u>18.483.416</u>	<u>5.613.615</u>

Cifras en Miles de Pesos

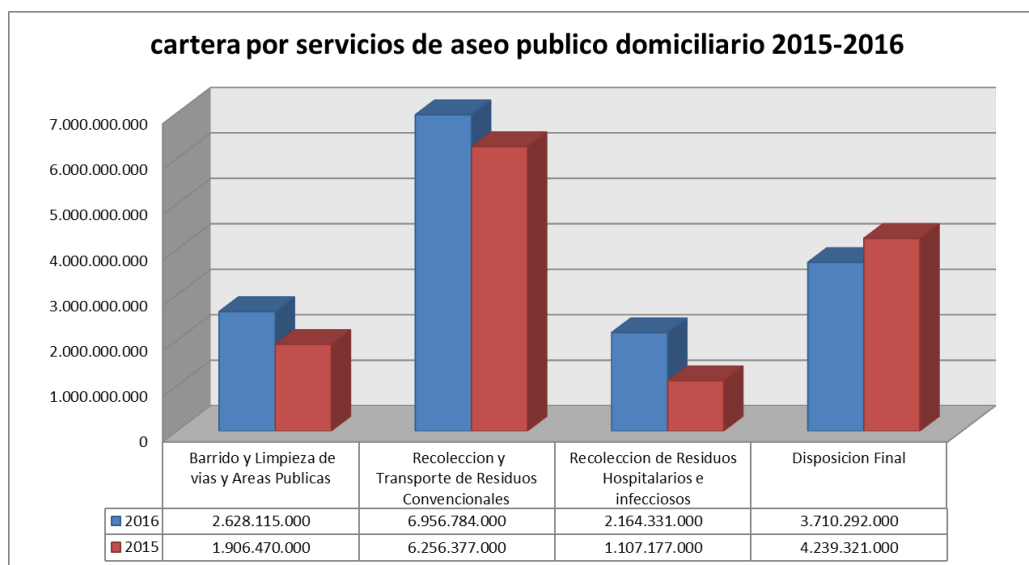
La variación en las cuentas por cobrar a vinculados económicos se genera por préstamos o transacciones en dinero o en especie, así como los pagos que se realizan por cuenta de estos.

Las cuentas por cobrar de préstamos a las compañías vinculadas se reconocerán al momento de desembolso o materialización del hecho económico que da lugar a la cuenta por cobrar. Sobre los préstamos a compañías vinculadas se realiza un cobro de interés a la tasa del IPC+6.20% sobre el saldo de las obligaciones.

Los saldos correspondientes a clientes por servicios públicos domiciliarios para el año 2015 y 2016 se distribuye en los componentes de aseo así:

- Barrido y limpieza vías aéreas publicas
- Recolección y transporte de residuos convencionales
- Recolección y transporte de residuos convencionales
- Disposición final

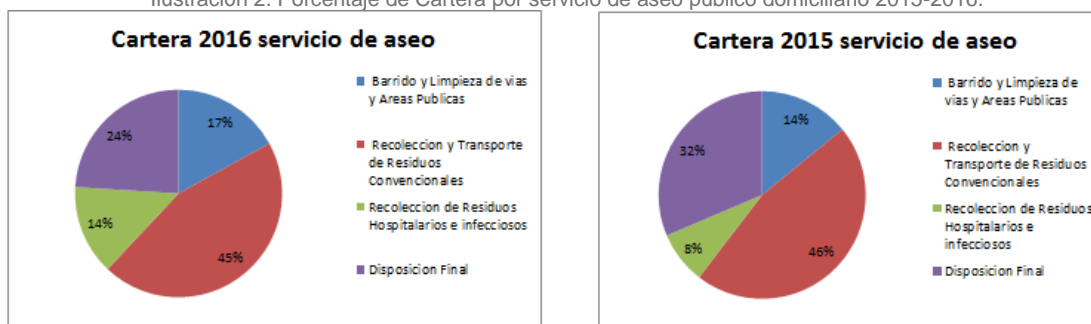
Ilustración 1. Cartera por servicio de aseo público domiciliario 2015-2016.



Fuente: Información del SUI reporte XBRL año 2015-2016

En el siguiente gráfico se observa que el componente con mayor cartera para los años 2015 y 2016 es el correspondiente a la recolección y transporte de residuos convencionales, el único componente de aseo que no se incrementó en cartera es el de disposición final.

Ilustración 2. Porcentaje de Cartera por servicio de aseo público domiciliario 2015-2016.



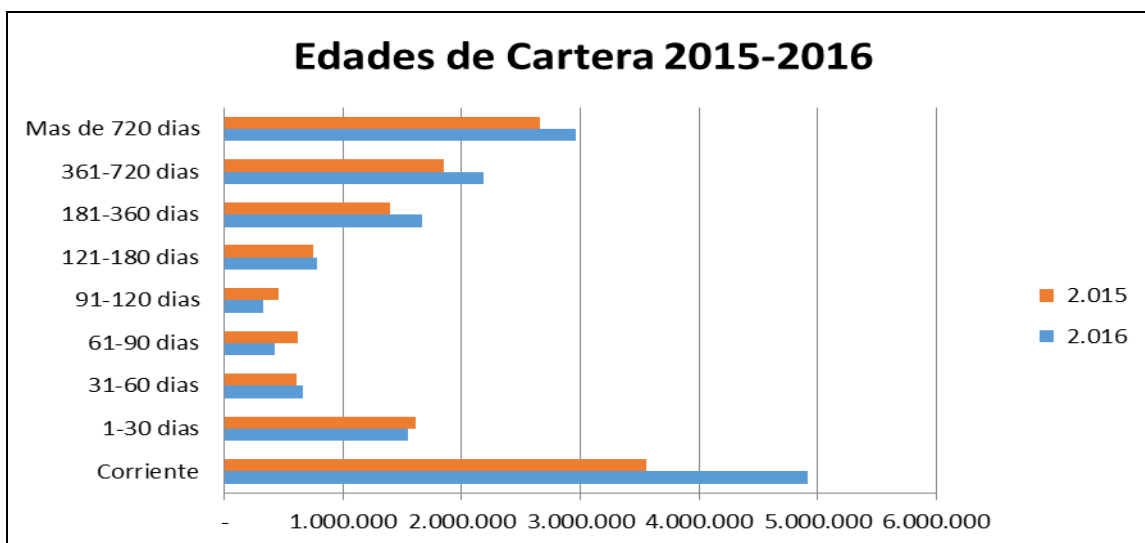
Fuente: Información del SUI reporte XBRL año 2015-2016

El porcentaje de cartera correspondiente a la recolección y transporte de residuos convencionales tiene la mayor concentración de recursos por recuperar y el cual es un punto crítico.

Según el análisis de solo este componente el saldo de la cartera a 31 de diciembre del 2016 el valor es de \$6.956.784.000 millones, y la cartera vencida a más de 360 días corresponde al 33% del total con un valor \$ 2.314.918.000, porcentaje que debe prender las alertas a la gerencia.

Para los clientes servicios públicos domiciliarios las edades de cartera para los años 2015 y 2016 se distribuye de la siguiente manera:

Ilustración 3. Edades cartera 2015 - 2016



Los saldos de cartera mayores de 360 días para el año 2016 corresponden a \$ 5.144.271.000 millones

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P estima el porcentaje (%) de probabilidad de pérdida para cada cuenta por cobrar que individualmente sea significativa o para cada grupo de características similares.

Tabla 13. Cartera y deterioro por componentes de aseo 2015 – 2016.

	2016		2015	
	cartera	Deterioro	cartera	Deterioro
Barrido y Limpieza de vías y Areas Publicas	2.628.115.000	1.179.196.000	1.906.470.000	664.750.000
Recoleccion y Transporte de Residuos Convencionales	6.956.784.000	3.121.409.000	6.256.377.000	2.231.659.000
Recoleccion de Residuos Hospitalarios e infecciosos	2.164.331.000	971.103.000	1.107.177.000	379.856.000
Disposicion Final	3.710.292.000	1.664.766.000	4.239.321.000	1.471.947.000
Totales	15.459.522.000	6.936.474.000	13.509.345.000	4.748.212.000
Porcentaje Deterioro sobre Cartera		44,87%		35,15%
Cifra en Millones				

Fuente: Información del SUI reporte XBRL año 2015-2016

El deterioro para el año 2016 corresponde a un 44,87% del total de la cartera, aumento significativo si se compara con el porcentaje del 35,15% del año 2015, el prestador debe evaluar su proceso de cobro para evitar un mayor deterioro y afectar el ingreso de efectivo

2.1.2.3. Inventario

Son los activos poseídos por ASEO URBANO S.A.S. E.S.P para ser consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios. Los inventarios serán medidos por el costo de adquisición.

Para el año 2016 el inventario tuvo un aumento en más de un 100% con una concentración mayor en el componente de repuestos.

2.1.2.4. Inversiones

Las inversiones son instrumentos financieros activos los cuales otorgan derechos contractuales a recibir efectivo u otro activo financiero otorgan derechos contractuales a recibir efectivo u otro activo financiero de otra empresa o intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra empresa

Tabla 14. Inversiones año 2015-2016

Inversiones año 2015.2016					
	2016		2015		
Inversiones	163.874.961	60,2%	131.154.026	65,5%	
TOTAL ACTIVO	272.045.948	100,0%	200.174.314	100,0%	

Las inversiones de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P se clasifican en el activo no corriente presentando un porcentaje de participación del 60,2% para el año 2016 en comparación al obtenido en el año 2015 de 65.5%. Estas inversiones son realizadas en compañías subsidiarias como se detalla a continuación:

Tabla 15. Porcentaje de participación en la subsidiaria y saldos 2015-2016

Porcentaje de Participación en la Subsidiaria					
Inversión en Subsidiaria	% de Participación	País Inversión	2016	2015	Variacion
			Empresa Metropolitana de Aseo de Cali S.A E.S.P	98,55%	
Aguas de la Sabana S.A E.S.P	99,82%	Colombia	20.360.955	14.373.188	5.987.767
Aseo Urbano de la Costa S.A E.S.P	100,00%	Colombia	6.915.929	12.697.124	- 5.781.195
Aseo Urbano de los Patios S.A E.S.P	87,00%	Colombia	625.474	484.753	140.721
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A	94,13%	Colombia	72.199.076	62.452.581	9.746.495
Empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P	51,54%	Colombia	8.972.311	8.481.736	490.575
Empresa Metropolitana de Aseo de Pasto S.A E.S.P	50,99%	Colombia	10.372.321	9.398.499	973.822
Empresa Metropolitana de Aseo de Panamá	100,00%	Panamá	10.667.076	10.060.907	606.169
Activos Sanitarios Rellenos S.A.S	100,00%	Colombia	19.699.382	-	19.699.382
Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A	70,00%	Colombia	4.836.335	6.151.886	- 1.315.551
Total de la Inversion			163.854.961	131.149.026	32.705.935

Las inversiones en subsidiarias usualmente se presentan cuando existe una relación de control, tal como se observa en la Tabla 15, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P tienen el 100% de participación en tres entidades.

2.1.2.5. Propiedad Planta y Equipo

La propiedad planta y equipo de uso propio incluye los activos en propiedad o en régimen de arrendamiento financiero, que se usan en la prestación del servicio o en el proceso administrativo y que se espera utilizar por más de un periodo.

Tabla 16. Propiedad Planta y Equipo año 2015-2016

Propiedad Planta y Equipo			
	2016	2015	Variacion
Terrenos	8.356.006	3.655.573	4.700.433
Edificaciones	4.405.686	4.124.041	281.645
Equipo de Transporte y Terrestre	6.428.909	7.466.816 -	1.037.907
Maquinaria y quipo	10.461.319	5.189.436	5.271.883
Rellenos sanitarios	3.807.538	1.795.242	2.012.296
Equipos deComunicacion y Computacion	305.974	356.690 -	50.716
Muebles Enseres y equipo de Oficina	498.323	176.261	322.062
	34.263.755	22.764.059	11.499.696

Cifras en Miles de Pesos

Según las políticas del prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, para el activo denominado como rellenos sanitarios, la vida útil en años será el menor valor entre el tiempo del contrato y su capacidad en toneladas de disposición y así lo define el prestador en sus notas a los estados financieros.

Tabla 17. Costo PPE y depreciación acumulada a 2016

	Costo Inicial	Depreciacion Acumulada	Costo Incluido Depreciacion	% Acumulado Depreciacion
Terrenos	8.397.015	41.009	8.356.006	0,5%
Edificaciones	4.735.392	329.706	4.405.686	7,0%
Equipo de Transporte y Terrestre	10.902.341	4.473.432	6.428.909	41,0%
Maquinaria y quipo	11.823.512	1.362.193	10.461.319	11,5%
Rellenos sanitarios	4.506.861	699.323	3.807.538	15,5%
Equipos deComunicacion y Computacion	1.100.011	794.037	305.974	72,2%
Muebles Enseres y equipo de Oficina	831.281	332.958	498.323	40,1%
	42.296.413	8.032.658	34.263.755	

En la tabla anterior, se puede observar que el equipo de comunicación y computación ha tenido un porcentaje del 72,2% correspondiente a la depreciación indicando que estos activos están próximos a quedar totalmente depreciados y el prestador estará próximo a realizar un desembolso o inversión para adquirir nuevos equipos.

A continuación, se relacionarán los activos que concentran un 32.58%% del 100% de los activos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Tabla 18. Activos con mayor concentración en PPE de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Número de activo fijo	Nombre	Año	Fecha de adquisición	Total Adquisiciones	Total Depreciaciones	Valor neto en los libros
121501010011	LOTE 1	2016	30/11/2016	2.800.000.000	0	2.800.000.000
	OFICINA CALLE 100 19A10	2014	30/12/2014	2.709.662.630	-180.961.529	2.528.701.101
121503010004	BOGOTA					
	ECOSTERYL 250 AMB -	2016	30/06/2016	3.000.000.000	-46.949.449	2.953.050.551
121505010018	CUCUTA					
	ECOSTERYL AMB 250 - CALI	2016	30/06/2016	3.000.000.000	-34.834.661	2.965.165.339
121505010019						
	PARQUE AMBIENTAL DE	2016	30/11/2016	2.270.147.460	-18.917.895	2.251.229.565
121510010049	OCCIDENTE					
Total activos mas representativos de Aseo Urbano				13.779.810.090		
Total 100% Costo de Activos Fijos en propiedad planta y equipo				42.296.411.744		
Porcentaje de activos mas representativos de Aseo Urbano				32,58%		

Se puede observar que para el año 2016 ASEO URBANO S.A.S. E.S.P adquirió un 26,71% de sus activos.

2.1.2.6. Impuesto diferido activo

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., reconoce el impuesto diferido de acuerdo con la NIC 12 para todas las diferencias temporarias sujetas a impuestos.

Las diferencias temporarias se clasifican en dos grupos:

- Diferencias temporarias sujetas a impuestos (Generan reconocimiento impuesto diferido pasivo)
- Diferencias temporarias deducibles (Generan reconocimiento impuesto diferido activo)

Tabla 19. Impuesto diferido año 2015-2016

Impuesto diferido activo año 2015-2016			
	2016	2015	Variacion
Deudores	1.128.475	696.159	432.316
Otros Activos	8.251.104	8.702.274	- 451.170
Obligaciones Financieras	156.427	220.310	- 63.883
Pasivos Estimados	2.517.494	3.094.940	- 577.446
Perdidas fiscales	7.822.564	-	7.822.564
	19.876.064	12.713.683	- 7.162.381

El incremento de 2015 a 2016 se generó por el impuesto diferido activo en las pérdidas fiscales y con una afectación al estado de resultados valor que debe ser más

detallado por el prestador en las notas a los estados financieros por ser un valor representativo en el impuesto diferido del año 2016.

2.1.3. Pasivo y patrimonio

Tabla 20. Pasivo % vertical y variación año 2015-2016

PASIVO	PASIVO Y PATRIMONIO		VARIACION			
	\$	%	\$	%		
Pasivo Corriente						
Obligaciones financieras	22.679.533	8,3%	14.724.459	7,4%	7.955.074	54
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	19.898.103	7,3%	12.574.700	6,3%	7.323.403	58
Pasivos por beneficios a empleados	1.498.738	0,6%	1.220.138	0,6%	278.600	23
Otros Pasivos no financieros	50.438	0,0%	7.558	0,0%	42.880	567
Total Pasivo Corriente	44.126.812	16,2%	28.526.855	14,3%	15.599.957	55
Pasivo No Corriente						
Obligaciones financieras	101.565.366	37,3%	72.300.192	36,1%	29.265.174	40
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	10.000.000	3,7%	-	0,0%	10.000.000	-
Impuesto Diferido Pasivo	10.062.575	3,7%	10.254.465	5,1%	191.890	2
Provisiones	8.025.668	3,0%	7.935.742	4,0%	89.916	1
Total Pasivo No Corriente	129.653.599	47,7%	90.490.399	45,2%	39.163.200	43
TOTAL PASIVO	173.780.411	63,9%	119.017.254	59,5%	54.763.157	46
PATRIMONIO						
Acciones ordinarias	19.200.000	7,1%	19.200.000	9,6%	-	-
Prima Colocacion de Acciones	30.481.156	11,2%	30.481.156	15,2%	-	-
Reservas	3.728.669	1,4%	3.728.669	1,9%	-	-
Utilidades acumuladas	27.747.235	10,2%	24.508.889	12,2%	3.238.346	13
Utilidad Neta	17.108.477	6,3%	3.238.346	1,6%	13.870.131	428
TOTAL PATRIMONIO	98.265.537	36,1%	81.157.060	40,5%	17.108.477	21
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	272.045.948	100,0%	200.174.314	100,0%	71.871.634	36

Para el año 2016 el pasivo y patrimonio de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P tiene deudas por \$173.780.411. La mayor concentración son las obligaciones financieras corrientes y no corrientes con un 45,6%; en segundo lugar, las cuentas por pagar comerciales corrientes y no corrientes con un 11%, los demás pasivos no tienen un peso porcentual superior al 5%.

2.1.3.1. Obligaciones financieras

La compañía reconoce sus pasivos financieros en el momento en que se convierte en parte obligada (adquiere obligaciones), según los términos contractuales de la operación, lo cual sucede en el momento de recibir el préstamo.

Se miden por el valor nominal más o menos los costos de transacción directamente atribuible a la obligación financiera.

Las obligaciones financieras para los años 2015 y 2016 de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. según el plazo acordado son clasificadas en corriente y no corriente tal como lo indica la siguiente imagen:

Tabla 21. Obligaciones Financieras Año 2015 y 2016

Año 2015			
	Corriente	No Corriente	Total
Creditos en Moneda Nacional	12.878.217	71.814.331	84.692.548
Contratos de leasing financiero	100.088	485.861	585.949
Intereses obligaciones financieras	1.746.154		1.746.154
	14.724.459	72.300.192	87.024.651
Año 2016			
	Corriente	No Corriente	Total
Creditos en Moneda Nacional	19.362.457	96.683.311	116.045.768
Contratos de leasing financiero	1.087.991	4.882.055	5.970.046
Intereses obligaciones financieras	2.229.085		2.229.085
	22.679.533	101.565.366	124.244.899
Variacion año 2015 -2016	7.955.074	29.265.174	37.220.248

Las obligaciones financieras para el 2016 se incrementaron para ASEO URBANO S.A.S. en el pasivo corriente y no corriente con obligaciones contraídas por la compañía mediante la obtención de recursos provenientes de entidades bancarias mediante contratos de leasing y créditos en moneda nacional.

A continuación, se detalla la entidad y el valor de la obligación contraída por ASEO URBANO S.A.S. y sus respectivos intereses a diciembre 31 del 2016

Tabla 22. Distribución según Clase de Crédito Obligación Financiera año 2016

Distribución según Clase de Crédito Obligación Financiera año 2016				
Entidad	Saldo por Pagar	Interés	Total	Clase de crédito
Leasing de Occidente	16.385		16.385	Contratos de Leasing Financiero
Leasing Bancolombia	369.155		369.155	Contratos de Leasing Financiero
Leasing Bancolombia	250		250	Contratos de Leasing Financiero
Banco de Occidente	5.552.462	12.169	5.564.631	Contratos de Leasing Financiero
Bancolombia	1.868.044	5.822	1.873.866	Crédito moneda nacional
Leasing Bancolombia	1.878.195	1.801	1.879.996	Crédito moneda nacional
BBVA	500.000	1.816	501.816	Crédito moneda nacional
Banco de Occidente	13.500.000	177.485	13.677.485	Crédito moneda nacional
Bancolombia	10.000.000	3.999	10.003.999	Crédito moneda nacional
Colpatría	24.269	141	24.410	Crédito moneda nacional
Banco de Occidente	211.320	1.093	212.413	Crédito moneda nacional
P.A Fiduoccidente	88.053.831	2.024.759	90.078.590	Crédito sindicado en moneda nacional
Renting bancolombia	31.794		31.794	Contratos de Leasing Financiero
Tarjeta de Credito	10.109		10.109	Tarjeta de Crédito
	122.015.814	2.229.085	124.244.899	

La compañía adquirió propiedades y equipos a través del leasing financiero.

2.1.3.2. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Los saldos por pagar se reconocen en el momento en que la compañía se convierte en parte obligada según los términos contractuales de la operación y en el momento en el cual las obligaciones a favor de terceros son incorporadas a la contabilidad y los estados financieros.

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. reconoce las cuentas por pagar en corrientes y no corrientes según el plazo adquirido con sus proveedores nacionales y extranjeros, seguros, bienes y servicios en general con los que ha reconocido el bien o servicio o se haya recibido el riesgo y beneficios del mismo.

Tabla 23. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar 2015-2016

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar			
Cuentas por pagar corriente			
	2016	2015	variacion
Cuentas por Pagar a Vinculados economicos	10.639.112	3.983.316	6.655.796
Costos y gastos por pagar	3.846.658	2.947.511	899.147
Proveedores nacionales de bienes y servicios nacionales	2.157.303	1.004.358	1.152.945
Comisiones honorarios y servicios por pagar	1.699.342	2.119.186	- 419.844
Impuestos y contribuciones por pagar	1.533.818	2.239.718	- 705.900
Servicios publicos por pagar	18.659	269.186	- 250.527
Aportes seguridad social y parafiscales	3.211	11.425	- 8.214
Total Corriente	<u>19.898.103</u>	<u>12.574.700</u>	<u>7.323.403</u>
Cuentas por pagar no corriente			
Cuentas por Pagar a Vinculados economicos	10.000.000	-	10.000.000
Total No Corriente	<u>10.000.000</u>	<u>-</u>	<u>10.000.000</u>
Total Cuentas por Pagar Comerciales y otras cuentas por pagar	<u>29.898.103</u>	<u>12.574.700</u>	<u>17.323.403</u>
Cifras en Miles de Pesos			

La mayor concentración en cuentas por pagar corresponde a las cuentas con vinculados económicos los cuales se encuentran distribuidas en corrientes y no corriente, según la información aportada por el prestador la distribución a las cuentas por pagar a vinculados se conforma de la siguiente manera:

Tabla 24. Cuentas por pagar total de vinculados económicos

Cuentas por pagar vinculados económicos		2016	2015	Variación
Aguas de la Sabana S.A E.S.P	Prestamos	11.872.411	-	11.872.411
Empresa Metropolitana de Aseo de Cali S.A E.S.P	Servicios	4.863.084	2.206.462	2.656.622
Soluciones de Saneamiento Ambiental S.A	Servicios	3.802.831	-	3.802.831
Aseo Urbano de los Patios S.A E.S.P	Servicios	56.149	382.674	- 326.525
Septiclean S.A.S	Servicios	44.637	-	44.637
Tecnologías Ambientales de Colombia S.A	Manejo integral de Residuos	-	1.140.488	- 1.140.488
Empresa Metropolitana de Aseo S.A E.S.P	Servicios	-	253.692	- 253.692
		<u>20.639.112</u>	<u>3.983.316</u>	<u>16.655.796</u>

Cifras en Miles de Pesos

La cuenta por pagar más representativa corresponde al préstamo adquirido con Aguas de la Sabana S.A. E.S.P en el 2016 por (\$ 11.872.411) miles de pesos, los demás pasivos son generados por servicios prestados por los vinculados económicos.

2.1.3.3. Pasivos por beneficios a empleados

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., reconoce los beneficios a empleados como obligaciones de corto plazo en los resultados del ejercicio en la medida en que el empleado preste sus servicios a la compañía a cambio de sus salarios y prestaciones sociales. Los beneficios a corto plazo comprenden cesantías por pagar, vacaciones por pagar, intereses sobre cesantías por pagar y nominas por pagar

2.1.3.4. Provisiones

ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. tiene estipulado en sus políticas utilizar las provisiones para desmantelamiento y recuperación medioambiental, costos de reestructuración y demandas legales se reconocen cuando la compañía tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados que requieran salida de recursos para liquidar la obligación.

Tabla 25. Provisiones año 2015-2016

Provisiones			
	2016	2015	Variación
Cierre Clausura y postclausura rellenos	7.155.104	6.528.358	626.746
Litigios y demandas	870.554	1.407.384	- 536.830
	<u>8.025.658</u>	<u>7.935.742</u>	<u>89.916</u>

Cifras en Miles de Pesos

Según la información proporcionada por el prestador, la variación negativa en el concepto de litigios y demandas, se determina por la disminución de (\$21.180) miles de pesos y una utilización de (\$515.650) miles de pesos en el transcurso del año 2016.

Las provisiones para desmantelamiento y recuperación medioambiental, costos de reestructuración y demandas legales se reconocen cuando la compañía tiene una obligación presente legal o asumida como resultado de hechos pasados, es probable que se requiera una salida de recursos para liquidar la obligación y el importe se ha estimado de forma fiable.

2.1.4. Estado de Resultado Integral

El resultado integral de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para el año 2016 en relación con 2015 incremento los ingresos de actividades ordinarias, otros ingresos e ingresos financieros, generando así la entrada de beneficios económicos surgidos en sus actividades ordinarias y extraordinarias.

A continuación, se observa la tabla del resultado integral de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P para los años 2015 y 2016.

Tabla 26. Estado de Resultado Integral año 2015-2016

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL				
	2016	%	2015	%
Ingresos de actividades Ordinarios	49.441.608	100%	42.894.734	100%
Costo de Venta	38.784.855	78%	33.262.168	78%
Utilidad (Perdida) Bruta	<u>10.656.753</u>	22%	<u>9.632.566</u>	22%
Otros Ingresos	34.223.554	69%	22.063.555	51%
Gastos de Administracion	16.947.170	34%	14.875.205	35%
Otros Gastos	6.037.761	12%	5.857.483	14%
Utilidad Operacional	<u>21.895.376</u>	44%	<u>10.963.433</u>	26%
Ingresos financieros	2.765.250	6%	1.310.758	3%
Costos financieros	14.873.045	30%	9.013.123	21%
Utilidad Antes Impto Renta	<u>9.787.581</u>	20%	<u>3.261.068</u>	8%
Provision Impuesto Renta	- 7.320.896	-15%	22.722	0%
Resultado del Ejercicio	<u>17.108.477</u>	35%	<u>3.238.346</u>	8%

Cifras en Miles de Pesos

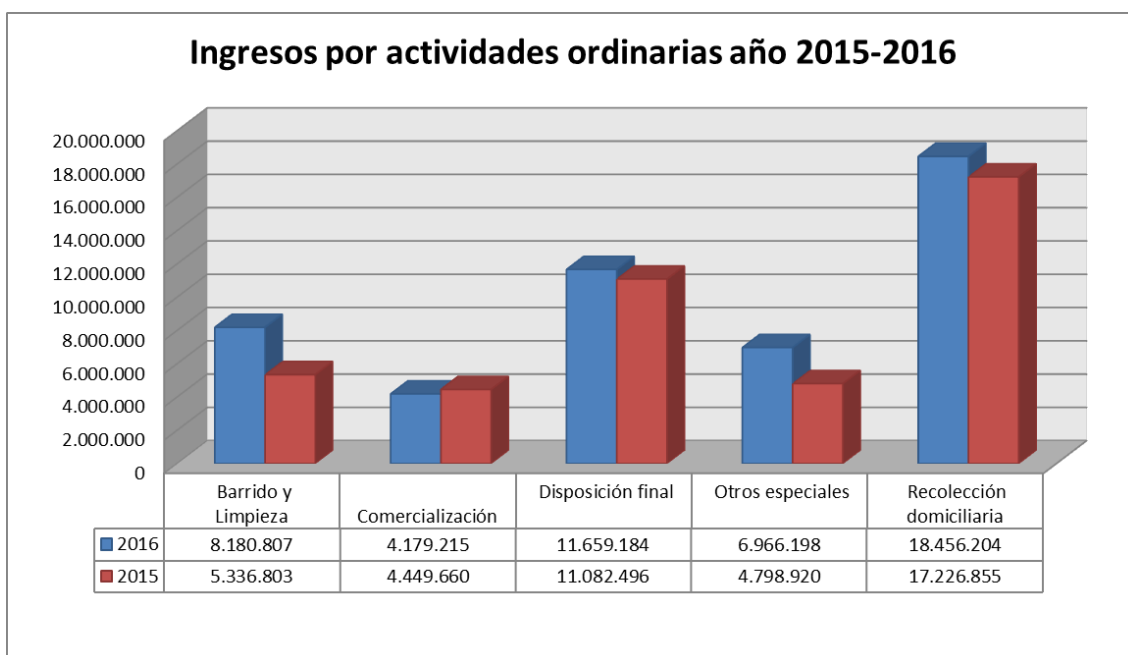
El costo de ventas para los años 2015 y 2016 tienen un porcentaje del 78% en relación al ingreso ordinario y de igual forma el porcentaje de utilidad bruta corresponde a un 22%.

2.1.4.1. Ingresos de actividades ordinarios

Los ingresos generados en las actividades ordinarias se incrementaron del 2015 al 2016, aumento generado en los componentes del servicio de aseo, el cual se compone de:

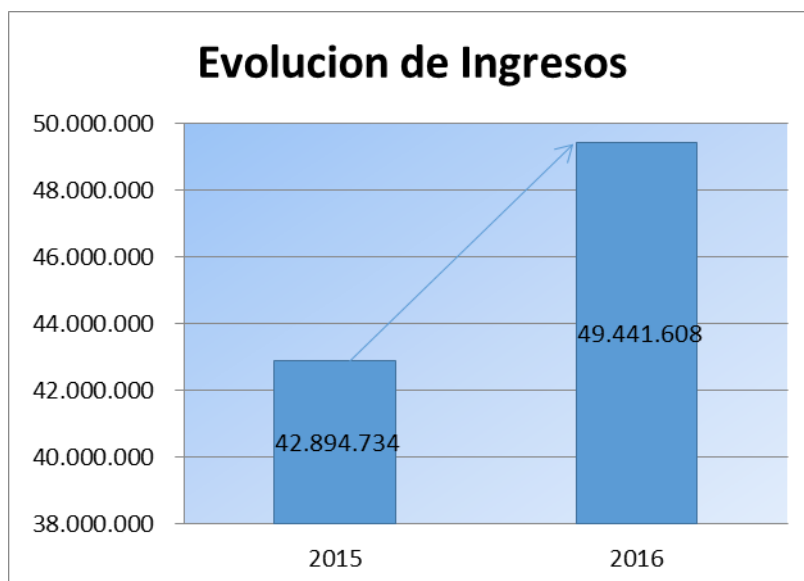
- Barrido y limpieza
- Comercialización
- Disposición final
- Otros especiales
- Recolección domiciliaria

Ilustración 4. Ingreso por actividades ordinarias años 2015 – 2016



El único componente de ingreso que no se incrementó en el año 2016 es la comercialización, pero en términos generales el ingreso evolucionó tal como se observa en la gráfica siguiente:

Ilustración 5. Evolución de Ingresos año 2015 a 2016



2.1.4.2. Costo de ventas

El costo de ventas de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. son los recursos utilizados para llevar a cabo el desarrollo de las actividades, los cuales se detallan así

Tabla 27. Costo de ventas años 2015 – 2016

Costo de ventas año 2015-2016			
	2016	2015	Variacion
Costo de personal	12.803.621	11.318.436	1.485.185
Materiales insumos y suministros directos	5.754.168	5.152.428	601.740
Ordenes y contratos por servicios	9.902.399	8.043.866	1.858.533
Ordenes y contratos de mantenimiento y reparacion	3.252.476	2.034.969	1.217.507
Depreciaciones costo generales	2.475.140	2.237.763	237.377
Provision de cierre clausura y post clausura varios	749.803	696.828	52.975
	626.746	1.367.428	- 740.682
	3.220.502	2.410.450	810.052
Total Costos	<u>38.784.855</u>	<u>33.262.168</u>	<u>5.522.687</u>

Cifras en Miles de Pesos

El costo con mayor incremento corresponde al costo por órdenes y contratos por servicios, seguido por el costo de personal y los costos por órdenes y contratos de mantenimiento y reparación.

2.1.4.3. Otros ingresos

Los otros ingresos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P se incrementaron del 2015 al 2016 principalmente por el ingreso en método de participación obtenido con sus compañías vinculadas:

Tabla 28. Otros ingresos año 2015-2016

Otros Ingresos					
Año 2016			Año 2015		
		% Participacion			% Participacion
Metodo de participacion	28.221.834	82,46%	Metodo de participacion	17.921.491	81,22%
Recuperaciones de cartera castigada	584.350	1,71%	Recuperaciones de cartera castigada	44.587	0,20%
Utilidad en venta de PPE	509.698	1,49%	Utilidad en venta de PPE	-	0,00%
Ajuste por diferencia en cambio	24.956	0,07%	Ajuste por diferencia en cambio	401.073	1,82%
Indemnizaciones de compañías de seguros	-	0,00%	Indemnizaciones de compañías de seguros	19.346	0,09%
Otros	4.882.716	14,27%	Otros	3.678.058	16,67%
Total	34.223.554	100,00%	Total	22.064.555	100,00%

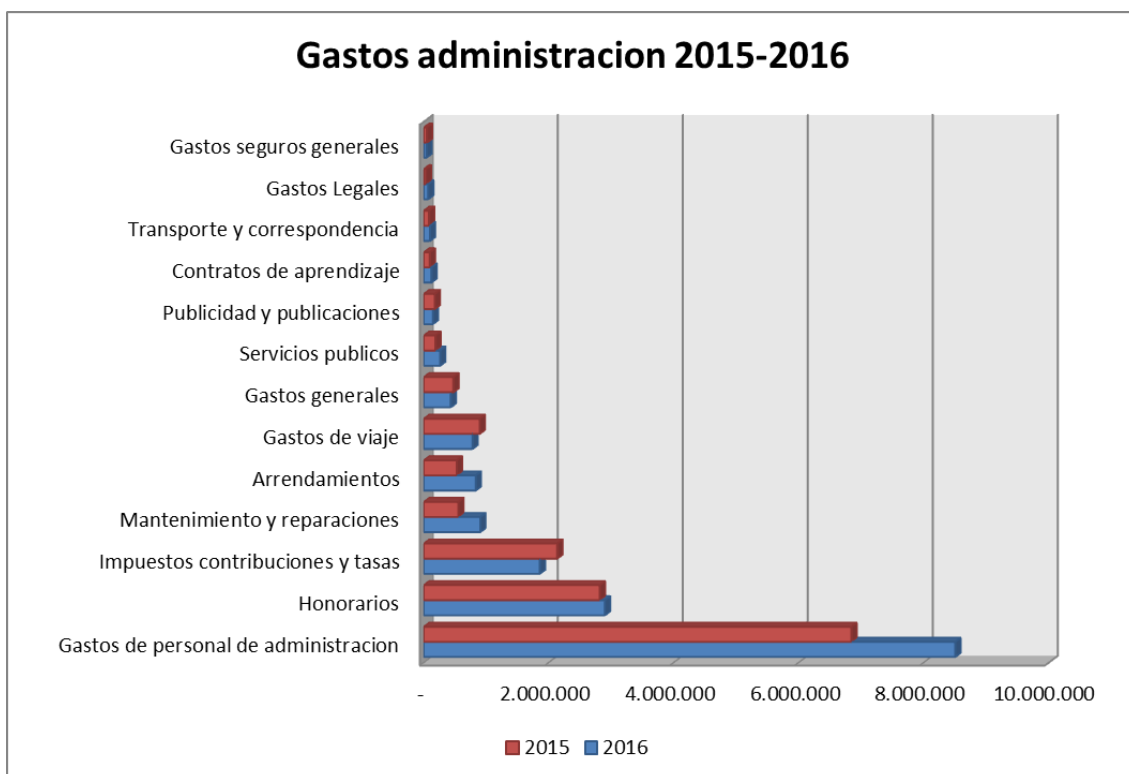
Cifras en Miles de Pesos

El incremento del 2015 al 2016 se ve reflejado en el ingreso obtenido en el método de participación, en segundo lugar, están los otros, las demás cifras no superan el 2% del total de otros ingresos.

2.1.4.4. Gastos de administración

Los gastos de administración de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. comprenden los gastos de supervisión y administración en general, los cuales a continuación se observa la variación del 2015 al 2016.

Ilustración 6. Gastos administración año 2015 a 2016



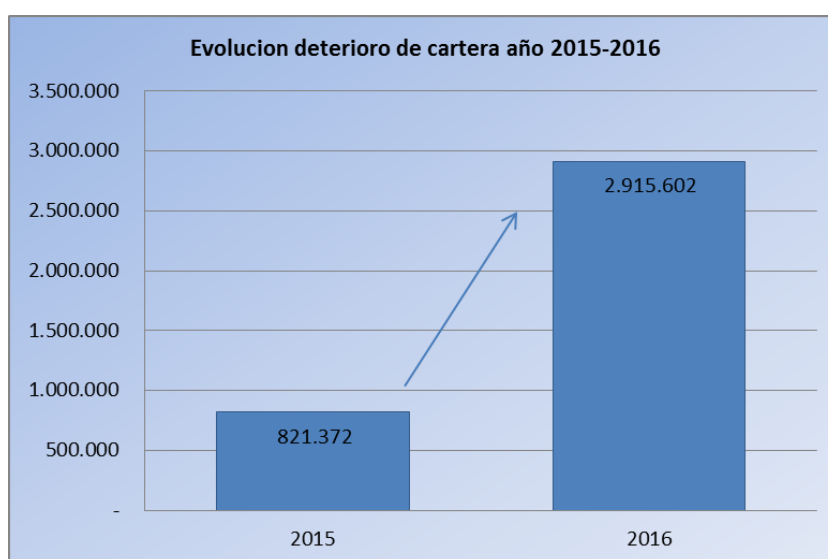
El componente con mayor incremento del 2015 al 2016 corresponde a los gastos de personal de administración y en segundo lugar, está el mantenimiento y reparaciones, en tercer lugar están los arrendamientos.

Los componentes que no se incrementaron son los gastos por impuestos contribuciones y tasas, gastos de viaje, generales, publicidad y publicaciones y por último los gastos seguros generales.

2.1.4.5. Otros gastos

El componente de otros gastos del estado de resultados integrales más representativo es el deterioro de cartera, valor determinado de las cuentas por cobrar estimado por el porcentaje (%) de probabilidad de pérdida para cada cuenta por cobrar que individualmente sea significativa.

Ilustración 7. Evolución deterioro de cartera años 2015 – 2016



El incremento generado del año 2015 al 2016 por deterioro es de (2.094.230) en miles de pesos.

2.1.4.6. Ingresos financieros

El prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, obtiene rendimientos financieros de las siguientes fuentes:

- Intereses por financiación usuarios.
- Rendimientos financieros.
- Rendimientos préstamos concedidos.

2.1.4.7. Costos financieros

Los costos que ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, incurre son los siguientes:

- Intereses de obligaciones financieras de créditos.
- Intereses de préstamos a vinculados económicos.

2.1.5. Indicadores Financieros

A continuación, se presenta el análisis de los principales indicadores financieros para los años 2015-2016:

Tabla 29. Análisis Indicadores Financieros año 2015-2016

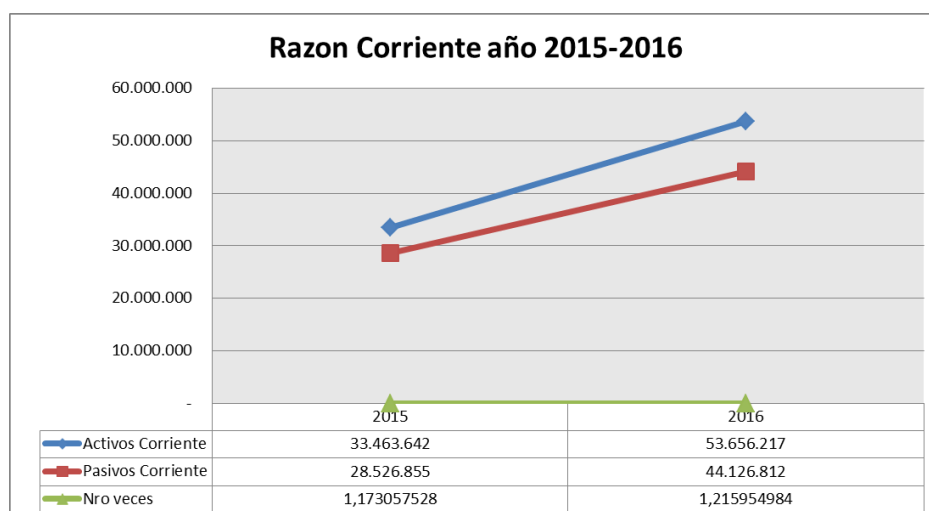
Indicador	Calculo	Año	
		2016	2015
Liquidez	Razon Corriente (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	1,22	1,17
	Prueba Acida ((Activo Corriente-Inventario)/ Pasivo Corriente)	1,19	1,15
Nivel de Endeudamiento	Deuda Total = (Pasivo Total / Activo Total) *100	63,88%	59,46%
	Deuda corto plazo = (Pasivo Corriente / Activo Total) *100	16,22%	14,25%
	Deuda largo plazo =(Pasivo No Corriente / Activo Total)*100	47,66%	45,21%
EBITDA	Resultado Operativo(EBIT)+Amortizaciones y Depreciaciones=Ganancias antes de intereses, impuestos, depreciaciones y amortizaciones (EBITDA)	-6.290.417	-5.242.639
ROA	EBIT o resultado Operativo/ Activo Total	8%	5%
ROE	Utilidad despues de impuestos / Patrimonio	17%	4%

2.1.5.1. Indicadores de Liquidez

2.1.5.1.1. Razón corriente

Este índice relaciona los activos corrientes frente a los pasivos de la misma naturaleza.

Ilustración 8. Razón Corriente

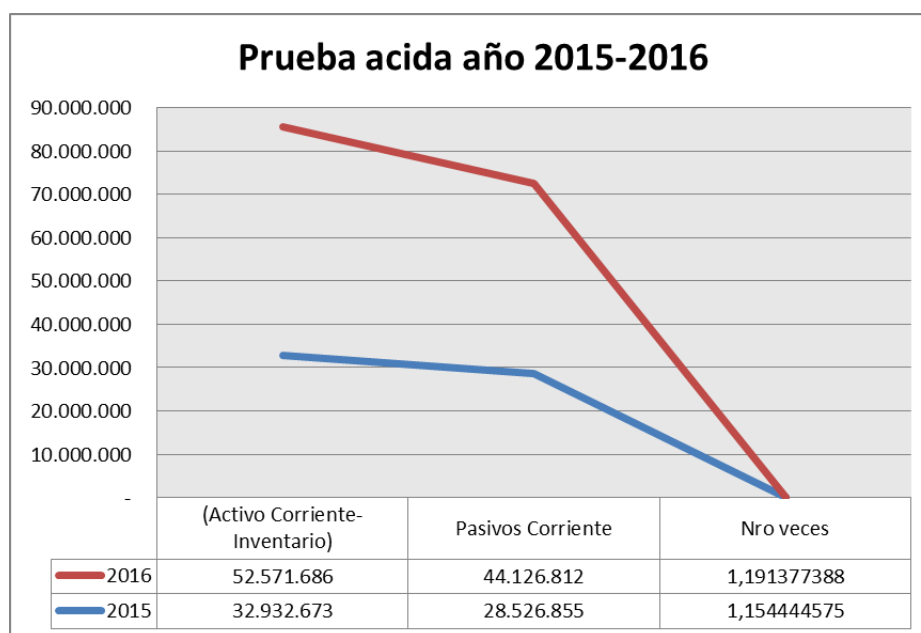


Según el resultado de la razón corriente de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, se aumentó en 0.04290 número de veces, mejorando la capacidad de pago para el cumplimiento de sus obligaciones a corto plazo.

2.1.5.1.2. Prueba ácida

Indicador que pretende verificar la capacidad de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin depender de la venta de sus existencias; es decir, básicamente con sus saldos de efectivo, el de sus cuentas por cobrar, inversiones temporales y algún otro activo de fácil liquidación, diferente de los inventarios.

Ilustración 9. Prueba Ácida años 2015 – 2016



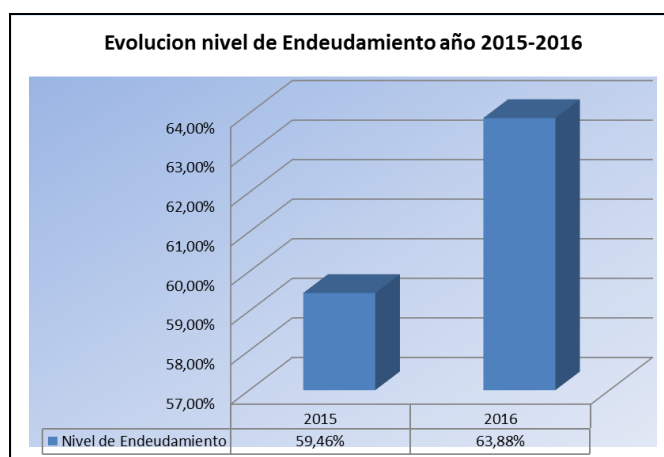
Según el resultado de la prueba acida de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, se aumentó en 0.036932812 números de veces, mejorando la capacidad de pago, teniendo en cuenta los activos más líquidos que son fáciles de convertir a efectivo.

2.1.5.2. Nivel de endeudamiento

2.1.5.2.1. Deuda total

Este índice permite determinar el nivel de autonomía financiera.

Ilustración 10. Evolución nivel de endeudamiento años 2015 - 2016

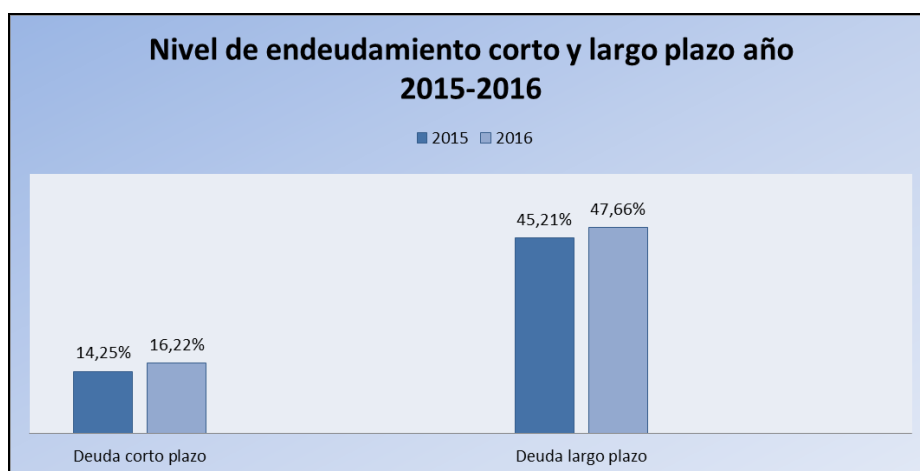


El nivel de endeudamiento del año 2015 al 2016 generó un aumento porcentual del 4.42%, pasando de un 59,46% a un 63,88% indicando que el riesgo va en aumento.

2.5.1.2.2. Deuda corto y largo plazo

Representa el porcentaje de participación con aquellos terceros a los cuales se les debe cancelar las acreencias en el corto y largo plazo.

Ilustración 11. Nivel de endeudamiento corto y largo plazo años 2015 – 2016



2.1.5.3. ROE

Indicador que mide el rendimiento del capital. Concretamente, mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus fondos propios, para ASEO URBANO S.A.S. E.S.P hubo incremento porcentual de 13% del año 2015 al 2016.

2.1.5.4. ROA

Indicador de rendimiento del activo, a través del cual se busca medir cuantitativamente la rentabilidad que es producida por la empresa tomando como base el valor del activo

total, para ASEO URBANO S.A.S. E.S.P hubo incremento porcentual de 3% del año 2015 al 2016.

2.1.5.5. EBITDA

Tabla 30. Componentes EBITDA año 2015-2016

EBITDA		
	2016	2015
Utilidad Bruta	10.656.753	9.632.566
Gastos Administracion	16.947.170	14.875.205
EBIT	-6.290.417	-5.242.639
Depreciacion	282.147	241.010
Amortizacion	157.775	132.057
EBITDA	-6.730.339	-5.615.706

El EBITDA para los años 2015 y 2016 arroja un resultado negativo , lo que indica que los gastos del prestador son superiores a la utilidad bruta operativa e indica que debe existir un planteamiento por parte del prestador para ser mas eficiente en sus gastos.

2.1.6. Flujo de caja

Respecto a la situación del prestador, el flujo de caja indica (entradas y salidas de efectivo) se evidencia que al final se obtiene un flujo positivo para el prestador:

Tabla 31. Flujo de caja 2016.

FLUJO DE CAJA 2016		
Aseo Urbano SAS ESP		
		<i>Actuals Año 2016</i>
AU Total	RECAUDO	46.134
AU Total	COSTOS Y GASTOS	54.408
AU Total	IMPUESTOS	5.971
AU Total	FLUJO DE CAJA OPERATIVO	- 14.244
AU Total		
AU Total	CAPEX	5.257
AU Total	OTROS CONCEPTOS	453
AU Total		
AU Total	FLUJO DE CAJA DESPUES DE INVERSIÓN	- 19.048
AU Total		
AU Total	DIVIDENDOS	410
AU Total	SERVICIO A DEUDA (K)	22.418
AU Total	SERVICIO A DEUDA (I)	13.079
AU Total	OTROS INGRESOS Y EGRESOS	6.896
AU Total	DESEMBOLSOS	58.404
AU Total		
AU Total	FLUJO DE CAJA DESPUES DE FINANCIACION	10.345
AU Total		
AU Total	SALDO INICIAL CAJA	235
AU Total		
AU Total	CAJA FINAL	10.580

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

El total de las salidas de efectivo en el flujo de caja presentado por el prestador corresponde al 90.75% del total del ingreso.

- Ingreso 111.887
- Salida 101.542

El componente más significativo de las salidas de efectivo corresponde a costos y gastos asociados a las actividades de administración, operación, proyectos y otros gastos.

2.1.7. Convergencia NIF

2.1.7.1. Clasificación

El prestador se clasificó como Grupo 1 según Resolución SSPD 2013130002405 del 20 de febrero de 2013. Por lo tanto, deberá aplicar la NIF plenas para la elaboración y presentación de sus estados financieros.

2.1.7.2. Reporte Plan de Implementación

Respecto del reporte del plan de implementación requerido en la Resolución SSPD 2013130002405 del 20 de febrero de 2013, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P certificaró los siguientes formularios de manera oportuna:

- Información General NIF
- Plan de Implementación NIF Anual
- Información matiz y Subordinadas

- Plan de Implementación NIF- Ejecución trimestral

2.1.7.3. Reporte ESFA conciliación y revelaciones y políticas

Respecto del reporte ESFA y conciliación y revelaciones requeridas en la Resolución SSPD 20141300033795 del 30 de julio de 2014, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P lo certificó de manera oportuna el 30 de agosto de 2014, diligenciando los siguientes formatos:

- Hoja de trabajo estado de situación financiera de apertura
- Conciliación Patrimonial
- Revelaciones y Políticas
- Estado de situación financiera de apertura consolidado
- Información empresas incluidas en la consolidación
- Revelaciones y políticas ESFA consolidado
- Información General

2.1.7.4. Reporte Estados Financieros Comparados Grupo 1

Respecto del reporte estados financieros comparados grupo 1 requerido en la Resolución SSPD 20151300028355 del 19 de agosto de 2015, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P lo certificó de manera oportuna el 30 de septiembre de 2015 diligenciando los siguientes formatos:

- Formato 1- Estado de Situación Financiera por Servicios
- Formato 2- Estado de Resultados Integral por Servicios
- Formato 3- Estado de Flujos de Efectivo
- Formato 4- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Formato 5- Revelaciones y Políticas
- Formato 6- Estado de Situación Financiera Consolidado
- Formato 7- Estado de Resultados Integral Consolidado
- Formato 8- Estado de Flujos de Efectivo Consolidado
- Formato 9- Estado de Cambios en el Patrimonio Consolidado
- Formato 10- Revelaciones y Políticas Consolidado

2.1.7.5. Requerimientos de información Financiera de 2015 en XBRL

Respecto a la información solicitada en las resoluciones 20161300013475 del 19 de mayo de 2016 y 20161300016975 del 17 de junio de 2016, para el requerimiento de información financiera en XBRL 2015 ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, certificó de manera extemporánea el 28 de julio de 2017.

2.1.7.6. Requerimientos de información Financiera de 2016 en XBRL

Respecto a la información solicitada en las Resoluciones 20171300042935 del 30 de marzo de 2017 y 20171300082805 del 24 de mayo de 2017 para el requerimiento de información financiera en XBRL 2016 ASEO URBANO S.A.S. E.S.P, certificó de manera extemporánea el 17 de julio de 2017.

2.1.8. Aspectos Relevantes del Informe del Revisor Fiscal

La firma Pricewaterhousecoopers Ltda. como revisora fiscal, emite dictamen que dirige a la asamblea general de accionistas con fecha 16 de marzo de 2017.

En su informe confirma que se ha llevado a cabo la revisión de los estados financieros comparativos que se adjuntan al mismo, que comprenden el estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados integrales, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha así, como el resumen de las políticas significativas.

Posteriormente, relaciona en su dictamen los aspectos que se resumen a continuación:

Responsabilidad de la gerencia por la adecuada preparación y presentación de estos estados financieros de acuerdo con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia y por el control interno que la gerencia considere relevante para la preparación de estados financieros que estén libres de errores significativos debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor: efectúa la auditoría con las normas de auditoría de información financiera aceptada en Colombia. Cumpliendo requerimientos éticos para obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores significativos.

Opinión: El revisor fiscal opina que los estados financieros se presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P al 31 de diciembre de 2016 y los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia.

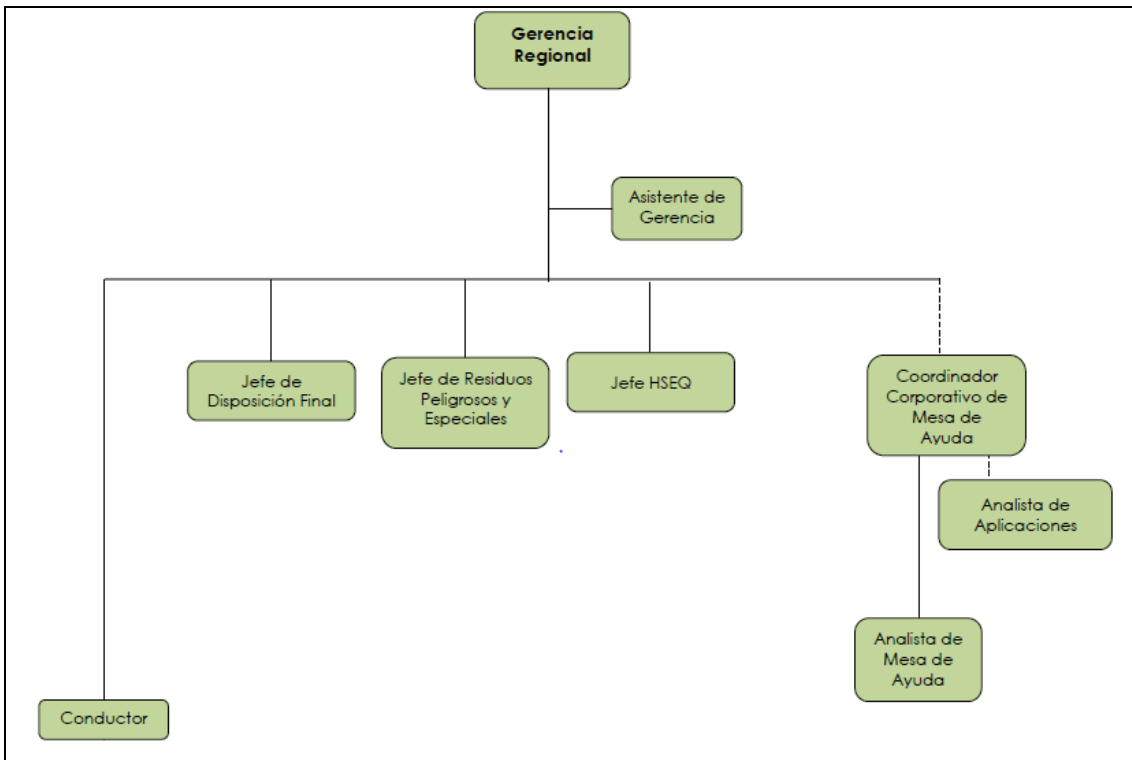
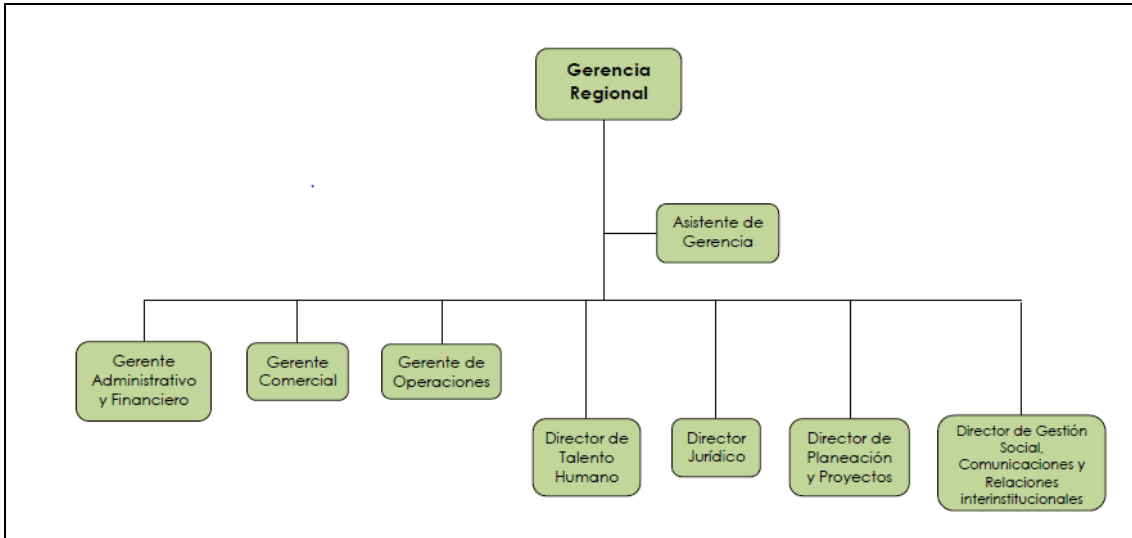
El informe se encuentra firmado por el señor Néstor Augusto Segura Abril revisor fiscal delegado por la firma Pricewaterhousecoopers Ltda.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1. Organigrama

De acuerdo con la información entregada durante el desarrollo de la visita realizada en noviembre de 2017, la estructura organizacional es la siguiente:

Ilustración 12. Organigrama



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Al respecto es necesario que el prestador señale a que área de prestación hace referencia esta estructura organizacional.

2.2.2. Convenciones Colectivas

De acuerdo con la información suministrada en la visita llevada a cabo en el mes de noviembre de 2017 informaron que existe “Convención Colectiva de Trabajo suscrita

entre la Asociación Sindical de Trabajadores de Aseo de Colombia “ASINTRACOL” y la Empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. – Periodo 2016 – 2019.”

2.2.3. Distribución de Personal

La empresa según información reportada en el SUI para el año 2016, cuenta con el siguiente número de empleados para la ciudad de Cúcuta:

Tabla 32. Distribución Personal (SUI).

Actividad	Número de empleados 2016
Recolección y transporte	836
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	342
Comercialización	227
Disposición final	222
Total	1.627

Fuente: SUI – Formato personal por categoría de empleo

De acuerdo con la visita adelantada los días 20 y 21 de noviembre de 2017 a la ciudad de Cúcuta, el prestador informó que con corte al mes de octubre de 2017 el personal se subdivide en:

Tabla 33. Distribución de personal (Visita). Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

CARGO	Número de Empleados
ABOGADO JUNIOR	1
ANALISTA AMBIENTAL	1
ANALISTA DE APLICACIONES	1
ANALISTA DE GESTION SOCIAL	1
ANALISTA DE MESA DE AYUDA	3
ANALISTA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	2
ANALISTA DE SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICA	1
ANALISTA SENIOR DE COMPENSACION Y NOMINA	1
ANALISTA SUI	1
APRENDIZ SENA LECTIVO	2
APRENDIZ SENA PRODUCTIVO	19
ASESOR COMERCIAL	1
ASISTENTE DE GERENCIA	1
ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4
AUXILIAR COMERCIAL	2
AUXILIAR DE CARTERA	2
AUXILIAR DE COMUNICACIONES	1
AUXILIAR DE FACTURACION Y RECAUDO	2
AUXILIAR DE GESTION SOCIAL	2
AUXILIAR DE LAVADO	4
AUXILIAR DE OPERACIONES	1
AUXILIAR DE PROYECTOS	1
AUXILIAR DE SERVICIO AL CLIENTE	2
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	3

CARGO	Número de Empleados
AUXILIAR DE SUMINISTROS	2
AUXILIAR DE TALENTO HUMANO	2
AYUDANTE DE ALBAÑILERIA	1
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	9
BASCULISTA	3
CADENERO	1
CONDUCTOR	47
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1
COORDINADOR DE COMUNICACIONES	1
COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1
COORDINADOR DE SELECCIÓN, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	1
COORDINADOR OPERATIVO DE SERVICIOS ESPECIALES	1
COORDINADORA DE BIENESTAR	2
DIBUJANTE	1
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	1
DIRECTOR JURIDICO	1
DIRECTORA DE GESTION SOCIAL COMUNICACIONES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	1
DIRECTORA DE PLANEACION Y PROYECTOS	1
ELECTRICISTA	2
GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	1
GERENTE COMERCIAL	1
GERENTE DE OPERACIONES	1
GERENTE REGIONAL DE ASEO URBANO	1
GESTOR DE SERVICIOS MASIVOS	1
INGENIERO DE DISPOSICION FINAL	2
INGENIERO DE MANTENIMIENTO	1
INGENIERO DE PROYECTOS	2
INGENIERO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	2
JEFE DE ASEO	1
JEFE DE DISPOSICION FINAL	1
JEFE DE MANTENIMIENTO	1
JEFE DE OPERACIONES COMERCIALES	1
JEFE DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	1
JEFE DE SERVICIO AL CLIENTE	1
JEFE DE VENTAS	1
JUDICANTE	1
LIDER DE CARTERA	1
LIDER DE FACTURACION Y RECAUDO	1
LIDER DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRADO	1
MECANICO AUXILIAR	5
MEDICO LABORAL	1
MENSAJERO	2
OFICIAL DE ALBAÑILERIA	2
OPERARIO	215
OPERARIO DE BARRIDO MECANIZADO	4
OPERARIO DE DISPOSICION FINAL	24
OPERARIO DE MAQUINA PESADA	6

CARGO	Número de Empleados
OPERARIO DE MINICARGADOR	1
OPERARIO DE MOTOFURGON	3
OPERARIO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y PELIGROSOS	4
OPERARIO DE RESIDUOS PELIGROSOS Y ESPECIALES	8
PRACTICANTE	4
RECEPCIONISTA	1
SOLDADOR	4
SUPERVISOR	9
TECNICO DE LABORATORIO	1
TECNICO FORESTAL	2
TECNOLOGA DE GESTION DOCUMENTAL	1
TOPOGRAFO	2
VERIFICADOR COMERCIAL	1
TOTAL GENERAL	462

Al respecto, llama la atención la variación presentada de un año a otro entre lo reportado en el SUI y lo informado en la visita. De acuerdo con lo anterior el prestador deberá informar las razones por las cuales se presenta esta situación.

Por otra parte, la empresa no cuenta con certificados de competencias laborales para ninguno de sus empleados, contraviniendo así lo establecido en las Resoluciones 1076 del 2003 y 1570 del 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Sin embargo, durante el desarrollo de la visita informó lo siguiente:

“El SENA no ofrece para la localidad el curso para certificar las competencias laborales de recolección y barrido, sin embargo se optó por capacitar como certificadores a un grupo de colaboradores que puedan realizar las actividades al anterior de la misma con validez.

Se identificaron los colaboradores que cumplen con los requisitos y están en proceso de sensibilización por parte del SENA.

Se prevé que para el mes de enero de 2018 se haya concluido con el ciclo y este evaluado gran parte del personal operativo.”

Así las cosas, se requiere que el prestador allegue los soportes donde que demuestren los avances sobre el particular.

2.2.4. Junta Directiva

De acuerdo con la última actualización realizada en el RUPS de fecha 28 de febrero de 2017, la cual se encuentra aprobada se encuentra la siguiente información:

Tabla 34. Junta Directiva.

Junta Directiva			
Miembro de la Junta			Empresa que Representa
Nombre	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta
Francisco Diaz	CEDULA DE CIUDADANIA	19470250	OTRO
HERNANDEZ ALBERTO	PASAPORTE	488828606	OTRO
HUMBERTO RODRIGUEZ	CEDULA DE CIUDADANIA	73103395	OTRO
COBO JIMENEZ MEJIA	CEDULA DE CIUDADANIA	3227925	OTRO
HUMBERTO Jose Miguel Knoell	PASAPORTE	437669022	PRESIDENTE
Kenneth Ross Brotman	PASAPORTE	223189049	OTRO
POLO RUESS SANTIAGO ANDRES	CEDULA DE CIUDADANIA	11275611	OTRO

Fuente: Sistema Único de Información SUI

2.2.5. Composición Accionaria

De acuerdo con la última actualización realizada en RUPS de fecha 28 de febrero de 2017, la composición accionaria del prestador es la siguiente:

Tabla 35. Accionistas.

Participación Accionaria				
Nombre	Tipo Documento	Identificación	Tipo de Acción	Porcentaje Participación
AGUAS DE LA SABANA SA ESP	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	823004006 - 8	ORDINARIAS	99.82
ASEO URBANO DE LOS PATIOS SA ESP	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	807006623 - 3	ORDINARIAS	87
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE CALI S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900234847 - 0	ORDINARIAS	98.6
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO DE PASTO SA ESP	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	814000704 - 1	ORDINARIAS	50.99
EMPRESA METROPOLITANA DE ASEO SA ESP	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	800249174 - 5	ORDINARIAS	51.54
INGEAMSA S.A	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	805001538 - 5	ORDINARIAS	99.99
URBASER S.A. E.S.P.	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	900054086 - 1	ORDINARIAS	99.99

Fuente: Sistema Único de Información SUI

3. ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. en el municipio de Cúcuta, Norte de Santander parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa

Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 20 y 21 de noviembre de 2017.

De acuerdo con la última actualización aprobada del Registro Único de Prestadores – RUPS del 28 de febrero de 2017, la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. presta el servicio de aseo en el municipio de Cúcuta, en las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y disposición final.

En el municipio de Cúcuta el servicio de aseo se presta bajo la modalidad de libre competencia. En línea con lo anterior, PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. desarrolla la prestación de forma simultánea en el municipio y registra en RUPS los componentes de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y podrá en árboles en vías y áreas públicas, y lavado de áreas públicas.

3.1. PGIRS y Programa para la Prestación del Servicio de Aseo - PPSA

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones. *Adóptense las siguientes definiciones:*

(...)

32. Plan de gestión integral de residuos sólidos (PGIRS). *Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.”*

Por su parte el Artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Artículo 2.3.2.2.1.10. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo. *Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo.”*

Así las cosas, en la Resolución 754 de 2014 y la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo. Se debe tener en cuenta que el PGIRS le da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el PPSA debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el municipio de Cúcuta.

Tabla 36. Análisis de actividades del prestador.

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección y transporte de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas	X		
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas	X		
Transferencia			
Tratamiento		X	
Aprovechamiento	X		
Disposición final	X	X	

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través de los prestadores de servicios públicos mediante las siguientes actividades: barrido y limpieza de vías y áreas públicas, recolección y transporte de residuos no aprovechables, corte de césped y poda de árboles, lavado de áreas públicas, aprovechamiento y disposición final.

En este sentido, la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. debería prestar y registrar en su Registro Único de Prestadores de Servicios (RUPS) y en su Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) como mínimo las actividades de: Recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped, poda de árboles en las vías públicas, lavado de áreas públicas, y disposición final.

3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS del municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander, reportado al Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR posee fecha de cargue del 31 de diciembre de 2016 y estado "Por Evaluar".

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para los PPSA de los prestadores del servicio de aseo del municipio de Cúcuta. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de residuos no aprovechables del 100%. Para la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., dicha actividad debe prestarse 3 veces por semana en 4 macrorrutas urbanas-residenciales y diariamente en 3 macrorrutas de la zona centro y comercial.
- En el documento se identifican 57 puntos críticos.

Tabla 37. Censo de puntos críticos.

ITEM	BARRIO	DIRECCION	ESTRATO	UBICACIÓN GEOGRÁFICA	TIPO DE PUNTO CRITICO	AREA (M2)	MOBILIARIO URBANO
1	villa de la paz	av 39 23-24	2	-72,534797 7,8795039	escombros, residuos ordinarios	40	lote vacio
2	ospina perez	cil 21 9-70	2	-72,522959 7,9276548	residuos organicos	14	canal de aguas lluvias
3	divino niño americas	av 11 cil 13an	3	-72,5113204 7,9151468	residuos sanitarios, organicos y escombros	10	esquina
4	alfonso lopez	av 13 cil 21	3	-72,5031318 7,9229163	residuos ordinarios	10	punte
5	28 de febrero	cil 7 av 18 19 20	3	-72,5131228 7,877028	mixtos a, sanitarios	12	lateral de via
6	la union	cil 7 av 17 18	1	-72,5129164 7,922221	mixtos a	6	lateral de via
7	alfonso lopez	cil 23 av 15	3	-72,528019 7,878737	mixtos a	7	lateral de via
8	alfonso lopez	cil 28 15 9 14	3	-72,519846 7,889933	residuos organicos	6	esquina
9	canarios del rodeo	kdx 17 m25	1	-72,519881 7,890042	residuos organicos	10	esquina
10	urbanizacion garcia herreros	av 29 cil 13a - 26	4	-72,4921032 7,933567	escombros	5	esquina
11	el salado	av 6 12 17 06	3	-72,499634 7,926997	mixtos a	6	lateral de via
12	el bosque	av 4 a cil 11 an	4	-72,500063 7,9119499	residuos organicos	10	esquina

Fuente: PGIRS

- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 89% en Km lineales. Dicha actividad debe prestarse con frecuencias de 2, 3, 4, 6, 12, 24 y 25 veces por semana.
- Se identifican 326 cestas instaladas por parte de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. No obstante, no se indican cantidades de cestas a instalar ni aquellas objeto de reposición o mantenimiento.
- Existe un acuerdo de barrido entre ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. desde el 18 de marzo de 2014.
- Se determina que ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. es la encargada de la ejecución de las actividades de corte de césped y poda de árboles en el municipio de Cúcuta.
- Se contabilizaron 2.636 árboles susceptibles para poda. No obstante, no se reporta la cantidad exacta para cada tipo o rango de árbol, ni la frecuencia de ejecución de la actividad, pues se indica que es "por solicitud".
- Se establecen 711.884,87 metros cuadrados susceptibles para corte de césped en la totalidad del municipio. Sin embargo, no se determina frecuencia de ejecución de esta actividad, pues se señala que es "por solicitud".
- Se presentan 23 puentes y áreas públicas objeto de lavado. Se establece una frecuencia por ley de 2 veces por año y se aclara que no se ha realizado hasta el momento la actividad.
- La disposición final de residuos sólidos se realiza en el Relleno Sanitario Guayabal ubicado en el Km 10 Vía a Puerto Santander, en el municipio de Cúcuta.

- En cuanto a la limpieza de zonas ribereñas, el PGIRS afirma que no se conoce el área de playas. Del mismo modo, no se establece una frecuencia de ejecución de la actividad.
- Aunque el PGIRS reconoce que dentro de los factores de riesgo se involucran componentes financieros, ambientales, sociales, legales y políticos, no se presenta un programa de gestión del riesgo.

3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El último PPSA del prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. reportado a la fecha al Sistema Único de Información (SUI) posee fecha de cargue del 18 de septiembre del 2017. El prestador también entregó durante la visita una copia de este documento, el cual coincidía con el reportado en SUI. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se establecen una serie de parámetros, los cuales deben ir en concordancia frente a la información del PGIRS del municipio. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de residuos no aprovechables del 100%. Dicha actividad se presta tres veces por semana para las macrorrutas M1, M2, M3 y M4; para las macrorrutas M5 se realiza diariamente y para las macrorrutas M6 y M7 seis días a la semana.
- Se identifican 9 puntos críticos, describiendo su dirección como se muestra a continuación:

Tabla 38. Puntos críticos.

Punto	Dirección	Describir los operativos de limpieza programados y actividades para su eliminación pactados con el municipio.
1	Calle 2 Entre Av. 12E Y 11E Colsag	Se realiza limpieza permanente pero no hay acuerdo con la alcaldía
2	Av. Cero Entre Cll21 Y 18	
3	Av. 5 Con Calle 4	
4	Calle 8AN Av. 10E Guaimaral Club Alianza	
5	Frente al patinodromo Gualanday	
6	Lotes Ceiba II	
7	Malecón separador Pueblito Coca-Cola	
8	Semáforo San Rafael	
9	Esquina de San Eduardo	

Fuente: PPSA

- Existe un acuerdo de barrido y limpieza entre ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. a partir del 18 de marzo del 2014. Para el barrido de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se establecen 122.171 Km de vías y áreas públicas y se registra como no aplica para los metros cuadrados de parques y zonas públicas. Dicha actividad se presta diariamente para la macrorruta denominada Bloque 1 en la zona que abarca el centro de la ciudad; mientras que para las demás localidades que hacen parte del dicho bloque se realiza 6 veces por semana. Para las macrorrutas del Bloque 2 y 3 se realiza dos veces por semana y para la macrorruta de vías principales se realiza 7, 6, 4 o 3 veces por semana dependiendo de la vía.

- No se reporta el número de cestas instaladas por año.
- No se registra la actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas ni la poda de árboles.
- No registra la cantidad de puentes y áreas públicas objeto de lavado, ni su respectiva frecuencia.
- La disposición final se realiza en el Relleno Sanitario Guayabal en el km 10 Vía a Puerto Santander en la Vereda Guayabal. El sitio opera con una licencia ambiental establecida en la Resolución CODENOR 0450 de 2006.
- No se registra actividades relacionadas con la limpieza de zonas ribereñas.
- El programa de gestión del riesgo establece los sismos, la inundación, los movimientos en masa y los incendios, como los amenazas para la prestación del servicio. En cada una de ellas describe las acciones de respuesta del prestador y las medidas que deben ser adoptadas por la Comisión Técnica Operativa, antes, durante y después del evento.

A continuación, bajo las indicaciones señaladas en la Resolución 0288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se presenta el análisis realizado para el prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. respecto al Programa Para la Prestación del servicio de Aseo en el municipio de Cúcuta, reportado en SUI el 18 de septiembre de 2017 y entregado en visita técnica del 20 y 21 de noviembre de 2017:

Actividades prestadas

El prestador presenta de forma tabular las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y tratamiento, registrando sus respectivas fechas de inicio. Sin embargo, la empresa no incluye las actividades de disposición final y corte de césped, las cuales son prestadas actualmente por ella. En este sentido, presuntamente no estaría dando cumplimiento de lo establecido en el Numeral 1 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Objetivos y metas

El prestador desglosa una serie de objetivos específicos para cada una de las actividades del servicio. De igual forma, establece líneas bases, metas e indicadores de seguimiento en cuanto a la prestación del servicio de aseo de acuerdo con el formato propuesto en el Numeral 2 del Anexo.

Además, presenta el “Modelo de seguimiento del Programa”, tal como lo establece el Numeral 2 del Anexo.

Así las cosas, se encuentra que el prestador estaría cumpliendo lo establecido en el Numeral 2 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Fecha de adopción del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo

En el documento se consigna que *“la fecha de adopción del programa de prestación de servicios de aseo corresponderá a la fecha en la cual se presente a la SSPD”*. Sin embargo, esta cláusula no es precisa en indicar la fecha de adopción del documento.

Por lo tanto, presuntamente se estaría incumpliendo lo establecido en el Numeral 3.1 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Área de prestación del servicio

La empresa presenta un resumen de su área de prestación de acuerdo con el formato establecido en el Numeral 3.2 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo dispuesto en el precitado apartado normativo.

Actividad de Recolección y Transporte

Se observa que la empresa precisa la ubicación de la base de operaciones, las macrorrutas de recolección y transporte, el censo de puntos críticos y el lugar de disposición de residuos sólidos, en línea con el formato establecido en el Numeral 3.3 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. No obstante, la forma de establecer cuáles son las formas de presentación de los residuos por parte de los usuarios no se ajusta al formato correspondiente. Por lo tanto, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el precitado apartado normativo.

Actividad de transferencia

La empresa no presta la actividad de transferencia. Por lo tanto, no aplicaría la evaluación de este lineamiento.

Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El prestador define macrorrutas de barrido y la ubicación de puntos de almacenamiento de implementos de barrido de acuerdo con los formatos propuestos en el Numeral 3.5 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. De igual forma, registra el acuerdo de barrido suscrito con PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P., de conformidad con el formato establecido en el citado numeral. Sin embargo, la empresa no indica los metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barrido (registrándolo como N/A). Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el precitado apartado normativo.

Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas

El prestador no establece nada sobre la actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas, a pesar de desarrollar la actividad. Por lo tanto, se estaría incurriendo en un presunto incumplimiento del Numeral 3.6 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas

La empresa no presta la actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas. Por lo tanto, no aplicaría la evaluación de este lineamiento.

Actividad de aprovechamiento

La empresa no presta la actividad de aprovechamiento en el municipio de Cúcuta. Por lo tanto, no aplicaría la evaluación de este lineamiento.

Actividad de tratamiento

La empresa define el esquema de la actividad de tratamiento de residuos, ajustándose al formato propuesto en el Numeral 3.5 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento de lo establecido en el precitado apartado normativo.

Actividad de lavado de vías y áreas públicas

La empresa no presta la actividad de lavado de vías y áreas públicas. No obstante, debido a que la empresa debería prestar esta actividad en el municipio, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo establecido en el Numeral 3.11 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Residuos especiales

El prestador define el protocolo de gestión de los residuos generados de la categoría de residuos especiales. Sin embargo, la información no se presenta de acuerdo con el formato establecido en el numeral 3.12 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015. Además, el programa adolece de teléfonos de contacto para la gestión de residuos especiales. Por lo anterior, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el precitado numeral.

Programa de Gestión del Riesgo

El prestador presenta el programa de gestión de riesgo en el que se indican las condiciones de amenaza para la cadena del servicio, cuáles serían las acciones de respuesta por parte del prestador frente al asunto y las medidas que serían tomadas por parte de los usuarios debido al evento de amenaza presentada, ajustándose a los formatos propuestos en la resolución para este tópico. El prestador considera condiciones de amenaza tanto naturales como antrópicas. Por lo anterior, se concluye que el prestador estaría cumpliendo integralmente con lo establecido en el Numeral 3.13 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

El PPSA formulado establece una lista de programas a realizar a partir de lo establecido en el PGIRS del municipio. Sin embargo, no precisa las metas a alcanzar para cada una de las actividades consignadas ni presenta un cronograma de ejecución. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Numeral 4 del Anexo de la Resolución MVCT 288 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con lo anterior es posible inferir que el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para el municipio de Cúcuta, reportado al SUI el 18 de septiembre de 2017 y entregado durante la visita técnica del 20 y 21 de noviembre de 2017, presuntamente incumple con los lineamientos técnicos mínimos establecidos en la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo con la relación que se presenta a continuación:

Tabla 39. Resumen del análisis PPSA

Numeral	Descripción
1	Actividades prestadas
3.1	Fecha de adopción del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo
3.3	Actividad de Recolección y Transporte
3.5	Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
3.6	Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas
3.12	Residuos especiales
4	Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

3.1.3. Comparación entre PGIRS Y PPSA

Luego del análisis individual de cada documento, se presenta el resumen de la comparación de la información correspondiente a las actividades del servicio de aseo de acuerdo al PGIRS y al PPSA:

Tabla 40. Comparación de la información PGIRS y PPSA

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	100	100
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	Entre todos los días, tres o seis veces dependiendo de la macrorruta.	Entre todos los días, 6 y 3 veces dependiendo de la macrorruta.
No. Puntos críticos (-)	56	9
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	89% de km lineales	122.171 Km
Parques y zonas públicas para barrido (m²)	No registra	No aplica
Frecuencia barrido (veces/semana)	Entre 2, 3, 4, 6, 12, 24 y 25	Entre 2, 3, 4 y 6
No. Cestas instaladas (-)	326 para Aseo Urbano	No reporta
No. Árboles para poda (-)	2.636	No reporta
Frecuencia poda árboles (veces/año)	Por solicitud	No reporta
Espacios para corte (m²)	711.884,87	No reporta
Frecuencia corte césped (veces/año)	Por solicitud	No reporta
Lugares para lavado (-)	23	No reporta
Frecuencia lavado (veces/año)	2	No reporta
Área de limpieza de playas (m²)	No registra	No reporta

Por medio de la tabla anterior, se puede observar que lo planteado en el PGIRS no concuerda con lo establecido en el PPSA de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., pues difieren en la mayoría de los componentes. Cabe recalcar que el PGIRS reporta a la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. como la encargada de realizar el corte de césped y la poda de árboles del municipio y ésta no registra dicha actividad en el RUPS ni en su PPSA.

Adicionalmente, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. no reporta en el PPSA las áreas ni lugares de lavado; actividad que debe ser prestada por la empresa ya que es un prestador del servicio de aseo.

3.2. Recolección y transporte de residuos sólidos no aprovechables

Durante la visita desarrollada el 20 y 21 de noviembre de 2017, el prestador informó que diariamente existen dos turnos para realizar la recolección y transporte de residuos no aprovechables, uno diurno que inicia a las 6:00 a.m. y va hasta las 3:00 p.m. en zonas residenciales y de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. en avenidas principales; y otro nocturno que inicia alrededor de las 6:00 p.m. y finaliza a las 3:00 a.m. en zonas residenciales y de 7:00 p.m. a 4:00 a.m. en avenidas principales.

Durante la diligencia se evidenció que las cuadrillas de las microrrutas de recolección y transporte se conforman por 3 personas: 1 conductor y 2 operarios de recolección. Según señaló el prestador, la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables se desarrolla de acuerdo con el siguiente esquema:

Tabla 41. Esquema de recolección y transporte de residuos no aprovechables.

No. Vehículos	Frecuencia / semana
15 compactadores (recolección y transporte) y 2 volquetas (recolección de escombros y recolección de residuos de poda)	Zonas residenciales: 3 veces por semana Avenidas principales: Frecuencia diaria

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

De acuerdo con la anterior información, la empresa estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a la frecuencia mínima de ejecución de esta actividad:

“Artículo 2.3.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana.”

3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

Durante la visita desarrollada los días 20 y 21 de noviembre de 2017, se observó que no se realiza discriminación entre residuos no aprovechables y aquellos con posibilidad de aprovechamiento, lo cual es consecuencia de la ausencia de procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos. Ante esta situación, es oportuno evocar lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.26 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.3.26. Recolección separada. La recolección de los residuos sólidos ordinarios debe hacerse en forma separada de los residuos especiales.

En el caso de los residuos ordinarios y cuando el PGIRS establezca programas de aprovechamiento, la recolección de residuos con destino a disposición final deberá realizarse de manera separada de aquellos con posibilidad de aprovechamiento, implementando procesos de separación en la fuente y presentación diferenciada de residuos.”

Una vez revisado el PGIRS en lo afereente a la actividad de aprovechamiento, se constató que se determinan la cantidad de bodegas y recicladores de oficio en el municipio. Sin embargo, la línea base no establece un valor de la cobertura de rutas selectivas, ni una cantidad de residuos aprovechados. Por lo tanto, cuando el

municipio empiece a incluir programas de aprovechamiento en el PGIRS, será necesario que la empresa implemente un esquema de recolección separada en el municipio de Cúcuta, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo.

3.2.2. Sistemas de recolección

La empresa informó que realiza recolección puerta a puerta a todos sus usuarios residenciales y que en las zonas que por sus condiciones no permiten el acceso de los vehículos compactadores se envía un operario para que traslade los residuos desde las aceras hasta la ubicación del vehículo recolector.

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, se verificó la existencia de contenedores soterrados a lo largo de vías principales del municipio para el almacenamiento de residuos generados por grandes productores. La empresa manifestó que contaba con un vehículo compactador equipado con grúa controlada con telemando para la recolección de residuos a partir de este tipo de contenedores. El prestador informó que contaba con 22 de estos contenedores soterrados a lo largo del municipio.

Ilustración 13. Contenedores soterrados.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 14. Contenedores soterrados.

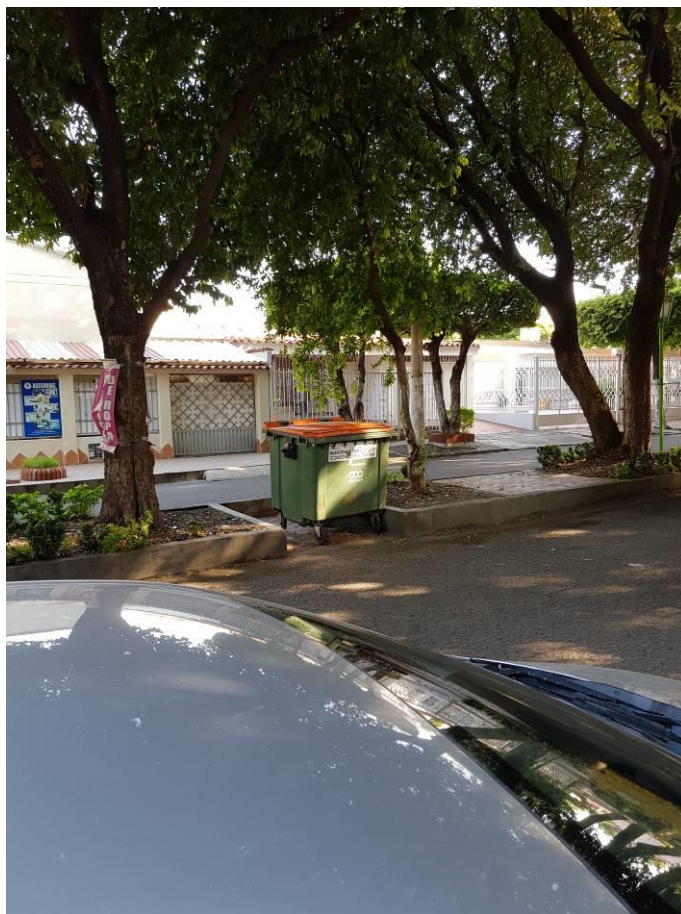


Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

El prestador manifestó que tiene 12 cajas amplirrollos para facilitar la gestión interna de escombros, residuos de poda y gestión de puntos críticos, es decir, son cajas utilizadas exclusivamente por la empresa para facilitar el manejo de los residuos.

Se verificó la existencia de vías principales en el municipio que contaban con contenedores instalados por la empresa en los separadores viales. La empresa indicó que los había instalado para evitar la generación de puntos críticos y fomentar la cultura ciudadana.

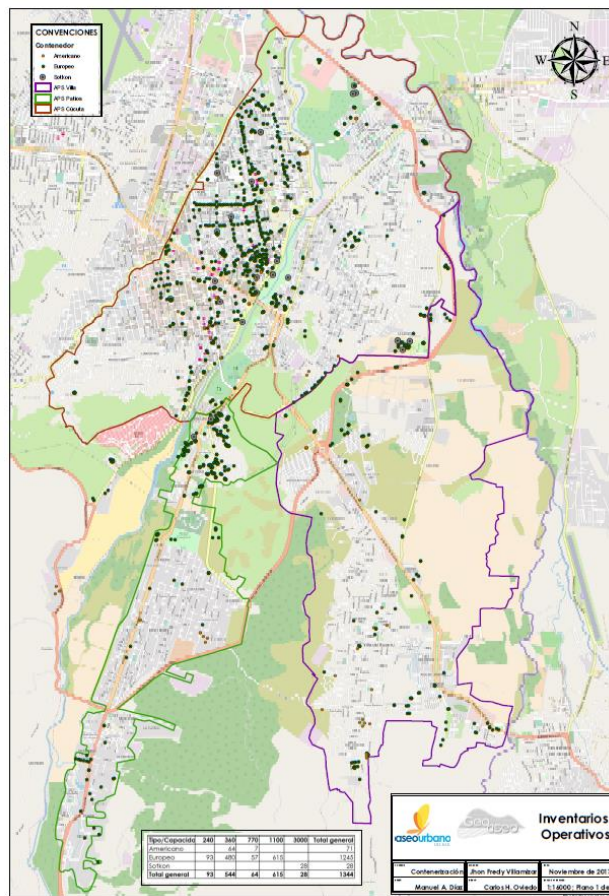
Ilustración 15. Contenerización de vías principales.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Además, la empresa entregó un plano donde se referencian los contenedores instalados en el municipio, el cual se reproduce a continuación:

Ilustración 16. Plano de contenerización de vías.



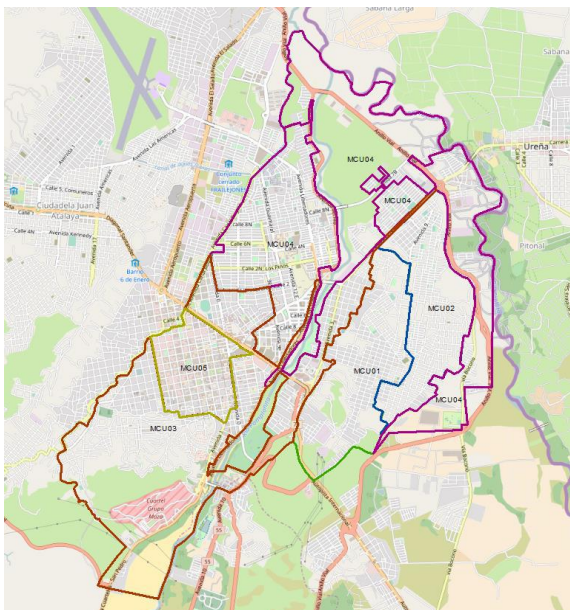
Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

3.2.3. Macrorrutas y microrrutas

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, la empresa proporcionó el plan operativo de recolección durante el recorrido, en el cual estaban plasmados los mapas de todas las microrrutas de recolección, caracterizadas con número de microrruta, frecuencia de la actividad, ruta seguida y flecheo. En el documento se realiza la diferenciación de 7 macrorrutas ubicadas en las 5 zonas en que está dividido el municipio. La asignación de macrorrutas es de una a cada zona geográfica, una macrorruta para avenidas principales y una para recolección de residuos especiales, lo que se traduce en 6 macrorrutas de recolección de residuos ordinarios y 1 para residuos especiales. La empresa entregó copia digital de cada uno de los planos de macrorrutas y microrrutas establecidos en el plan operativo de recolección de residuos domiciliarios.

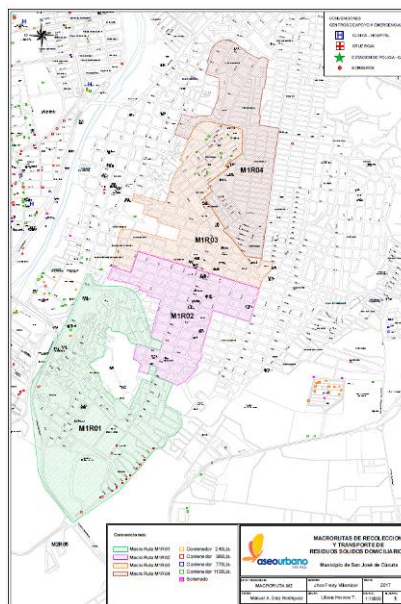
A continuación, se muestra el plano general de las macrorrutas y el plano de la macrorruta M1, la cual a su vez se compone de las microrrutas M1R01, M1R02, M1R03 y M1R04:

Ilustración 17. Plano general de macrorrutas.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Ilustración 18. Plano de macrorruta M1.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Se pudo constatar que la distribución de las macrorrutas antes mencionada (6 macrorrutas para recolección de residuos ordinarios y 1 para recolección de residuos especiales) coincide con lo establecido en el PPSA y en el CCU del prestador, y en el PGIRS del municipio en lo concerniente a la empresa. Sin embargo, vale resaltar que el PGIRS da a entender que las 7 macrorrutas corresponden a recolección de residuos ordinarios, por lo cual es necesario que la empresa y el municipio aclaren el esquema de macrorrutas.

Por otro lado, la empresa indicó que cuenta con 29 microrrutas de recolección domiciliar que obedecen la siguiente distribución:

- 4 microrrutas interdiarias que atienden los días lunes, miércoles y viernes en horario diurno de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. Estas microrrutas pertenecen a la macrorruta M1.
- 5 microrrutas interdiarias que atienden los días martes, jueves y sábado en horario diurno de 6:00 a.m. a 3:00 p.m. Estas microrrutas pertenecen a la macrorruta M2.
- 8 microrrutas interdiarias que atienden los días lunes, miércoles y viernes en horario nocturno de 6:00 p.m. a 3:00 a.m. Estas microrrutas pertenecen a la macrorruta M3.
- 8 microrrutas interdiarias que atienden los días martes, jueves y sábado en horario nocturno de 6:00 p.m. a 3:00 a.m. Estas microrrutas pertenecen a la macrorruta M4.
- 2 microrrutas que atienden diariamente de lunes a domingo en horario nocturno de 7:00 p.m. a 4:00 a.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a las

avenidas principales, el centro de la ciudad y grandes productores. Estas microrrutas pertenecen a la macrorruta M5.

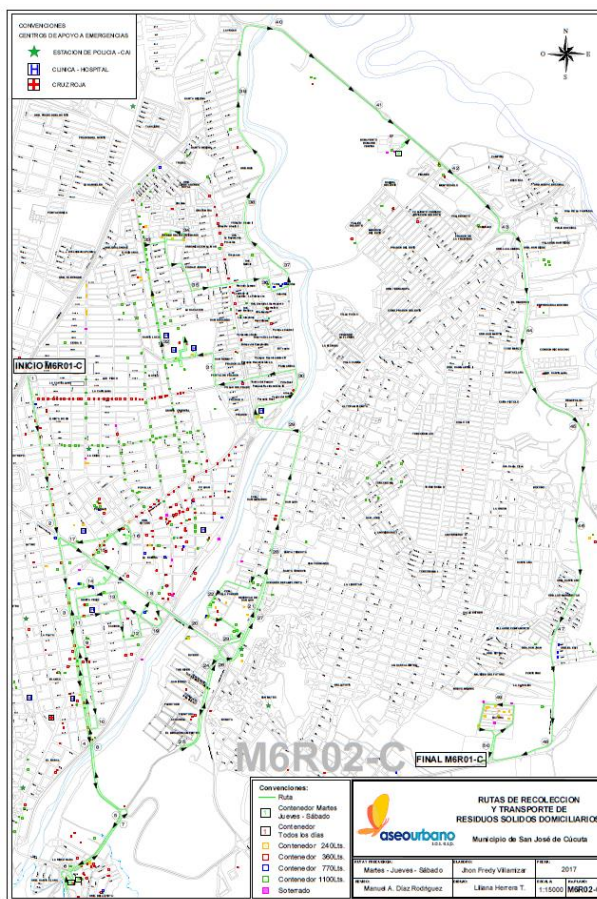
- 1 microrruta interdiaria que atienden los días lunes, miércoles, viernes y domingo en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Esta microrruta tienen dedicación exclusiva a las avenidas principales, el centro de la ciudad y grandes productores. Esta microrruta pertenece a la macrorruta M6.
- 1 microrruta interdiaria que atienden los días martes, jueves y sábado en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Esta microrruta tienen dedicación exclusiva a las avenidas principales, el centro de la ciudad y grandes productores. Esta microrruta pertenece a la macrorruta M6.

Se realizó una comparación de las microrrutas suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, la verificación se planteó solamente para aquellas microrrutas de recolección reportadas cuyo número obedeciera a la sintaxis MXR0Y-C, donde X corresponde a la macrorruta correspondiente y Y es el consecutivo de cada microrruta dentro de la macrorruta.

Así las cosas, se evidenció que sólo las microrrutas que pertenecen a las macrorrutas M1, M2, M3 y M4 y una de la macrorruta M6 han sido reportadas al SUI, por lo cual se concluye que la microrruta restante de la macrorruta M6 y las microrrutas de la macrorruta M5 no han sido registradas en la plataforma. Además, las horas de finalización de todas las microrrutas registradas son distintas a las suministradas en visita. Lo mismo sucede con la hora de inicio de la microrruta M6R01C, ruta que además presenta una frecuencia diferente a la indicada durante la visita. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte, de modo que logre reflejar realmente el esquema del desarrollo de esta actividad.

A manera de ejemplo, se muestra el plano de una de las microrrutas de recolección entregado por la empresa:

Ilustración 19. Plano de microrruta M6R02.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Al revisar los planos de microrrutas entregados por la empresa, se observó que éstas tenían identificación de la ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales. También se diferencian las zonas de difícil acceso, como el caso de las zonas donde se hace necesario realizar recolección manual. De igual forma, se contempla la ubicación de parques, plazas y centros educativos. Análogamente, las zonas industriales están demarcadas en los planos. No obstante, no se observa discriminación por uso del suelo o tipo de usuario. Por lo anterior, no fue posible verificar lo establecido en los numerales 2 y 6 del artículo 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

1. Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.
2. Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).

3. *Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
4. *Recolección en zonas industriales.*
5. *Zonas de difícil acceso.*
6. *Tipo de usuario o generador.*
7. *Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
8. *Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
9. *Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”*

El prestador señaló que los días lunes y martes, por ser de mayor producción, los vehículos propenden a ir hasta dos veces al relleno para cumplir con el recorrido, mientras que los demás días se encuentra esta necesidad en menor proporción.

La empresa entregó la relación de toneladas de residuos recolectadas durante el año 2016 y de lo corrido hasta agosto de 2017:

Tabla 42. Toneladas recolectadas 2016 y 2017.

TONELADAS DE RECOLECCIÓN		
MES	2016	2017
Enero	12.392	11.614
Febrero	12.253	10.021
Marzo	12.413	11.275
Abril	12.037	10.740
Mayo	11.951	11.664
Junio	11.162	10.281
Julio	11.487	10.786
Agosto	12.359	9.693
Septiembre	11.781	10.241
Octubre	11.370	9.995
Noviembre	10.870	
Diciembre	12.566	
TOTAL	142.642	106.310

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Se verificó que las toneladas indicadas de recolección del año 2017 para ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. coinciden con la relación suministrada por la empresa de las toneladas que ingresan al Relleno Sanitario Guayabal.

Durante los recorridos del 20 y 21 de noviembre de 2017, se realizó la verificación de las siguientes microrrutas de recolección, cuyas observaciones se enumeran a continuación:

Tabla 43. Análisis de microrrutas de recolección.

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Lunes 20 de noviembre 12:59 p.m.	M1R04-C	L-X-V	Diurna	TJO-982	Avenida 16A # 7 Barrio Torcoroma 3	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada. El conductor del vehículo llevaba registro de toneladas dispuestas en el relleno y contaba con plano de microrruta.
Lunes 20 de noviembre 01:20 p.m.	M1R02-C	L-X-V	Diurna	THZ-682	Calle 23 # 12 Barrio Bellavista	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada. El conductor del vehículo llevaba registro de toneladas dispuestas en el relleno y contaba con plano de microrruta.
Martes 21 de noviembre 09:41 a.m.	M6R02-C	M-J-S	Diurna	THZ-159	Avenida Libertadores # 9 Zona Centro	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad por fuera del recorrido de la microrruta asignada. La empresa informó que el punto de verificación no aparece en el recorrido porque en dicha zona no se realiza recolección

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
						<p>domiciliaria convencional.</p> <p>El conductor del vehículo contaba con plano de microrruta.</p> <p>Inicialmente, el prestador manifestó que esta microrruta era de frecuencia diaria, pero al verificar el contenido de los mapas se encontró que en realidad corresponde a dos microrrutas distintas de frecuencias interdiarias que confluyen en ciertos tramos.</p>
Martes 21 de noviembre 12:15 p.m.	M2R02-C	M-J-S	Diurna	TJP-896	Calle 0 # 11 Barrio Siglo XXI	<p>El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El conductor del vehículo contaba con plano de microrruta.</p>
Martes 21 de noviembre 12:52 p.m.	M2R03-C	M-J-S	Diurna	GNL-189	Carrera Antigua a San Antonio con calle 23	<p>El vehículo había alcanzado el nivel de llenado y se dirigía al relleno sanitario, por lo cual ya había salido del circuito de su microrruta. Se verificó que la caja</p>

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
						compactadora se encontraba llena. El conductor del vehículo contaba con plano de microrruta.
Martes 21 de noviembre 02:31 p.m.	M2R05-C	M-J-S	Diurna	TJP-894	Avenida 1 # 4 Barrio Boconó	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada. El conductor del vehículo llevaba registro de toneladas dispuestas en el relleno y contaba con plano de microrruta.

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

De acuerdo con lo anterior, la situación ocurrida con el vehículo de placas THZ-159 que se encontraba cubriendo la microrruta M6R02-C y se encontraba por fuera del recorrido de la misma, permite inferir que se presentó un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. Todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella. En caso de presentarse averías en un vehículo del servicio, deberá enviar el auxilio mecánico o remplazarlo con el equipo de suplencia de conformidad con lo establecido en este capítulo, restableciendo el servicio en un término máximo de tres (3) horas a partir del momento en que se presente la avería. Sólo podrá suspenderse el servicio por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.

(...)”

Al respecto, la empresa manifestó que este vehículo estaba realizando el recorrido de la microrruta M6R01-C con el fin de que el comisionado de la SSPD observase el proceso de recolección a partir de los contenedores soterrados, pues dicho recolector era el único que contaba con el sistema de grúa controlada por telemando para el manejo de estos recipientes. Sin embargo, durante la inspección la empresa no notificó esta novedad, sino hasta el momento de la suscripción del acta de visita.

Por otro lado, al verificar la página web de la empresa en el enlace <http://www.aseourbano.com.co>, sólo se encontraron publicadas las microrrutas de la actividad de barrido.

Ilustración 20. Fragmento de consolidado de microrrutas de barrido publicadas en página web.

MUNICIPIO	MACRORUTA	RTA	MICRORUTA	DETALLE	Km SARDINEL BARRIDOS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO	HORARIO	FRECUENCIA DESEMANA	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
CÚCUTA	BLOQUE AV PRINCIPALES	AV LIBERTADORES	V PRLES 1	Av Libertadores desde Av Canal 5, hasta calle 4N	6,5								06:00 - 14:00	7	20-may-15
CÚCUTA	BLOQUE AV PRINCIPALES	AV LIBERTADORES	V PRLES 2	Av Libertadores desde la calle 4N hasta Puente de San Rafael	9,1								06:00 - 14:00	7	20-may-15
CÚCUTA	BLOQUE AV PRINCIPALES	AV LIBERTADORES	V PRLES 3	Av Libertadores desde la calle 4N hasta Puente de San Rafael	9,1								06:00 - 14:00	7	20-may-15
CÚCUTA	BLOQUE AV PRINCIPALES	AV PE	V PRLES 4	Av PE desde Av Gran Colombia hasta Calle 5N	5,6								06:00 - 14:00	7	20-may-15
CÚCUTA	BLOQUE AV PRINCIPALES	AV PE, CALLE 13, HOME CENTER	V PRLES 5	Av PE desde Av Gran Colombia hasta Parque Los Ingenieros, Calle 13 desde Av cero hasta Parque Los Ingenieros, alrededor de Home Center	7,4								06:00 - 14:00	3	20-may-15

Fuente: Página web ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, la empresa no ha publicado en su página web las microrrutas correspondientes a la actividad de recolección de residuos no aprovechables, lo que se traduce en un presunto incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.3.2.2.2.3.33 del Decreto 1077 de 2015:

Artículo 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.”

De igual forma, en la página está publicada una copia del Contrato de Condiciones Uniformes y del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, los cuales concuerdan con los documentos entregados durante la visita.

Por otro lado, en la página web se encuentra la información de tarifas y subsidios que aplican en el municipio. Además, existe información de ubicación y horario de la oficina de atención al usuario, números telefónicos y un módulo para la radicación de las PQR. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en los Numerales 2, 3, 4, 5 y 6 del Artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, considerando que en la página no se encuentran publicadas las rutas de recolección

de residuos en el municipio, se configura un presunto incumplimiento del Numeral 1 del citado Artículo:

“Artículo 2.3.2.2.4.2.112. Página web. *Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.

2. Tarifas.

3. Contrato de Condiciones Uniformes.

4. *Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.*

5. *Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.*

6. *Números teléfonos para la atención de usuarios.*

(...)”

Considerando que la empresa ha trazado microrrutas de recolección dentro de la franja de 9:00 p.m. a 6 a.m., es necesario que relacione aquellas medidas especiales que ha puesto en marcha para mitigar el ruido en las labores de recolección, de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.31 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.3.31. Horarios de recolección. *La persona prestadora del servicio público de aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.*

Parágrafo. *Cuando la recolección se efectúe entre las 21:00 horas y las 06:00 horas del día siguiente en zonas residenciales, hoteles, hospitales, clínicas y demás centros asistenciales deberán tomarse medidas especiales para mitigar el ruido en la recolección y la compactación”*

3.2.4. Parque automotor

La empresa tiene reportado el siguiente registro de vehículos en SUI para el año 2017. Es necesario recordar que en la tabla que se reproduce a continuación se incluyen los vehículos con los que ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. opera en todas sus áreas de prestación:

Tabla 44. Parque automotor reportado en SUI.

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	ESTADO
1993	Compactador	Recolección y Transporte	BCE 421	CHEVROLET	14	8	En Operación
2005	Compactador	Recolección y Transporte	CUB 835	CHEVROLET	25	20	En Operación
2006	Compactador	Recolección y Transporte	CUB847	INTERNATIONAL	14	10.56	En Operación
2006	Compactador	Recolección y Transporte	CUB849	INTERNATIONAL	14	10.56	En Operación
2007	Compactador	Recolección y Transporte	CUB932	CHEVROLET	8	10	En Operación
2008	Compactador	Recolección y Transporte	CUB964	CHEVROLET	25	20	En Operación
2008	Compactador	Recolección y Transporte	CUB965	CHEVROLET	25	20	En Operación
2006	Compactador	Recolección y Transporte	NAM407	KODIAK	25	15	En Operación
2007	Compactador	Mixto	OXC960	INTERNATIONAL	14	7	En Operación
1979	Compactador	Recolección y Transporte	OXD057	CHEVROLET	14	6	En Operación
2013	Compactador	Recolección y Transporte	THZ006	INTERNATIONAL	16	10.5	En Operación
2013	Compactador	Recolección y Transporte	THZ007	FREIGHTLINER	25	27	En Operación
2011	Compactador	Recolección y Transporte	TLA313	INTERNATIONAL	16	9	En Operación
2011	Compactador	Recolección y Transporte	TLA320	FREIGHTLINER	25	15	En Operación
2011	Compactador	Recolección y Transporte	TLA321	FREIGHTLINER	25	15	En Operación
2011	Compactador	Recolección y Transporte	TLA322	FREIGHTLINER	25	14	En Operación
2011	Compactador	Recolección y Transporte	TLA416	FREIGHTLINER	25	15	En Operación
2006	Compactador	Recolección y Transporte	UCB849	INTERNATIONAL	14	7	En Operación
2001	Compactador	Recolección y Transporte	URL377	INTERNATIONAL	14	10	En Operación
1999	Compactador	Recolección y Transporte	URL378	INTERNATIONAL	16	10	En Operación
1999	Compactador	Recolección y Transporte	URL379	INTERNATIONAL	16	10	En Operación
2009	Compactador	Recolección y Transporte	VCQ520	KODIAK	25	15	En Operación
2009	Compactador	Recolección y Transporte	VCQ522	KODIAK	25	15	En Operación
2009	Compactador	Recolección y Transporte	VCQ527	KODIAK	25	15	En Operación
1974	ND	ND	090ABR	INTERNATIONAL	14	ND	En Operación
2005	ND	ND	BVK885	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
1993	ND	ND	CHQ404	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
2005	ND	ND	CUB834	CHEVROLET KODIAK	25	ND	En Operación
2007	ND	ND	CUB931	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
2008	ND	ND	CUB962	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
2008	ND	ND	CUB963	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
2008	ND	ND	CUB970	CHEVROLET KODIAK	25	ND	En Operación
2008	ND	ND	CUB971	CHEVROLET KODIAK	25	ND	En Operación

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	ESTADO
2006	ND	ND	DYM109	CHEVROLET KODIAK	25	ND	En Operación
1986	ND	ND	OJE845	CHEVROLET C-70	9	ND	En Operación
1963	ND	ND	RAH701	FORD	9	ND	En Operación
1950	ND	ND	SPA263	FORD	9	ND	En Operación
1999	ND	ND	URL373	CHEVROLET ISUSU CXZ	25	ND	En Operación
2000	ND	ND	URL376	INTERNATIONAL MOD. 4700	14	ND	En Operación
2003	ND	ND	VIV558	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
2003	ND	ND	VIV569	CHEVROLET KODIAK	9	ND	En Operación
1979	ND	ND	XAB633	FORD	9	ND	En Operación
1979	ND	ND	XAB693	FORD	9	ND	En Operación
2011	Otro	Mixto	TLA446	CHEVROLET	2	1	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	A72AS6S	DODGE	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	AFE933	FORD	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	AUK173	FORD	9	15	En Operación
1971	Volqueta	Mixto	BUA677	DODGE	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	BUC745	FORD	9	15	En Operación
1987	Volqueta	Mixto	BUP607	CHEVROLET	9	10	En Operación
1990	Volqueta	ND	CAG714	CHEVROLET	9	ND	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	CGU978	DODGE	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	CHV826	DODGE	9	15	En Operación
1995	Volqueta	Mixto	CQU102	KODIAK	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	CUIB971	KODIAK	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	FAG031	FORD	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	FCF682	DODGE	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	FDP051	FORD	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	IAI172	CHEVROLET	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	ICD547	FORD	9	15	En Operación
1990	Volqueta	Mixto	ICH691	DODGE	9	15	En Operación
1984	Volqueta	Mixto	ICI385	CHEVROLET	9	10	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	ITC162	DODGE	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	ITD936	DODGE	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	ITJ081	CHEVROLET	9	15	En Operación
1953	Volqueta	Mixto	ITJ339	FORD	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	ITJ417	FORD	9	15	En Operación

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	ESTADO
1981	Volqueta	Mixto	ITJ794	DODGE	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	JIB285	DODGE	9	15	En Operación
1976	Volqueta	Mixto	JVB705	DODGE	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	OAI144	CHEVROLET	9	15	En Operación
1994	Volqueta	Mixto	OBB768	KODIAK	9	15	En Operación
1994	Volqueta	Mixto	OBB901	CHEVROLET	9	15	En Operación
1976	Volqueta	Mixto	OBC561	FORD	9	10	En Operación
1987	Volqueta	Mixto	OBC935	CHEVROLET	9	15	En Operación
1982	Volqueta	Mixto	OLA503	CHEVROLET	9	15	En Operación
2008	Volqueta	Mixto	OSJ861	SUPER BRIGADIER	20	16	En Operación
1973	Volqueta	Mixto	OWE524	FORD	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	OWE733	CHEVROLET	9	15	En Operación
1986	Volqueta	ND	OWN062	CHEVROLET	9	ND	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	OWN200	DODGE	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	RDE018	DODGE	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	RDH079	DODGE	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	SAP801	DODGE	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	SBA978	CHEVROLET	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	SBB472	FORD	9	15	En Operación
1953	Volqueta	Mixto	SBF364	FORD	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	SKV706	CHEVROLET	9	15	En Operación
1958	Volqueta	Mixto	SNE495	FORD	9	15	En Operación
2011	Volqueta	Mixto	SNQ018	KENWORTH	20	17	En Operación
2011	Volqueta	Mixto	SOZ057	INTERNATIONAL	25	20	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	SRJ224	FORD	9	15	En Operación
2009	Volqueta	Mixto	SRO495	CHEVROLET	25	20	En Operación
2009	Volqueta	Mixto	SRS068	CHEVROLET	25	20	En Operación
2009	Volqueta	Mixto	SRS071	CHEVROLET	25	20	En Operación
2012	Volqueta	Mixto	SSZ114	FREIGHTLINER	25	20	En Operación
2013	Volqueta	Mixto	STA170	INTERNATIONAL	25	19	En Operación
2012	Volqueta	Mixto	SUE925	FREIGHTLINER	25	20	En Operación
2012	Volqueta	Mixto	SXR718	INTERNATIONAL	20	17	En Operación
2012	Volqueta	Mixto	SZX697	MERCEDES BENZ	20	17	En Operación
2012	Volqueta	Mixto	TLA461	CHEVROLET	25	20	En Operación

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	ESTADO
2012	Volqueta	Mixto	TLA469	CHEVROLET	25	20	En Operación
2010	Volqueta	Mixto	TTL168	CHEVROLET	14	11	En Operación
1977	Volqueta	Mixto	UBC745	FORD	9	15	En Operación
1973	Volqueta	Mixto	URA705	FORD	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	URA902	CHEVROLET	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	URB131	DODGE	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	URB768	DODGE	9	15	En Operación
1973	Volqueta	Mixto	URJ499	FORD	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	URJ861	CHEVROLET	9	15	En Operación
1953	Volqueta	Mixto	URJ944	FORD	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	UUJ834	DODGE	9	15	En Operación
1957	Volqueta	Mixto	UUL880	FORD	9	10	En Operación
1954	Volqueta	Mixto	UVE033	FORD	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	UVE182	FORD	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	UVE371	FORD	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	UYG735	FORD	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	UYJ145	FORD	9	15	En Operación
2009	Volqueta	Mixto	VIS106	HINO	20	11	En Operación
2009	Volqueta	Mixto	VIS107	HINO	20	11	En Operación
1995	Volqueta	Mixto	VKJ562	INTERNATIONAL	9	15	En Operación
1957	Volqueta	Mixto	VVJ880	FORD	9	10	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	VZE325	DODGE	9	15	En Operación
1981	Volqueta	Mixto	VZJ245	DODGE	9	15	En Operación
1979	Volqueta	Mixto	WHF156	CHEVROLET	9	15	En Operación
1995	Volqueta	ND	WHG352	INTERNATIONAL	9	ND	En Operación
1958	Volqueta	Mixto	XGJ389	FORD	9	15	En Operación
1959	Volqueta	Mixto	XGJ549	FORD	9	15	En Operación
1977	Volqueta	Mixto	XIC916	CHEVROLET	9	15	En Operación
1959	Volqueta	ND	XKA292	FORD	9	ND	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	XKA399	FORD	9	15	En Operación
1960	Volqueta	Mixto	XKJ 973	FORD	9	10	En Operación
2010	Volqueta	Mixto	XMD733	CHEVROLET FVR	14	15	En Operación
1977	Volqueta	Mixto	XZG660	FORD	9	15	En Operación
1975	Volqueta	Mixto	ZIB821	FORD	14	12	En Operación

MODELO	TIPO DE VEHICULO	ACTIVIDAD DESARROLLADA POR EL VEHICULO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD (YD3)	CAPACIDAD (Toneladas)	ESTADO
1960	Volqueta	Mixto	ZOB633	FORD	9	15	En Operación
1980	Volqueta	Mixto	ZOB977	DODGE	9	15	En Operación

Fuente: SUI

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, la empresa precisó que cuenta con 15 vehículos compactadores de recolección y transporte a disposición del municipio de Cúcuta, de los cuales 12 son utilizados durante jornadas diurnas (6 en Cúcuta, 3 en Villa del Rosario y 3 en Los Patios), 11 en microrrutas de horario nocturno (Cúcuta), dejando un stock de 3 y 4 vehículos respectivamente, en la base de operaciones para ser utilizado en caso de contingencias.

Por otro lado, el prestador informó que cuenta con 2 volquetas para recolección de escombros y recolección de residuos de poda.

Además, la empresa entregó el inventario del total de la flota de vehículos con los que cuenta para la prestación del servicio de aseo en el municipio de Cúcuta, el cual se replica a continuación. En la columna *Análisis* de la tabla, se consignó el resultado de la validación de cada vehículo al compararlo con el reporte de la flota total de la empresa en SUI así: azul para aquellos vehículos que coincidían en todas sus características con los reportados en SUI; verde para aquellos vehículos cuyas placas figuraban en el reporte SUI, pero no coincidían en todas sus características; amarillo para aquellos vehículos que no cuentan con placa de identificación en el reporte de la empresas y por lo tanto no fue posible realizar la verificación; y rojo para aquellos vehículos cuyas placas no aparecen en el reporte de SUI:

Tabla 45. Inventario de vehículos para la prestación del servicio de aseo.

TIPO	ACTIVIDAD	NUMERO INTERNO	PLACA	MARCA	CAPACIDAD	ANÁLISIS
AMPLIRROLL	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1301	TJO-981	INTERNATIONAL	25 Ton	
BARREDORA	BARRIDO Y LIMPIEZA	BM-01	N/A	MATHIEU	1 mts ³	
BARREDORA	BARRIDO Y LIMPIEZA	BM-02	N/A	MATHIEU	1 mts ³	
BARREDORA	BARRIDO Y LIMPIEZA	BM-03	N/A	MATHIEU	1 mts ³	
BARREDORA ELECTRICA	BARRIDO Y LIMPIEZA	BE-01	N/A	ITALA 135 BT		
BULLDOZER	DISPOSICION FINAL	D6T	N/A	CATERPILLAR	N.A	
BULLDOZER	DISPOSICION FINAL	750C	N/A	JHON DEERE	N.A	
BUSETA	BARRIDO Y LIMPIEZA	TP01	THZ 107	JAC	19 Pasajeros	
CAMIONETA ESTACAS	DISPOSICION FINAL	0303	TLA 316	CHEVROLET	1 Ton	
CAMIONETA PLATON	BARRIDO Y LIMPIEZA	0219	DGZ 748	TOYOTA	1 Ton	
CARGADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	928G	N/A	CATERPILLAR	N.A	
CARROTANQUE	DISPOSICION FINAL	CT01	TLA 308	JAC	3000 Lts	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1403	CUB 849	INTERNATIONAL	14 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2509	CUB 971	CHEVROLET	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2525	GNL189	CHEVROLET	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2511	NAM 407	CHEVROLET	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1604	THZ 006	INTERNATIONAL	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1605	THZ 069	VOLKSWAGEN	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2519	THZ 159	INTERNATIONAL	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2520	THZ 183	INTERNATIONAL	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1612	THZ682	MERCEDES BENZ	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2521	TJO 979	INTERNATIONAL	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1609	TJO 982	INTERNATIONAL	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2522	TJO980	INTERNATIONAL	25 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1613	TJP894	MERCEDES BENZ	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1614	TJP896	MERCEDES BENZ	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	1603	TLA 313	INTERNATIONAL	16 Yd ³	
COMPACTADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	2513	VCQ522	CHEVROLET	25 Yd ³	
DOBLE CABINA	RECOLECCION Y TRANSPORTE	TM01	THZ 093	HINO	3 Ton	
FURGON	BIOMEDICOS	2001	THZ 019	JAC	20 mts ³	
FURGON	BIOMEDICOS	0602	TLA 446	CHEVROLET NKR	6 mts ³	
FURGON	BIOMEDICOS	1101	URM 042	CHEVROLET	11 mts ³	
FURGON	BIOMEDICOS	2002	WEQ967	HINO HIBRIDO	20 mts ³	
FURGON	BIOMEDICOS	1102	ZNL324	HINO DUTRO	11 mts ³	
MINICARGADOR	RECOLECCION Y TRANSPORTE	236D	N/A	CATERPILLAR	N.A	
RETROCARGADOR	DISPOSICION FINAL	310SG	N/A	JHON DEERE	N.A	
RETROEXCAVADORA	DISPOSICION FINAL	320D	N/A	CATERPILLAR	N.A	
TRACTOR	BIORREMIACION	TR-01	N/A	NEW HOLLAND	N.A	
VOLQUETA	RECOLECCION Y TRANSPORTE	0503	BVK 885	CHEVROLET	5 mts ³	
VOLQUETA	RECOLECCION Y TRANSPORTE	0505	CUB 931	CHEVROLET	5 mts ³	
VOLQUETA	DISPOSICION FINAL	1501	THZ 084	INTERNATIONAL	15 mts ³	
VOLQUETA	RECOLECCION Y TRANSPORTE	0801	TJP899	MERCEDES BENZ	8 mts ³	
VOLQUETA	RECOLECCION Y TRANSPORTE	0501	VIV 558	CHEVROLET	5 mts ³	

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Así las cosas, se evidencia que existe discordancia entre la información suministrada en visita por parte de la empresa y aquella reportada en SUI para la mayoría de los vehículos. Por lo tanto, es menester que la empresa actualice la información de la plataforma, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.

Durante la visita desarrollada se efectuó verificación de las condiciones de algunos vehículos de la empresa mientras desarrollaban las respectivas microrrutas, cuyas placas y observaciones se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 46. Análisis de vehículos recolectores.

Placas del vehículo que la atendía	Observaciones del vehículo
TJO-982	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo con capacidad de 16 yardas cúbicas. • El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. • El vehículo contaba con 1 conductor y 2 operarios. • Los operarios del vehículo contaban con tapabocas, botas, overol y guantes. • Uno de los operarios no contaba con carné de la empresa en el que se identificara la ARL a la que pertenecía • El vehículo contaba con pala y escoba. • El tubo de escape del vehículo se encontraba por encima de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con extintor con recarga vigente. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras completo. • El conductor del vehículo indicó que la comunicación con la empresa se establece a través de teléfono celular corporativo. • El vehículo contaba con tanque de almacenamiento de lixiviados. • El vehículo presentó pérdidas de líquido (lixiviados) después del proceso de compactación. • El vehículo aparece en el inventario entregado por la empresa durante la visita.
THZ-682	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo con capacidad de 16 yardas cúbicas. • El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. • El vehículo contaba con 1 conductor y 2 operarios. • Los operarios del vehículo contaban con tapabocas, botas, overol y guantes. • Uno de los operarios no contaba con carné de la empresa en el que se identificara la ARL a la que pertenecía. • El vehículo contaba con pala, escoba y recogedores manuales. • El tubo de escape del vehículo se encontraba por encima de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con extintor con recarga vigente. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras completo. • El conductor del vehículo indicó que la comunicación con la empresa se establece a través de teléfono celular corporativo. • El vehículo contaba con tanque de almacenamiento de lixiviados. • El vehículo NO presentó pérdidas de líquido (lixiviados) después del proceso

Placas del vehículo que la atendía	Observaciones del vehículo
	<p>de compactación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El vehículo contaba con sistema de aspersión con productos químicos para el manejo de olores ofensivos. • La empresa indicó que el vehículo contaba con sistema de bloqueo para evitar la sobrecompactación • El vehículo aparece en el inventario entregado por la empresa durante la visita.
THZ-159	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo con capacidad de 25 yardas cúbicas. • El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. • El vehículo contaba con 1 conductor y 2 operarios. • Los operarios del vehículo contaban con tapabocas, botas, overol y guantes. • Ambos operarios contaban con carné de la empresa en el que se identificaba la ARL a la que pertenecían. • El vehículo contaba con pala, escoba y recogedores manuales. • El tubo de escape del vehículo se encontraba por encima de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con extintor con recarga vigente. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras completo. • El conductor del vehículo indicó que la comunicación con la empresa se establece a través de teléfono celular corporativo. • El vehículo contaba con tanque de almacenamiento de lixiviados. • El vehículo NO presentó pérdidas de líquido (lixiviados) después del proceso de compactación. • El vehículo cuenta con sistema de grúa controlada con telemando para el manejo de contenedores soterrados. • Se verificó que el proceso de recolección a partir de contenedores soterrados no produjo caída de residuos al suelo ni levantamiento de éstos por el aire. • El proceso de recolección a partir de contenedores soterrados tomó un tiempo de aproximadamente 5 minutos por contenedor. • El vehículo aparece en el inventario entregado por la empresa durante la visita.
TJP-896	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo con capacidad de 16 yardas cúbicas. • El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. • El vehículo contaba con 1 conductor y 2 operarios. • Los operarios del vehículo contaban con tapabocas, botas, overol y guantes.

Placas del vehículo que la atendía	Observaciones del vehículo
	<ul style="list-style-type: none"> • Ninguno de los operarios contaba con carné de la empresa en el que se identificara la ARL a la que pertenecían. • El vehículo contaba con pala y escoba. • El tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con extintor con recarga vigente. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras completo. • El conductor del vehículo indicó que la comunicación con la empresa se establece a través de teléfono celular corporativo. • El vehículo contaba con tanque de almacenamiento de lixiviados. • El vehículo presentó pérdidas de líquido (lixiviados) después del proceso de compactación. La empresa señaló que esta condición se debe al tipo de residuos que se recogen (cáscaras de naranja en este caso, según indicaron los operarios). • El vehículo aparece en el inventario entregado por la empresa durante la visita.
GNL-189	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo con capacidad de 25 yardas cúbicas. • El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. • El vehículo contaba con 1 conductor y 2 operarios. • Los operarios del vehículo contaban con tapabocas, botas, overol y guantes. • Uno de los operarios no contaba con carné de la empresa en el que se identificara la ARL a la que pertenecía. • El vehículo contaba con pala y escoba. • El tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con extintor con recarga vigente. • El vehículo no contaba con equipo de carreteras completo. • El conductor del vehículo indicó que la comunicación con la empresa se establece a través de teléfono celular corporativo. • El vehículo contaba con tanque de almacenamiento de lixiviados. • El vehículo presentó pérdidas de líquido (lixiviados) después del proceso de compactación. • El vehículo aparece en el inventario entregado por la empresa durante la visita.

Placas del vehículo que la atendía	Observaciones del vehículo
TJP-894	<ul style="list-style-type: none"> • Vehículo con capacidad de 16 yardas cúbicas. • El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. • El vehículo contaba con 1 conductor y 2 operarios. • Los operarios del vehículo contaban con tapabocas, botas, overol y guantes. • Uno de los operarios no contaba con carné de la empresa en el que se identificara la ARL a la que pertenecía. • El vehículo contaba con pala y escoba. • El tubo de escape del vehículo se encontraba por debajo de la altura máxima de la caja compactadora. • El vehículo contaba con extintor con recarga vigente. • El vehículo contaba con equipo de carreteras completo. • El conductor del vehículo indicó que la comunicación con la empresa se establece a través de teléfono celular corporativo. • El vehículo contaba con tanque de almacenamiento de lixiviados. • El vehículo presentó pérdidas de líquido (lixiviados) después del proceso de compactación. • La empresa solicitó que se realizara una segunda prueba de compactación luego de ajustar la chapola. En esta segunda prueba no hubo pérdida de lixiviados. • El vehículo aparece en el inventario entregado por la empresa durante la visita.

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 21. Vehículo de placas TJO 982.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 22. Vehículo de placas TJO 982.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 23. Pérdida de líquido (lixiviado) en vehículo de placas TJP 982.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 24. Vehículo de placas THZ 682.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 25. Vehículo de placas THZ 682.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 26. Vehículo de placas THZ 159.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 27. Vehículo de placas THZ 159.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 28. Vehículo de placas THZ 159 con sistema para el manejo de contenedores soterrados



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 29. Vehículo de placas TJP 896.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 30. Vehículo de placas TJP 896.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 31. Pérdida de líquido (lixiviado) en vehículo de placas TJP 896.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 32. Tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo de placas TJP 896.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 33. Vehículo de placas GNL 189.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 34. Vehículo de placas GNL 189.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 35. Pérdida de líquido (lixiviado) en vehículo de placas GNL 189.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 36. Tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo de placas GNL 189.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 37. Vehículo de placas TJP 894.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 38. Vehículo de placas TJP 894



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 39. Pérdida de líquido (lixiviado) en vehículo de placas TJP 894



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 40. Tubo de escape por debajo de la altura máxima del vehículo de placas TJP 894.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Considerando que los vehículos verificados de placas TJO 982, THZ 682, THZ 159, TJP 896 y GNL 189 no contaban con equipo de carreteras completo, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015.

De igual forma, la condición de tener la salida del tubo de escape por debajo de la altura máxima de la caja compactadora que presentaban los vehículos de placas TJP

896, GNL 189 y TJP 894 representa un presunto incumplimiento del numeral 4 del artículo en cuestión. Finalmente, la pérdida de líquido (lixiviado) proveniente de las cajas compactadoras de los vehículos de placas TJO 982, TJP 896, GNL 189 y TJP 894 representa un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo rector:

“Artículo 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

(...)

4. La salida del tubo de escape debe estar hacia arriba y por encima de su altura máxima. Se deberá cumplir con las demás normas vigentes para emisiones atmosféricas y ajustarse a los requerimientos de tránsito.

(...)

6. Las cajas compactadoras de los vehículos destinados a la recolección y transporte de los residuos sólidos con destino a disposición final, deberán ser de tipo de compactación cerrada, de manera que impidan la pérdida del líquido (lixiviado), y contar con un mecanismo automático que permita una rápida acción de descarga.

(...)

14. Deberán estar dotados con equipos de carretera y de atención de incendios.

(...)”

Vale resaltar que durante el segundo ensayo de compactación del vehículo de placas TJP -894 no se presentó pérdida de líquido (lixiviado), el cual fue solicitado por la empresa después de un ajuste manual del empaque de la tolva. Al respecto, esta Superintendencia se permite precisar que aunque el segundo test para este vehículo arrojase un resultado positivo, no es posible determinar si el uso futuro del vehículo seguirá manteniendo esta condición, pues la prueba se llevó a cabo justo después de haber compactado en primera instancia los residuos dentro de la caja.

Por otro lado, es importante mencionar que al finalizar la visita de inspección, durante la jornada del 21 de noviembre de 2017, la empresa suministró evidencia fotográfica de las correcciones efectuadas a los vehículos de placas TJP 896 y GNL 189 para que el tubo de escape se encontrase por encima de la altura máxima del vehículo, por lo cual para estos vehículos quedaría solventado el presunto incumplimiento endilgado anteriormente por esta condición.

No obstante, no se entregaron soportes de que esta corrección haya sido efectuada al vehículo de placas TJP 894, por lo cual persiste la falta asociada a este tópico.

Ilustración 41. Corrección del tubo de escape del vehículo de placas TJP 896.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Ilustración 42. Corrección del tubo de escape del vehículo de placas TJP 896.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Ilustración 43. Corrección del tubo de escape del vehículo de placas GNL 189.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Ilustración 44. Corrección del tubo de escape del vehículo de placas GNL 189.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

La empresa indicó que existen dos modelos de respuesta ante contingencias mecánicas que se presentan en los vehículos de recolección. Una alternativa es que la una unidad de carrotaller con la que cuenta la empresa se traslade hasta el sitio de la contingencia y realice la respectiva reparación, o, en caso de ser posible, el vehículo se traslade hasta la base de operaciones para efectuar el respectivo ajuste.

Ilustración 45. Carrotaller para la atención de contingencias mecánicas.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

La empresa informó que realiza el lavado de vehículos diariamente después de la jornada nocturna a través de un contratista. Al respecto, es pertinente advertir que en el artículo 3.1.4 del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se menciona que *“los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos se lavan al final de la jornada diaria. El lavado se realiza en el sitio diseñado para tal fin en nuestra base operativa”*, lo cual estaría contradiciendo lo que manifestó la empresa durante la visita.

En consecuencia, presumiendo la veracidad del PPSA del prestador, y considerando la declaración de la empresa durante la diligencia, aunado a que no se evidenciaron actividades de lavado de vehículos en la base de operaciones durante la visita, se requiere que la empresa aclare en qué lugar y horario realiza el presunto lavado diario de los vehículos y realice los ajustes a los que haya lugar en el documento del PPSA, de modo que sea posible verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.38 en relación con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección:

“Artículo 2.3.2.2.2.3.38. Lavado de los vehículos y equipos de recolección y transporte. Los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos deberán lavarse al final de la jornada diaria. El lavado debe realizarse en sitios diseñados para tal fin y no puede efectuarse en áreas públicas ni en fuentes o cuerpos de agua.”

3.2.5. Puntos críticos

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, el prestador indicó que tiene 2 volquetas y un ampliroll disponibles para la gestión de puntos críticos con frecuencia diaria en horario diurno, en conjunto con un minicargador.

La empresa entregó durante la visita el censo de puntos críticos, en el cual se identifican 8 zonas donde se presenta la problemática:

Tabla 47. Censo de puntos críticos.

PUNTO	DIRECCION	BARRIO
1	Calle 2 Entre Av. 12E Y 11E Colsag	Colsag
2	Av. Cero Entre Cll 21 Y 18	Centro
3	Av. 5 Con Calle 4	Latino
4	Calle 8AN Av. 10E	Guaimaral
5	Frente al patinodromo Gualanday	Gualanday
6	Lotes Ceiba II	San Mateo Parte Alta
7	Malecón separador Pueblito Coca-Cola	Riviera
8	Semáforo San Rafael	San Rafael

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Se observa que el censo que presentó la empresa no coincide con el que reposa en el PPSA, pues en dicho documento se enumeran 9 de estos puntos. Por lo tanto, la empresa debe aclarar a qué se debe la eliminación del noveno punto crítico del PPSA “Esquina de San Eduardo”, y en consecuencia, es necesario que realice la actualización correspondiente.

Por otro lado, en el PGIRS del municipio se establecen 57 puntos críticos dentro del área urbana del municipio de Cúcuta. Teniendo en cuenta que en el municipio confluye también la empresa PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P., es necesario que la empresa remita la relación de cuáles puntos de estos 57 ejemplares están dentro de su área de prestación.

3.2.7. Base de operaciones

Se realizó verificación de la base de Operaciones durante la jornada del 20 de noviembre de 2017, ubicada en la Avenida 5 # 3 – 98, en el barrio Latino.

La empresa indicó que la base de operaciones sirve para parquear la totalidad de la flota con que cuenta el grupo ASEO URBANO en la región, equivalentes a 15 vehículos compactadores, 4 volquetas, 1 buseta, 1 ampliroll, 4 motofurgones, 5 furgones refrigerados, 1 camioneta de apoyo, 3 barredoras mecanizadas, 1 barredora eléctrica, 1 minicargador y 1 punto ecológico, el cual, según el prestador, funcionaba para realizar campañas en eventos especiales. Al momento de la visita, en la zona de parqueo de la base se encontraban 3 vehículos compactadores, 2 volquetas, 2 furgones refrigerados, 1 buseta, 1 camioneta de apoyo y 1 un punto ecológico.

Se constató que ninguno de los vehículos parqueados en la base tenía residuos almacenados.

Ilustración 46. Parqueadero de la base de operaciones.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se constató que la base cuenta con portería de control de acceso, almacén de materiales, compartimientos especializados para canastas, bolsas, llantas, escobas, recogedores, luminarias, aceites, baterías; zona de mantenimiento (en la cual se encontraban vehículos adicionales a los parqueados), instalaciones sanitarias y oficinas administrativas.

Ilustración 47. Portón de acceso



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 48. Almacén de materiales.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 49. Compartimiento para recogedores.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 50. Compartimiento para aceites.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 51. Área de mantenimiento



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 52. Instalaciones administrativas.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se evidenció que existe señalización de zonas restringidas para peatones dentro de la zona de parqueo y el área de mantenimiento. De igual forma, se observó señalización para la circulación de personas y de vehículos dentro de la zona operativa de la base. Análogamente, se encontró señalización informativa y preventiva y de gestión de riesgo en las distintas zonas de la base de Operaciones.

Ilustración 53. Señalización para circulación de personas en el parqueadero.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 54. Señalización informativa.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se evidenció una red de aspersión por nebulización de productos químicos para el control de olores ofensivos instalada en el perímetro de la zona operativa de la base.

Ilustración 55. Red de aspersión por nebulización.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se registraron múltiples extintores con recarga vigentes para control de incendios en base de operaciones ubicados en distintos puntos de la base y un extintor satélite en

la zona de mantenimiento. También se observó un stock de extintores en caso de emergencias.

Ilustración 56. Extintor satélite.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 57. Stock de extintores.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se observó un sistema de luminarias en la zona operativa de la base para las labores nocturnas. Se evidenció la provisión de un botiquín de primeros auxilios y una camilla de emergencias en la base.

Ilustración 58. Botiquín de emergencia.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 59. Camilla de emergencia.

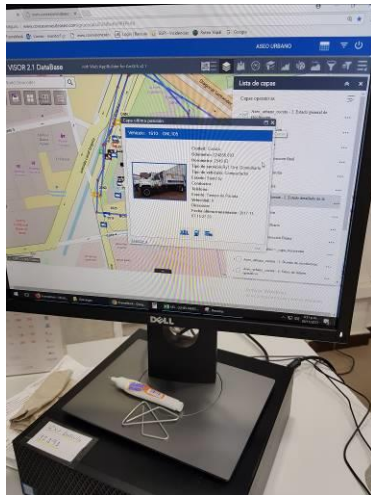


Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se verificó que existe un centro de control en el que se realiza monitoreo en tiempo real de la flota de vehículos de la empresa a través de sistema GPS. El prestador informó que desde el año 2015 cuenta con el software GeoAseo para el análisis de la información generada a partir del control en tiempo real, el cual le permite, entre otras cosas, detectar alertas de cumplimiento de rutas y contingencias en la operación para diseñar esquemas de respuesta ante eventos. La empresa precisó que los

conductores de los vehículos de la flota cuentan con tablets para registrar información que alimenta el sistema.

Ilustración 60. Implementación del sistema GeoAseo para el control en tiempo real de la operación.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 61. Implementación del sistema GeoAseo para el control en tiempo real de la operación.

VEH	CONDUCTOR	RUTA	HORA INICIO	HORA FINAL	TON	EM	# OPER	GAL/TON	TIEMPO RUTA	ESTADO
2523	EDSON RAMIREZ ORTAL	MIRAS Y VILLAS - MARQUEZAS APDO - MARQUEZAS PARRA - MARQUEZAS	P: 24:00 R:	P: 00:00 R:	P: 7.13 R:	P: 0 R:	P: 0 R: SinTk	P: 0 R: SinTk	P: 0 R:	
1504	ANDREA VITOLINA ANGEL ANGEL	MIRAS Y Barrio Sanantonio - MIRAS	P: 06:25 R: 07:17	P: 17:00 R:	P: 16.00 R: 8.61	P: 140.00 R: 50.09	P: 2 R: 1	P: 1.75 R: SinTk	P: 10:35 R:	
1613	IGORIO GILLES CRISTIAN	MIRAS Y Simón de Paz y parte alta Villa del Rosario - MIRAS	P: 06:30 R: 06:34	P: 00:00 R:	P: 6.34 R:	P: 0 R: 88.12	P: 0 R: 2	P: 0 R: SinTk	P: 0 R:	
2521	OTHEL DURELL REYES REYES	MIRAS Y Santa Barbara, Cruz Calentada - MIRAS	P: 06:25 R: 06:28	P: 16:00 R:	P: 15.00 R: 14.73	P: 120.00 R: 82.84	P: 2 R: 1	P: 2.00 R: SinTk	P: 09:35 R:	
1609	GARCIA CARRELLA DAVID ALFONSO	MIRAS C. Invernadero L.R. - MIRAS	P: 06:30 R: 06:24	P: 16:00 R:	P: 16.00 R: 8.97	P: 96.04 R:	P: 2 R: 2	P: 1.40 R: SinTk	P: 09:30 R:	

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

La empresa entregó un informe descriptivo del software GeoAseo, cuyo contenido se replica a continuación:

“Geoaseo es la plataforma tecnológica empleada por las operaciones de GRUPO SALA para planear, administrar, controlar y optimizar la prestación de sus servicios, haciendo uso de avanzadas técnicas de georreferenciación en sus principales componentes: rutas, vehículos, infraestructura y equipos de trabajo, logrando la más alta calidad, continuidad, cobertura y eficiencia para satisfacer las necesidades y expectativas de sus clientes.

Mediante visores especializados Geoaseo facilita el seguimiento a las rutas de recolección y transporte, permitiendo controlar el avance de la ejecución de acuerdo con lo planeado, el cumplimiento de los diseños elaborados y la atención oportuna a novedades, las cuales se obtienen como alertas en la plataforma de monitoreo, entre ellas: excesos de velocidad, paradas prolongadas, retrasos en los puntos de control, ingreso a áreas restringidas, consumo irregular de combustible, desconexión de baterías, apagados y encendidos del vehículo, activación del botón de pánico y temperatura fuera de rango.

Todos los vehículos cuentan con tecnología GPS que reporta permanentemente a Geoaseo los datos necesarios para el análisis de la información operativa: posición geográfica, velocidad, kilómetros recorridos y horas trabajadas. Los conductores cuentan adicionalmente con una Tablet mediante la cual generan datos relacionados con la tripulación asignada, los tickets de báscula, los tickets de combustible, los ciclos de viaje, las inoperatividades y las novedades operativas. Toda esta data permite efectuar análisis de tiempos y movimientos para generar optimización en las rutas.

Los supervisores empleando en sus smartphones la app de supervisión pueden conocer en línea el avance de las rutas para su seguimiento y control, así como el registro y trazabilidad de las novedades operativas: incidentes y accidentes en personas o equipos, puntos críticos, inoperatividades, observaciones de los clientes y eventos durante la prestación del servicio, todas estas con registros fotográficos, pruebas documentales y el respectivo seguimiento por medio de planes de acción.

En su plataforma web Geoaseo cuenta con un visor cartográfico especializado que permite la consulta y gestión de información espacial, la cual organizada en capas puede ser analizada fácilmente: cartografía base de vías, manzanas y predios, macrorrutas y microrrutas planeadas por servicio, posición de los vehículos, recorridos efectuados, localización de clientes, novedades operativas, zonas de riesgo, inventario de áreas públicas y zonas verdes, catastro de árboles y en general cualquier capa de información georreferenciada que se desee analizar.

La infraestructura asociada a los servicios también es cargada en el sistema como capas geográficas para análisis espacial: contenedores, cestos públicos, instalaciones operativas, sitios de descargue o disposición final, unidades de almacenamiento de residuos y unidades sanitarias portátiles.

En tableros de control dispuestos en las principales áreas de la base operativa, los equipos de trabajo pueden visualizar en línea información relevante: cumplimiento de las metas operativas diarias y mensuales, avance de las rutas de recolección, estado de los vehículos y evaluación del cumplimiento de la planeación diaria, tanto en horas y kilómetros, como en toneladas recolectadas y combustible consumido, lo que les permite analizar sus resultados y buscar eficiencias.

Con todos los datos consolidados en Geoaseo se generan reportes, informes e indicadores, de interés para cada uno de los niveles de análisis en la organización. Los informes e indicadores son dinámicos, lo que permite evaluarlos según los criterios de análisis deseados, variando los parámetros de localidad, fecha, tipo de servicio y tipo de vehículo. Así mismo, la data para análisis se encuentra disponible para la construcción de cuadros y gráficos estadísticos empleando Microsoft Power BI, el sistema de inteligencia de negocios empleado para el análisis integral de la información de Grupo Sala.

En la actualidad Geoaseo cuenta con los módulos de recolección y transporte, barrido y limpieza, gestión de mantenimiento y gestión de alertas, pero es una herramienta que crece día a día, para integrar más servicios y nuevas tecnologías. Se encuentran en desarrollo los módulos de aforos, control de horarios, ranking de conductores, ruteo inteligente y disposición final. La tecnología de GPS también se está actualizando, instalando dispositivos que permiten capturar mayor información durante la ejecución de los servicios, mejorar la seguridad y reducir el impacto ambiental.”

Así las cosas, a partir de la inspección realizada de la base operaciones, es posible concluir que la empresa da cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.50 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.3.50. Características de las bases de operación. Las personas prestadoras del servicio público de aseo que presten el servicio en municipio o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, las cuales deberán ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial y cumplir con las siguientes características:

1. Contar con áreas adecuadas para el parqueo y maniobra de los vehículos, depósito de insumos para la prestación de servicio, zona de control de operaciones, vestidores e instalaciones sanitarias para el personal, y oficinas administrativas.
2. Contar con los servicios públicos.
3. Contar con una adecuada señalización en las diferentes áreas, así como de los sentidos de circulación.
4. Contar con señales y equipo de seguridad para la prevención de accidentes, que permitan la inmediata y oportuna atención cuando se produzcan situaciones de emergencia.
5. Contar con equipos de control de incendios.
6. Contar con equipos de comunicación entre la base y los equipos de recolección.

Parágrafo 1°. En las bases de operación no se podrán almacenar residuos sólidos provenientes de las actividades de recolección y transporte.

(...)”

3.3. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

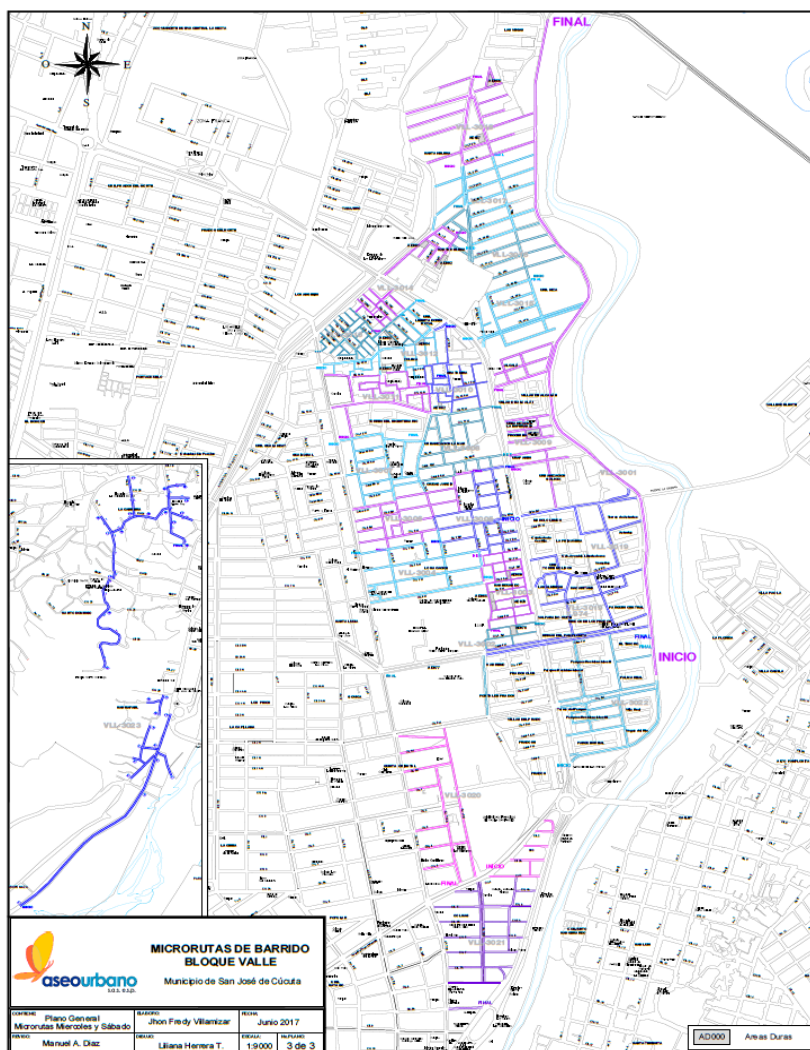
3.3.1. Macrorrutas y microrrutas

En cuanto a macrorrutas de barrido, el PPSA de la empresa establece 5 de su tipo, de las cuales 4 son de barrido manual, y 1 de barrido mecanizado. Sin embargo, el CCU no establece información concerniente a la actividad de barrido, por lo cual estaría incumpliendo lo establecido en la Cláusula 27 del Anexo 1 de la Resolución CRA 778 de 2016.

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017 la empresa indicó que cuenta con 4 macrorrutas de barrido manual, y 1 de barrido mecanizado, lo cual se ajusta a lo que se establece en el PPSA.

En la diligencia, la empresa proporcionó el plan operativo de barrido, en el cual estaban plasmados los mapas de todas las macrorrutas y algunas microrrutas de barrido, estas últimas caracterizadas con longitud de barrido, escala del mapa, frecuencia de la actividad, ruta seguida, y flecheo. Lo archivos del documento del plan operativo de barrido fueron entregados por la empresa en medio digital.

Ilustración 62. Macrorruta de barrio "Bloque Valle".



Fuente: ASEOURBANO S.A.S. E.S.P.

La empresa indicó que cuenta con 179 microrrutas de barrio manual en el municipio que obedecen a la siguiente distribución:

- 9 microrrutas que atienden diariamente de lunes a domingo en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a la zona centro y las avenidas principales.
- 10 microrrutas que atienden diariamente de lunes a sábado en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a la zona centro y las avenidas principales.
- 47 microrrutas bisemanales que atienden los días lunes y jueves en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas se distribuyen en 23 para el Bloque Valle y 24 para el Bloque La Libertad.

- 47 microrrutas bisemanales que atienden los días martes y viernes en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas se distribuyen en 23 para el Bloque Valle y 24 para el Bloque La Libertad.
- 47 microrrutas bisemanales que atienden los días miércoles y sábado en horario diurno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas se distribuyen en 23 para el Bloque Valle y 24 para el Bloque La Libertad.
- 19 microrrutas que atienden diariamente de lunes a domingo en horario nocturno de 5:00 a.m. a 2:00 p.m. Estas microrrutas tienen dedicación exclusiva a zona centro y las avenidas principales.

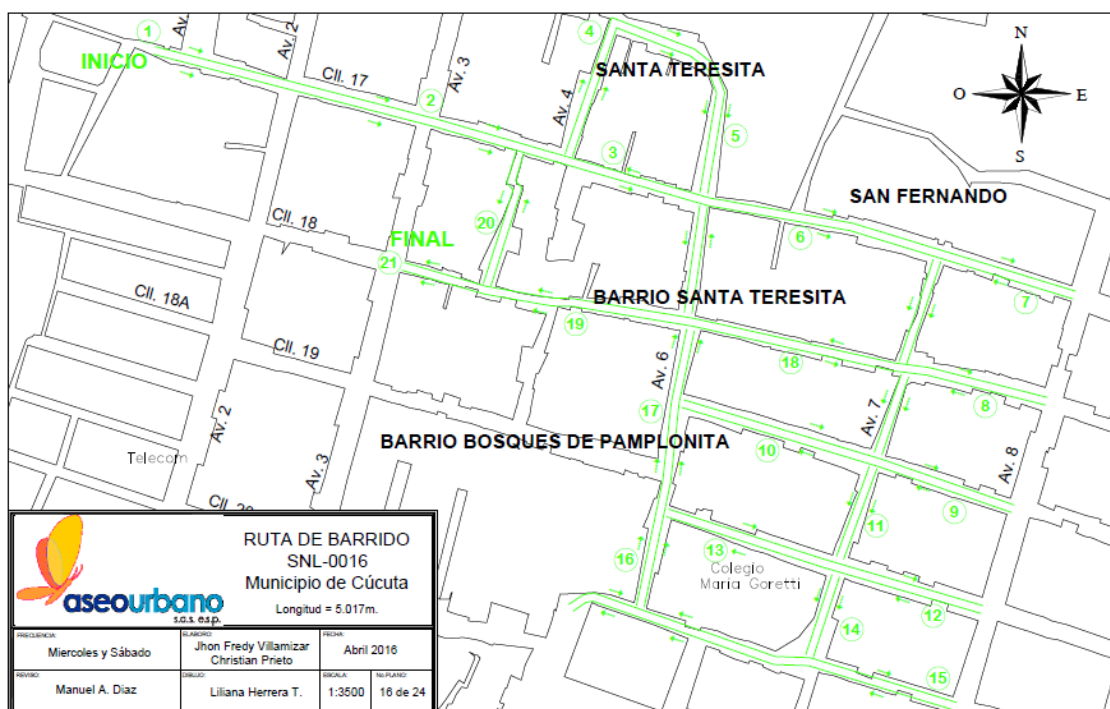
No obstante, de las 179 microrrutas de barrido, la empresa sólo entregó 170 planos, quedando pendiente 9 ejemplares de las microrrutas que atienden la zona centro y avenidas principales. Por lo tanto, se solicita a la empresa que remita los archivos correspondientes a estos recorridos.

Se realizó una comparación de las microrrutas de barrido suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, la verificación se planteó solamente para aquellas microrrutas de barrido reportadas cuyo número obedeciera a la sintaxis X-Y, donde X corresponde a la microrruta correspondiente (VLL, LIB, SMS, P PPLES, V PPLES y SNL) y Y es el consecutivo de cada microrruta dentro de la microrruta.

Así las cosas, se evidenció que sólo las microrrutas que pertenecen a las microrrutas P PPLES coinciden en la cantidad de microrrutas reportadas, pues las demás microrrutas que pertenecen a las microrrutas VLL, LIB, SMS, VPPLES y SNL presentan en el reporte SUI en una mayor proporción a lo informado en visita. Incluso, en SUI figuran unas microrrutas con estructura CN-Y, las cuales no aparecen dentro de las informadas en visita. De manera que, el reporte de microrrutas SUI para esta actividad se eleva hasta la cantidad de 202, lo cual difiere de las 179 microrrutas informadas durante la diligencia. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte, de modo que logre reflejar realmente el esquema del desarrollo de esta actividad.

A manera de ejemplo, se muestra el plano de una de las microrrutas de barrido entregado por la empresa:

Ilustración 63. Plano de microrruta de barrio SNL 0016.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

A partir de las frecuencias establecidas, se concluye que la empresa presuntamente da cumplimiento del artículo 2.3.2.2.4.53 del Decreto MVCT 1077 de 2015 en relación con las frecuencias mínimas permitidas para la actividad de limpieza y barrido de vías y áreas públicas, teniendo en cuenta que, según la Contaduría General de la Nación, Cúcuta es un municipio de categoría 1:

“Artículo 2.3.2.2.4.53. Frecuencias mínimas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. La frecuencia mínima de barrido y limpieza del área de prestación a cargo del prestador será de dos (2) veces por semana para municipios y/o distritos de primera categoría o especiales, y de una (1) vez por semana para las demás categorías establecidas en la ley. El establecimiento de mayores frecuencias definidas en el PGIRS para la totalidad del área urbana del municipio y/o distrito o partes específicas de la misma, deberá ser solicitado por el ente territorial al prestador y su costo será reconocido vía tarifa.

Parágrafo. El prestador de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos deberá garantizar la frecuencia mínima de barrido y limpieza, o la que determine el PGIRS en toda el área de prestación a su cargo.”

Sin embargo, esta Entidad advierte que el PGIRS del municipio establece frecuencias de hasta 12, 24 y 25 veces a la semana para la actividad de barrido en algunas zonas del municipio para la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., por lo cual se conmina a la empresa para que, en conjunto con el municipio, propicie los espacios necesarios

con el fin de ajustar dichas frecuencias, pues en la práctica se consideran inejecutables.

Durante el recorrido del 20 y 21 de noviembre de 2017, se realizó la verificación de las siguientes microrrutas de barrido, cuyas observaciones se enumeran a continuación:

Tabla 48. Análisis de microrrutas de barrido.

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
Lunes 20 de noviembre 01:55 p.m.	LIB 0012	L-J	Diurna	Calle 18 # 18 Barrio Bellavista	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
Lunes 20 de noviembre 02:02 p.m.	LIB 0013	L-J	Diurna	Calle 18A # 21 Barrio Bellavista	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
Martes 21 de noviembre	VVPLES 5	L-M-X-J-V-S-D	Diurna	Avenida Libertadores con Diagonal	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la</p>

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
10:19 a.m.				Santander	<p>microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con carro de barrido, cesto, cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
Martes 21 de noviembre 10:28 a.m.	VVPLES 2	L-M-X-J-V-S-D	Diurna	Avenida Libertadores con Diagonal Santander (el punto de verificación era el límite entre la microrruta VVPLES 2 y VVPLES 5)	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con carro de barrido, cesto, cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
Martes 21 de noviembre 10:50 a.m.	VLL 2021	M-V	Diurna	Avenida Gran Colombia # 6 Este Zona Centro	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p>

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
					<p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
Martes 21 de noviembre 10:59 a.m.	VLL 2022	M-V	Diurna	Calle 7 # 6 Este Zona Centro	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con carro de barrido, cesto, cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
Martes 21 de noviembre 11:14 a.m.	VVPLES 4	L-M-X-J-V-S-D	Diurna	Avenida 9 Este # 6B	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El plano de la microrruta tenía una frecuencia diferente a la señalada por la empresa</p> <p>El operario contaba con carro de barrido, cesto, cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO</p>

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta
					<p>S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p> <p>El operario informó que las bolsas eran depositadas en los contenedores de los separadores.</p>
<p>Martes 21 de noviembre</p> <p>1:23 p.m.</p>	SMS 0009	M-V	Diurna	<p>Calle 4 # 19</p> <p>Barrio Siglo XXI</p>	<p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario contaba con cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>

<p>Martes 21 de noviembre</p> <p>1:34 p.m.</p>	<p>SMS 0008</p>	<p>M-V</p>	<p>Diurna</p>	<p>Parque Plazoleta Siglo XXI Barrio Siglo XXI</p> <p>Se encontró al operario de barrido desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.</p> <p>El operario contaba con el mapa de la microrruta y sabía ubicarse en él.</p> <p>El operario se encontraba ejecutando la actividad de barrido en un "área dura" (Ref. parques, áreas públicas).</p> <p>El operario contaba con cono, pala, escoba y bolsas para desarrollar la actividad.</p> <p>El operario contaba con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>El operario contaba con carné de la empresa en el que se identificaba a qué ARL pertenecía.</p> <p>Se observaron bolsas blancas con logos de ASEO URBANO S.A. E.S.P. llenas y selladas con residuos de la actividad de barrido a lo largo de la microrruta ejecutada.</p>
--	-----------------	------------	---------------	---

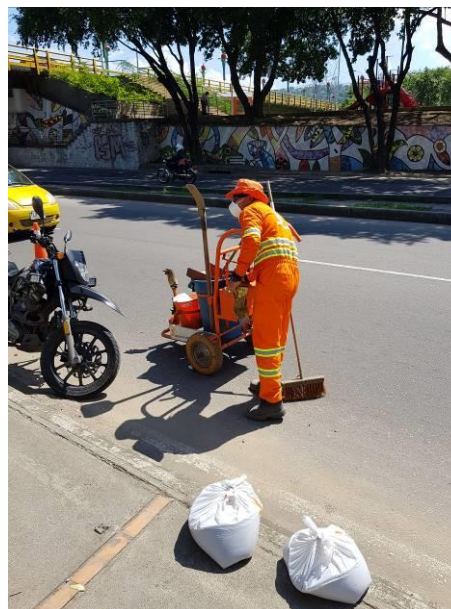
Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 64. Operario de barrido en calle 18A # 21 Barrio Bellavista.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 65. Operario de barrido en Avenida Libertadores con Diagonal Santander.



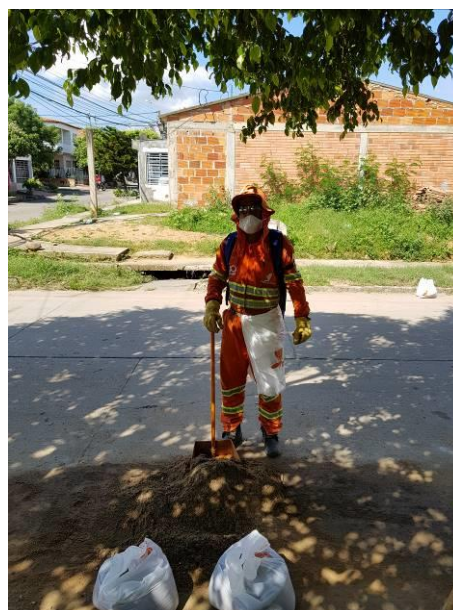
Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 66. Avenida Gran Colombia # 6 Este Zona Centro.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 67. Operario de barrido en Parque Plazoleta Siglo XXI.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Teniendo en cuenta que los operarios de las 9 microrrutas verificadas se encontraban cumpliendo sus respectivas microrrutas y contaban con los correspondientes planos de seguimiento, se concluye que la empresa estaría dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto MVCT 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.55. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas para el barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo están obligadas a establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas teniendo en cuenta las normas de tránsito, las características físicas del municipio o distrito, así como con las frecuencias establecidas. Esas rutas deberán ser informadas a los usuarios y cumplidas cabalmente por las personas prestadoras del servicio.”

Además, considerando que todos los operarios portaban con documentación de identificación que permitía determinar a qué Administradora de Riesgos Laborales pertenecía, y contaban con los elementos operativos y de protección personal necesarios para la ejecución de la actividad, fue posible corroborar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.”

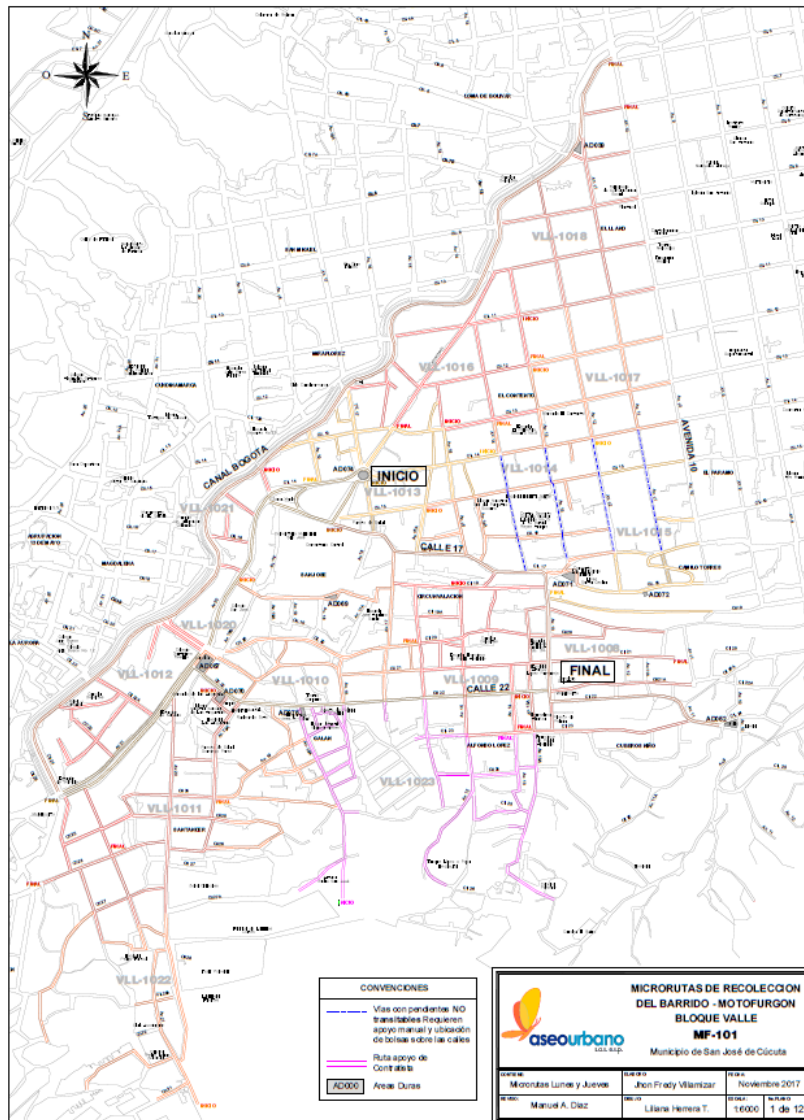
Por otro lado, teniendo en cuenta que durante la diligencia se pudo constatar que los residuos de la labor de barrido se empacaban en bolsas plásticas blancas identificadas con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para su posterior recolección, se estaría

dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.56 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.4.56. Actividad de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas. Los residuos resultantes de la labor de barrido y limpieza manual de vías y áreas públicas deberán ser colocados en bolsas plásticas, que una vez llenas serán cerradas y ubicadas en el sitio preestablecido para su posterior recolección. Esta actividad incluye la recolección de bolsas de las cestas colocadas en las vías y áreas públicas.”

La empresa indicó que las bolsas de los residuos de barrido son recogidas mediante 4 motofurgones, los cuales operan en horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. y se distribuyen 2 en el Bloque Valle y 2 en el Bloque La Libertad. Los motofurgones cuentan con sus propias microrrutas de recolección de residuos de barrido (12 en total), cuyos mapas fueron entregados por la empresa en medio digital.

Ilustración 68. Plano de microrruta de recolección de residuos de barrido con motofurgón MF 101.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

La empresa informó que para la recolección de residuos de barrido en zonas de alta pendiente cuenta con dos volquetas, las cuales tiene sus propias microrrutas dependiendo del día. No obstante, la empresa no entregó los planos de estas microrrutas, por lo cual se solicita que allegue los archivos correspondientes.

Durante el recorrido del 20 de noviembre de 2017 se verificó la operación de uno de los motofurgones, y las principales observaciones se enuncian a continuación:

Tabla 49. Análisis de microrrutas de recolección de residuos de barrido.

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta	Observaciones del vehículo
Lunes 20 de noviembre 01:43 p.m.	MF 103	L-J	Diurna	777-ADM	Avenida 16 # 23 Barrio Bellavista	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.	<p>Vehículo con capacidad de 80 a 90 bolsas de residuos de barrido, equivalentes a 2.2 metros cúbicos o 300 Kg, según informa la empresa.</p> <p>El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.</p> <p>El vehículo contaba con 1 conductor, quien a su vez ejecutaba la actividad de recolección.</p> <p>El conductor del vehículo contaba con tapabocas, botas, overol y guantes.</p> <p>El conductor contaba con carné de la empresa en el que se identificaba la ARL a la que pertenecía.</p> <p>El conductor informó que cuando se alcanza la capacidad del vehículo, se realizaba el transbordo de las bolsas a una caja ampliroll y que los compactadores posteriormente los recogen de ahí y los transportan al relleno.</p>

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 69. Motofurgón de placas 777 ADM en operación en Avenida 16 # 23 Barrio Bellavista.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

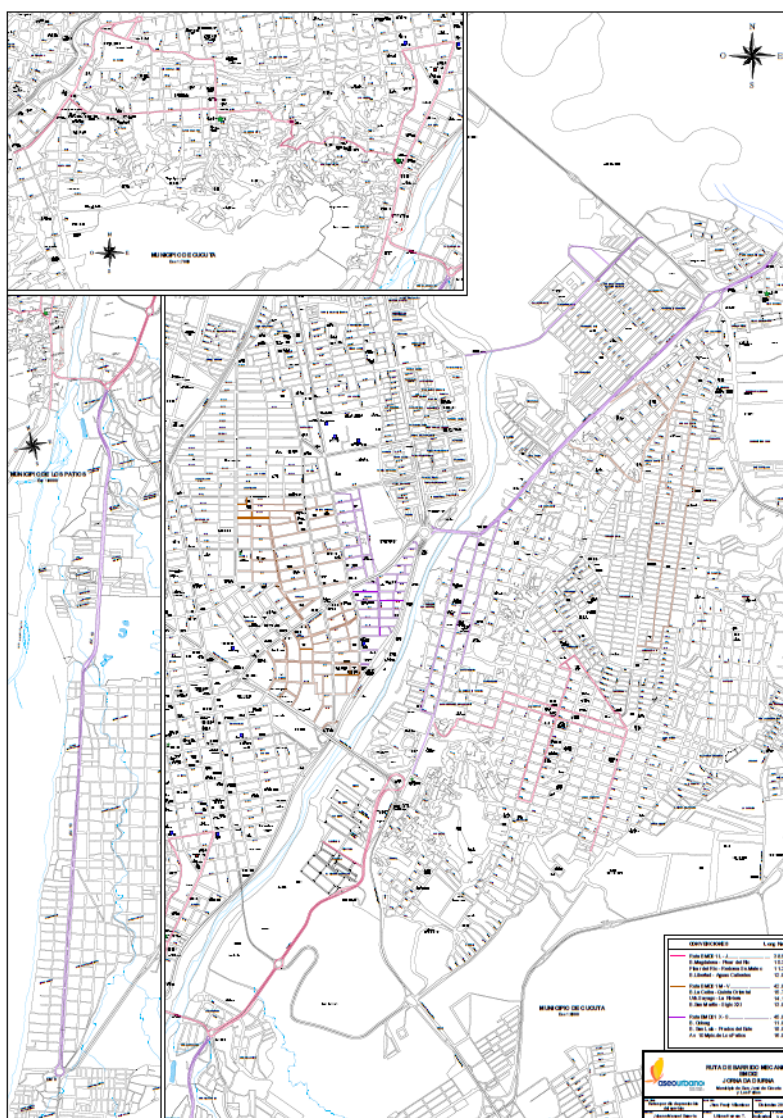
Ilustración 70. Motofurgón de placas 777 ADM en operación en Avenida 16 # 23 Barrio Bellavista.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Además, la empresa señaló que cuenta con 3 barredoras mecánicas para la ejecución de la actividad de barrido mecánico en avenidas principales. Estas barredoras son operadas 2 durante el día de 5:00 a.m. a 2 p.m. y 1 de noche de 7:00 p.m. a 3:00 a.m., de acuerdo con lo informado por el prestador. La empresa entregó copia de los planos de las microrrutas que desarrollan las barredoras.

Ilustración 71. Plano de microrruta de barredora mecanizada BMD-02.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Durante el recorrido del 21 de noviembre de 2017 se verificó la operación de una de las barredoras, y las principales observaciones se enuncian a continuación:

Tabla 50. Análisis de microrrutas de barrido mecánico.

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atiende	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta	Observaciones del vehículo
Martes 21 de noviembre 11:21 a.m.	BMD 01	L-M-X-J-V-S	Diurna	No tiene placa	Avenida 9 Este # 6B	El vehículo se encontraba desarrollando la actividad dentro del recorrido de la microrruta asignada.	Vehículo con capacidad de 1 metro cúbico para almacenamiento de residuos y 0.3 metros cúbicos para almacenamiento de agua de aspersión.

Día y hora de verificación	Número de microrruta	Frecuencia	Jornada	Placas del vehículo que la atendía	Lugar de verificación	Observaciones de la microrruta	Observaciones del vehículo
						<p>El vehículo contaba con una única microrruta, la cual variaba dependiendo del día de la semana en que se estuviera operando. Las variaciones se encontraban definidas en el plano de la microrruta</p>	<p>El vehículo contaba con cepillos circulares mecánicos y sistema de aspersión para la ejecución de la actividad de barrido.</p> <p>El vehículo contaba con sistema de succión. Según la empresa, se utiliza dicho sistema para el drenaje de agua de los soterrados.</p> <p>El vehículo contaba con sistema de hidrolavado.</p> <p>El vehículo contaba con logos de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.</p> <p>El vehículo contaba con 1 conductor, quien a su vez ejecutaba la actividad de barrido mecánico.</p> <p>El conductor contaba con carné de la empresa en el que se identificaba la ARL a la que pertenecía.</p> <p>El conductor informó que cuando se alcanza la capacidad del vehículo, se realizaba el transbordo de los residuos de barrido a cajas estacionarias y caja ampliroll.</p>

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 72. Barredoras mecánicas en base de operaciones.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 73. Barredora mecánica en operación en Avenida 9 Este # 6B.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Finalmente, la empresa informó que cuenta con una brigada de 22 operarios para el barrido en áreas de más de 1.000 metros cuadrados, denominadas por la empresa como “áreas duras”, para lo cual se distribuye el personal de acuerdo con la necesidad. Además, la brigada cuenta con dos conductores para el uso de una camioneta y una buseta para el transporte del personal de la brigada. Según informó la empresa, la brigada atiende las áreas duras amplias de acuerdo con una programación previamente diseñada, y apoya las situaciones de contingencia en la operación.

La empresa entregó durante la visita en formato digital el registro de los kilómetros de barrido del año 2016 y de lo corrido del año 2017 hasta el mes de octubre:

Tabla 51. Longitud de barrido de los años 2016 y 2017.

KILOMETROS DE BARRIDO		
MES	2016	2017
Enero	22.566	23.471
Febrero	22.475	21.948
Marzo	21.365	23.979
Abril	23.054	22.598
Mayo	22.459	23.460
Junio	22.162	23.125
Julio	22.229	22.952
Agosto	23.241	24.547
Septiembre	23.152	23.755
Octubre	22.739	24.355

KILOMETROS DE BARRIDO		
MES	2016	2017
Noviembre	22.601	
Diciembre	23.441	
TOTAL	271.484	234.190

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Vale mencionar que en el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo, la empresa establece 122.171 kilómetros de vías y áreas públicas objeto de la actividad de barrido. Teniendo en cuenta que esta cifra no concuerda con lo reportado en visita, es necesario que el prestador aclare a qué corresponde el número de kilómetros que se presenta en el PPSA, y explique por qué existen diferencias entre éste y el valor suministrado en visita.

3.3.2. Acuerdos de barrido

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017 la empresa hizo entrega de una copia del acuerdo de barrido y limpieza suscrito entre ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. el 31 de marzo de 2016 para la ejecución de esta actividad en el municipio de Cúcuta. Vale resaltar que el PGIRS del municipio no registra este último acuerdo, pues en su contenido sólo hace referencia al aquel suscrito el 18 de marzo de 2014.

Se desarrolló la evaluación del acuerdo de barrido y limpieza para cada uno de los numerales del Artículo 2° de la Resolución CRA 709 de 2015, el cual dictamina “*las condiciones generales para los acuerdos de barrido y limpieza*”. A continuación, se reproduce el contenido del artículo de referencia, con el respectivo análisis de cada criterio.

“Artículo 2°. Condiciones generales para los acuerdos de barrido y limpieza. *En virtud de la autonomía de la voluntad de las partes y considerando la normatividad legal vigente, las personas prestadoras que confluyan en un área de prestación de servicio, pueden suscribir acuerdos de barrido y limpieza, los cuales deben observar, al momento de la celebración del respectivo acuerdo, lo siguiente:*

1. Los kilómetros de barrido y limpieza de vías y áreas públicas estarán dados en función del número de suscriptores del área de confluencia, de conformidad con lo señalado en el párrafo 2° del artículo 52 del Decreto 2981 de 2013.”

Análisis: Las empresas involucradas en el acuerdo de barrido no delimitan el área de confluencia. Además, se observa que no se precisa cuántos kilómetros serán objeto de barrido por parte de cada empresa, pues si bien se establece qué barrios y avenidas principales están a cargo de cada prestador, no se acota un valor de longitud, dejando la cifra a la intemperie. Además, esta situación impide verificar el cumplimiento del párrafo 2° del artículo 52 del Decreto 2981 de 2013, en relación a la forma de calcular los kilómetros correspondientes a cada empresa:

“Artículo 52. Responsabilidad en barrido y limpieza de vías y áreas públicas. *Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad de la persona prestadora del servicio público de aseo en el área de prestación donde realice las actividades de recolección y transporte.*

(...)

Parágrafo 2°. *Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de barrido y limpieza en proporción al número de usuarios que cada prestador atienda en dicha área.*

(...)"

Así las cosas, se configura un presunto incumplimiento del Numeral 1 de la Resolución CRA 709 de 2015.

"2. *Las partes deben estar legalmente constituidas como personas prestadoras del servicio Público de aseo."*

Análisis: Se constató que tanto ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. como PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. están constituidas como personas prestadoras del servicio público de aseo. Por lo tanto, se estaría dando presunto cumplimiento al contenido de este numeral.

"3. *Un plano o mapa de localización en el que se delimite la(s) zona(s) geográfica(s) en donde se presta el servicio público de aseo en la actividad de recolección y transporte, acorde con lo contemplado en la cláusula 42 de la Resolución CRA 376 de 2006 y demarcando el (las) área(s) de confluencia."*

Análisis: En el documento del acuerdo de barrido no se observa ningún mapa en el que se delimiten las zonas geográficas en donde se presta el servicio público de aseo en la actividad de recolección y transporte y estén demarcadas las áreas de confluencia de los prestadores.

En consecuencia, el documento del convenio de barrido y limpieza presuntamente incumple con en el numeral 3 del artículo 2° de la Resolución CRA 709 de 2015.

"4. *Descripción de macro, microrrutas y frecuencias de barrido de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto 2981 de 2013, en el área de confluencia, conforme con las definiciones del artículo 2° del mencionado Decreto, que deben seguir cada una de las cuadrillas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas."*

Análisis: A pesar de que en el acuerdo de barrido y limpieza en su artículo 8 señala que *"las vías de barrido se encuentran detalladas en las macro y micro rutas de barrido de cada empresa"*, en el documento no se reporta información relacionada con macrorrutas ni microrrutas de barrido con las que se atenderá el área de confluencia entre los prestadores. Por lo tanto, se presenta un presunto incumplimiento del numeral 4 de la Resolución CRA 709 de 2015.

"5. *Número total de suscriptores atendidos por cada persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad de recolección y transporte en el área de confluencia en el periodo de facturación inmediatamente anterior a la celebración del acuerdo, al cual se le deberá relacionar la dirección de todos los suscriptores del área de confluencia con los usuarios del maestro de facturación."*

Análisis: El documento del acuerdo de barrido y limpieza no precisa el número total de suscriptores atendidos por cada empresa en el área de confluencia. En línea con lo

anterior, existe un presunto incumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Resolución CRA 709 de 2015.

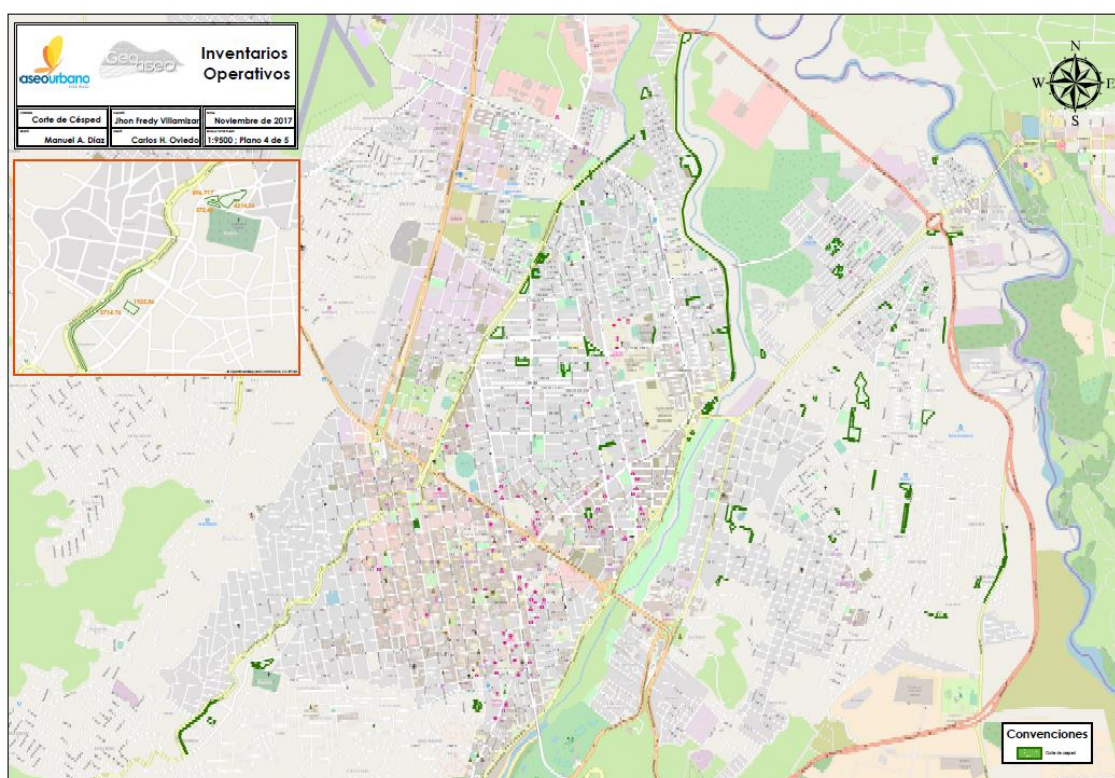
Así las cosas, luego de llevar a cabo el análisis del documento del acuerdo de barrido y limpieza suscrito entre ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P., se encuentra que presuntamente no se da cumplimiento a lo exigido en los Numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la Resolución 709 de 2015.

3.4. Componentes de Limpieza urbana (Corte de césped, poda de árboles, lavado de áreas públicas y limpieza de playas)

3.4.1. Corte de césped

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que realiza la actividad de corte de césped en un área de 334.000 m², distribuidos dentro de su área de prestación y que el costo de esta actividad es remunerado vía tarifa desde mayo de 2017. La empresa entregó el plan operativo de la actividad de corte de césped, en el que se observa el inventario de áreas verdes objeto de corte de césped en el municipio.

Ilustración 74. Plano de áreas susceptibles de corte de césped.



Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Sin embargo, como se ha expuesto anteriormente, de acuerdo con el último RUPS aprobado para la empresa se observa que no está registrada la actividad de corte de césped en el municipio. Además, en el Programa para la Prestación del Servicio de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para el municipio de Cúcuta no se establece nada sobre la actividad de corte de césped. Por lo anterior, la empresa estaría incurriendo en un presunto incumplimiento de lo estipulado en el Parágrafo 1 del artículo 15 de la

Resolución CRA 720 de 2015, en relación con la forma de inclusión de la actividad de corte de césped en el costo de limpieza urbana por suscriptor:

“Artículo 15. Costo de Limpieza Urbana por suscriptor (CLUS). (...)

Parágrafo 1. Los árboles a intervenir (unidades), las áreas verdes objeto de corte (m²), las áreas públicas objeto de lavado (m²), las playas objeto de limpieza (km) y las cestas a instalar (unidades), corresponderán a las definidas en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo, con base en lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).”

Por otro lado, vale advertir que el PGIRS establece un catastro de áreas públicas objeto de corte de césped de 711.884,87 m², lo cual difiere con el inventario de la empresa, reforzando el presunto incumplimiento endilgado anteriormente. Además, dicho documento señala que la ejecución de la actividad de corte de césped es responsabilidad de la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. En este sentido, la empresa debe explicar por qué existe esta diferencia y realizar los respectivos ajustes.

De conformidad con lo informado por el prestador, la actividad de corte de césped se ejecuta de acuerdo con una programación previamente diseñada por la empresa, ante lo cual se verifica que el césped haya superado los 10 centímetros de altura para proceder a cortar.

La empresa informó que esta actividad sólo se realiza en horario diurno durante el segmento de 6:00 a.m. a 2:00 p.m. En este sentido, el horario determinado por la empresa para la ejecución de esta actividad se estaría ajustando a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. (...)

Esta actividad deberá realizarse en horario diurno para zonas residenciales. Se exceptúan de esta obligación aquellas zonas que no puedan atenderse en horario diurno, por las dificultades generadas por el tránsito peatonal o vehicular y cualquier otra zona que por sus características particulares no permita la realización de la actividad en el horario mencionado.”

Además, el prestador manifestó que recibe peticiones de los usuarios para el desarrollo de la actividad de corte de césped en puntos específicos, ante lo cual la empresa verifica que en caso de que la zona señalada por el usuario esté dentro del inventario, se procede a verificar la altura del césped para proceder a la ejecución. El prestador indicó que cuando la zona no está contenida en el inventario, la empresa igualmente realiza la verificación de la altura del césped y alimenta su inventario con la información de la zona. La empresa indicó que traslada a la tarifa los metros cuadrados de césped cortado mensualmente.

Ante esta situación, se recuerda a la empresa que sólo está facultada para recibir remuneración vía tarifa por el desarrollo de este componente de acuerdo con los metros cuadrados que para ello dictamine el PGIRS, de conformidad con el ya citado parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015. Por lo tanto, es necesario que la empresa remita las áreas de césped cortado desde el inicio de ejecución de esta actividad.

El prestador indicó que cuenta con 8 operarios para la actividad de corte de césped, los cuales se distribuyen de acuerdo con la necesidad. Además, la empresa informó que tiene disponibilidad de 4 frentes de trabajo para ejecución simultánea de la actividad.

Durante la jornada del 21 de noviembre de 2017 se verificó la actividad de corte de césped en los siguientes puntos, cuyas principales observaciones se exponen a continuación:

Tabla 52. Análisis de la actividad de corte de césped.

Día y hora de verificación	Jornada	Lugar de verificación	Observaciones de la actividad
Martes 21 de noviembre 07:56 a.m.	Diurna	Canal Bogotá con 4 Norte frente al Parque los Pimpineros	<p>La empresa informó que este punto no estaba dentro del inventario actual, pero era una solicitud particular de un usuario</p> <p>Se observó a un operario en labores de corte de césped con guadaña, uno en labores de barrido de residuos de poda y otro en labores de traslado de la malla de seguridad.</p> <p>En el punto donde se desarrollaba la actividad no se tenía ningún tipo de señalización que permitiera identificar a la empresa y el tipo de actividad que se estaba desarrollando.</p> <p>En el punto donde se desarrollaba la actividad no se tenía cerramiento.</p> <p>Se observaron conos sobre la vía para demarcar el área de ejecución de la actividad.</p> <p>Durante la ejecución de la actividad, la empresa contaba con una malla de protección desarmable y móvil de aproximadamente 2 metros de altura, que se iba trasladando a medida que se movía el frente de trabajo.</p> <p>El operario de la guadaña informó que antes de iniciar con sus labores, la empresa le dio una capacitación para el uso del equipo.</p> <p>Los otros dos operarios contaban con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>Dos de los operarios de la cuadrilla no contaban con carné de la empresa en el que se identificara la ARL a la que pertenecían.</p> <p>El operario informó que procura dejar el nivel del césped a "dos dedos" de altura, pero no contaba con instrumentos de medición de longitud.</p> <p>El operario de la guadaña contaba con guantes, audífonos de seguridad, gafas, máscara de acrílico, chapola, peto de carnasa, gorro y mangas de carnasa, botas, overol y guantes.</p> <p>La actividad se estaba ejecutando en una zona con una densidad de área de césped visiblemente baja.</p> <p>Se observó la colecta de césped en bolsas para su posterior recolección.</p>

Día y hora de verificación	Jornada	Lugar de verificación	Observaciones de la actividad
Martes 21 de noviembre 08:40 a.m.	Diurna	Patinódromo Teódulo Gélvez, Puente San Luis Avenida Libertadores	<p>Se observó que este punto hacía parte del inventario de corte de césped del prestador.</p> <p>La altura del césped en este punto antes de cortar era superior a los 10 centímetros.</p> <p>Se observó a un operario en labores de corte de césped con guadaña, uno en labores de barrido de residuos de poda y otro en labores de traslado de la malla de seguridad.</p> <p>En el punto donde se desarrollaba la actividad no se tenía ningún tipo de señalización que permitiera identificar a la empresa y el tipo de actividad que se estaba desarrollando.</p> <p>En el punto donde se desarrollaba la actividad no se tenía cerramiento.</p> <p>Durante la ejecución de la actividad, la empresa contaba con una malla de protección desarmable y móvil de aproximadamente 2 metros de altura, que se iba trasladando a medida que se movía el frente de trabajo.</p> <p>El operario de la guadaña informó que antes de iniciar con sus labores, la empresa le dio una capacitación para el uso del equipo.</p> <p>El operario de la guadaña contaba con guantes, audífonos de seguridad, gafas, máscara de acrílico, chapola, peto de carnasa, gorro y mangas de carnasa, botas, overol y guantes.</p> <p>Los otros dos operarios contaban con botas, overol, guantes y tapabocas.</p> <p>Los operarios de la cuadrilla contaban con carné de la empresa en el que se identificaba la ARL a la que pertenecían.</p> <p>El operario informó que procura dejar el nivel del césped a "dos dedos" de altura, pero no contaba con instrumentos de medición de longitud.</p> <p>Se observó la colecta de césped en bolsas para su posterior recolección.</p>

Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 75. Ejecución de la actividad de corte de césped en Canal Bogotá con 4 Norte frente al Parque los Pimpineros.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 76. Cuadrilla de operarios de corte de césped en Canal Bogotá con 4 Norte frente al Parque los Pimpineros.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 77. Ejecución de la actividad de corte de césped en Patinódromo Teódulo Gélvéz.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 78. Cuadrilla de operarios de corte de césped Patinódromo Teódulo Gélvéz.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

A pesar de que la empresa contaba con una malla de protección desarmable y móvil de aproximadamente 2 metros de altura, que se iba trasladando a medida que se movía el frente de trabajo en ambas inspecciones, se observó que en los dos frentes en que se desarrollaba la actividad no se tenía ningún tipo de señalización que permitiera identificar a la empresa y el tipo de actividad que se estaba desarrollando. Lo anterior representa un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 en relación con las normas de seguridad para el desarrollo de esta actividad:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.68. Normas de seguridad para la actividad de corte de césped. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá optar todas las medidas tendientes a evitar accidentes y molestias durante la ejecución del corte del césped. En este sentido adelantará las siguientes actividades:

Información: Se colocará una valla informativa en el sitio del área a intervenir indicando el objeto de la labor, así como el nombre de la persona prestadora del servicio público de aseo, el número del teléfono de peticiones, quejas y recursos (línea de atención al cliente) y la página web en caso de contar con ella.

Demarcación: *Se hará mediante cinta para encerrar el área de trabajo con el fin de aislarla del tráfico vehicular y tránsito peatonal. Igualmente, se colocarán mallas de protección para prevenir accidentes ocasionados por guijarros u otros residuos impulsados en el momento de efectuar el corte de césped y deberá tener una longitud concordante con el área intervenida, con una altura mínima de 1,50 m y soportada por una estructura que permita moverla fácilmente. La colocación de la malla de protección no sustituirá la utilización de vallas de información.”*

En cuanto a la longitud del césped, la empresa informó que luego del corte se deja una altura remanente de la capa vegetal de aproximadamente “2 dedos”. Sin embargo, el prestador señaló que no cuenta con instrumentos de medición que permitan verificar este valor. Teniendo en cuenta lo anterior, es posible verificar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015. Además, habida cuenta que en la verificación realizada en el Canal Bogotá con 4 Norte frente al Parque los Pimpineros la altura del césped antes del corte era menor a 10 centímetros, e incluso existían zonas que adolecían de material vegetal, se estaría presuntamente incumpliendo el precitado artículo:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.67. Frecuencias y horarios para la actividad de corte de césped. *El desarrollo de las tareas de corte de césped se hará de forma programada, teniendo en cuenta que el área debe intervenir cuando la altura del césped supere los diez (10) centímetros. En todo caso la altura mínima del césped una vez cortado no debe ser inferior a dos (2) centímetros.*

(...)”

Considerando que los guadañadores contaban con equipación adecuada para el desarrollo de la actividad, y que estos manifestaron que habían recibido capacitación previa por parte de la empresa antes de iniciar las labores, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.69 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.2.6.69. Normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped. *En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de corte de césped de acuerdo con las normas de seguridad industrial. La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.”*

No obstante, debido a que algunos operarios adolecían de documentación que permitiera determinar a qué Administradora de Riesgos Laborales pertenecía, no fue posible determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 en términos de salud ocupacional:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.59. Equipo para la actividad de barrido manual. *El personal operativo para la actividad de barrido manual deberá contar con el*

equipo necesario para la limpieza, barrido almacenamiento, recolección y el transporte manual de los residuos sólidos, incluidos los elementos de seguridad industrial y salud ocupacional necesarios.”

La empresa informó que cuenta con una volqueta para recolección de los residuos de corte de césped, la cual tiene frecuencia diaria de lunes a sábado y entra en operación a las 5:00 a.m. hasta las 2 p.m.

3.4.2. Poda de árboles

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, la empresa indicó que no realiza la actividad de poda de árboles debido a que el municipio no ha remitido el catastro de árboles. Se constató que el PGIRS del municipio, aunque establece que existen 2636 árboles objeto de poda, no contiene información sobre el catastro oficial de estos ejemplares.

El prestador aclaró que ha radicado comunicaciones ante la Alcaldía de Cúcuta solicitando información sobre el catastro de árboles y que no ha recibido respuesta por parte de la entidad. Sobre el particular, el prestador entregó soportes de las respectivas comunicaciones, en los que solicita a la alcaldía información para la ejecución de la actividad de poda de árboles y se observan casos de reiteración en los requerimientos.

No obstante, la empresa entregó en medio digital su propio inventario de árboles potencialmente objeto de poda en el municipio, el cual se replica a continuación.

Tabla 53. Fragmento del inventario de árboles potencialmente objeto de poda.

Nº	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	NÚMERO DE ESPECÍMENES	ALTURA	COPA	DIAGNÓSTICO	TIPO DE PODA	PLAN A EJECUTAR	DIRECCIÓN	COORDENADAS DE UBICACIÓN
	FICUS	<i>Ficus benjamina</i>	1	5mts	MEDIA	EXCESO DE RAMAS MUERTAS SECAS Y TOCONES	SANITARIA DESCOPE	DESCOPE SUPERFICIAL ELIMANR RAMAS SECAS Y TOCONES	Av 9 ESTE. CALLE 8	X 1174975 Y 1364453
	FICUS	<i>Ficus benjamina</i>	1	5mts	MEDIA	EXCESO DE RAMAS MUERTAS SECAS Y TOCONES	SANITARIA DESCOPE	DESCOPE SUPERFICIAL ELIMANR RAMAS SECAS Y TOCONES	CALLE 8	X 1174973 Y 1364458
	FICUS	<i>Ficus benjamina</i>	1	5mts	MEDIA	EXCESO DE RAMAS MUERTAS SECAS Y TOCONES	SANITARIA DESCOPE	DESCOPE SUPERFICIAL ELIMANR RAMAS SECAS Y TOCONES	CALLE 8	X 1174974 Y 1364469
	FICUS	<i>Ficus benjamina</i>	1	5mts	MEDIA	EXCESO DE RAMAS MUERTAS SECAS Y TOCONES	SANITARIA DESCOPE	DESCOPE SUPERFICIAL ELIMANR RAMAS SECAS Y TOCONES	CALLE 8	X 1174974 Y 1364478

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Se recuerda a la empresa que para la ejecución de esta actividad, es indispensable obtener la respectiva autorización de la Corporación, por lo cual, una vez reciba la información necesaria por parte de la alcaldía, debe proceder a tramitar los permisos a los que haya lugar, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.6.73 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles. Para la actividad de poda de árboles se deberán obtener las autorizaciones que establezca la respectiva autoridad competente.”

3.4.3. Instalación de cestas

La empresa informó que no desarrolla el componente instalación y mantenimiento de cestas, debido a que el PGIRS del municipio no contempla la programación de la ejecución de esta actividad.

La empresa aclaró que existe un inventario en el PGIRS que corresponde a las cestas que habían sido instaladas previamente, lo cual pudo verificarse en el documento rector.

Al respecto, la empresa entregó copia de solicitud realizada a la Alcaldía de Cúcuta el 08 de junio de 2017 para que ésta autorizase la reposición de cestas papeleras, requerimiento que fue reiterado en nuevas comunicaciones del 18 de julio y 30 de agosto del mismo año. En este sentido, la empresa estaría dando cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.3.2.2.2.4.57 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los requisitos previos necesarios para la ejecución de la actividad:

“Artículo 2.3.2.2.2.4.57. Instalación de cestas o canastillas públicas de residuos sólidos en las vías y áreas públicas. Las personas prestadoras del servicio de aseo deberán colocar canastillas o cestas, en vías y áreas públicas, para almacenamiento exclusivo de residuos sólidos producidos por los transeúntes. Para la ubicación de las cestas a cargo del prestador, se requerirá aprobación previa del municipio o distrito

(...)”

Se evidenció que la empresa cuenta en sus instalaciones con aproximadamente 150 cestas por instalar en caso de que el municipio reglamente este componente.

Ilustración 79. Cestas para instalar almacenadas en la base de operaciones.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

3.4.4. Lavado de áreas públicas

La empresa informó que no desarrolla el componente de lavado de áreas públicas debido a que el PGIRS del municipio no ha establecido el inventario de áreas de lavado ni frecuencias para la ejecución de la actividad. Sin embargo, la empresa precisó que, previa solicitud del municipio, realiza jornadas de lavado según solicite la entidad territorial, sin recibir remuneración.

Se constató que el PGIRS del municipio resume 23 puentes peatonales objeto de la actividad consignando sus respectivas ubicaciones y frecuencias de ejecución, pero no especifica las áreas de lavado de estas estructuras. Por lo tanto, la limitación de la información contenida en el PGIRS representa un impedimento para la ejecución de esta actividad.

La empresa entregó soportes documentales de comunicaciones remitidas a la Alcaldía en las que solicita el inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, aduciendo que no ha recibido respuesta por parte de la Entidad Territorial.

Así las cosas, una vez la alcaldía suministre la información necesaria para el desarrollo de este componente, la empresa deberá iniciar su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, sin perjuicio de que en el municipio confluya otro prestador del servicio:

“Artículo 2.3.2.2.5.63. Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

La prestación de este componente en todo caso deberá realizarse de acuerdo con la frecuencia y horarios establecidos en el programa para la prestación del servicio público de aseo, y cumpliendo con las exigencias establecidas en el PGIRS del respectivo municipio o distrito.

Los municipios o distritos están en la obligación de suministrar a las personas prestadoras el inventario de los puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado, detallando como mínimo, su ubicación y área de lavado, entre otros aspectos.

Parágrafo. Cuando en un área confluya más de un prestador, estos serán responsables de la actividad de lavado de áreas públicas en proporción al número de usuarios que cada prestador atiende en dicha área.

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico determinará la metodología de cálculo de las áreas públicas de lavado que le corresponde a cada prestador en función del número de usuarios que cada uno atiende en el área de confluencia.”

Además, considerando que ASEO URBANO S.A.S. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. confluyen en la prestación del servicio de aseo en el municipio, estarían obligados a suscribir un acuerdo de lavado una vez el municipio proporcione la información necesaria para el desarrollo de la actividad, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.4.64 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.2.5.64. Acuerdos de lavado de áreas públicas. Las personas prestadoras deberán suscribir acuerdos donde se determinen las áreas públicas, incluidos los puentes peatonales a cargo de cada prestador y las frecuencias de ejecución de la actividad que cada persona prestadora vaya a realizar, sin perjuicio de que en el mismo acuerdo se convenga que solo uno de ellos sea quien atiende la totalidad del área. En los mismos acuerdos se podrá establecer la forma de remunerarse entre los prestadores de las mencionadas actividades.

Lo anterior so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios. Estos acuerdos deberán suscribirse dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de aplicación de la metodología tarifaria que expida la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, en la que se determinen los costos de esta actividad, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga las sanciones de que trata el artículo 81 de la Ley 142 de 1994, por incumplimiento del régimen de servicios públicos domiciliarios y falla en la prestación de dichos servicios.

(...)

Parágrafo. *En el evento que no se logre un acuerdo entre las personas prestadoras en los términos previstos en el presente artículo, cualquiera de ellas podrá solicitar a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico la resolución de dicha controversia, en los términos del artículo 73, numeral 73.9, de la Ley 142 de 1994.”*

3.4.5. Limpieza de playas costeñas y ribereñas

La empresa indicó que no realiza la actividad de limpieza de playas ribereñas debido a que no está contemplada en el PGIRS. Se verificó que el documento rector no cuenta con áreas ni frecuencias para la ejecución de este componente.

3.5. Aprovechamiento

La empresa no ejecuta la actividad de aprovechamiento en el municipio de Cúcuta. A la fecha de elaboración de este informe, en el municipio se encontraban inscritas en el RUPS las siguientes empresas:

Tabla 54. Empresas prestadoras de aprovechamiento en el municipio de Cúcuta. Fuente: RUPS

NIT	Nombre de la empresa	Fecha de inscripción en el RUPS	Número de miembros de la organización
830107518-5	CONSASA S.A.S. ESP	2002	0
900995500-5	CICLO TOTAL SAS E.S.P	2016	0

3.6. Disposición final

Se realizó verificación de las condiciones operativas del sitio de disposición durante la tarde del 21 de noviembre de 2017. A continuación, se describen los principales aspectos evidenciados durante la diligencia.

Es menester aclarar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.3.22 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 1784 de 2017, *“para el cumplimiento de las disposiciones de este Capítulo en lo relacionado con la actualización del Reglamento Operativo y cumplimiento de estándares mínimos en la operación, los sitios de disposición final que se encuentren en operación antes del 31 de diciembre de 2017, contarán con un término de 36 meses a partir del 1 de enero de 2018”*. En este sentido, teniendo en cuenta que aún no se ha dado inicio al régimen de transición del que habla el precitado artículo, los estándares de operación de los sitios de disposición final en el territorio nacional que rigen a la fecha son los establecidos en el Decreto 1077 de 2015 antes de la modificación referida en este párrafo.

Así las cosas, las condiciones operativas del Relleno Sanitario Guayabal, sitio de disposición final operado por ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., se analizarán en el marco de lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 antes de ser modificado.

3.6.1. Características del predio

El Relleno Sanitario Guayabal se encuentra ubicado en la vereda Patillales, al norte de la ciudad de Cúcuta, en el Km 10 de la vía Cúcuta – Puerto Santander. El área total del predio es de 165 hectáreas, de las cuales 33 son destinadas para la disposición

final de residuos sólidos ordinarios, según lo informado por la empresa. El predio es propiedad de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

La empresa informó que el método constructivo de la zona de disposición es de tipo mixto y contempla métodos de trinchera y área.

Además de tener un área destinada para disposición de residuos ordinarios, en el relleno existen otros proyectos, entre ellos, una celda seguridad, un módulo de tratamiento térmico para residuos biosanitarios, una zona de biorremediación de suelos contaminados y un patio de podas para producir insumos del proceso de biorremediación. Además, la empresa informó que dentro del predio se cuenta con una granja, que a su vez funciona como un bioindicador para medir los niveles de parámetros ambientales.

Ilustración 80. Zona de biorremediación de suelos contaminados.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

3.6.2. Estado actual del permiso ambiental

El Relleno Sanitario Guayabal opera avalado por la Resolución CORPONOR 0450 del 2006. En este acto administrativo se establece una duración del proyecto hasta el año 2025.

Es pertinente resaltar que el Artículo Segundo de la Resolución establece que *“el beneficiario del presente acto deberá cumplir a cabalidad las obligaciones y recomendaciones establecidas en la parte considerativa del presente acto”*, por lo cual en este documento se tendrán en cuenta las exigencias establecidas en la licencia ambiental en la evaluación de las condiciones técnicas de operación.

Por otro lado, la empresa informó que a la fecha de la visita no se cuenta con permiso de vertimiento de lixiviados debido a que el relleno no genera vertimiento de este tipo de residuos líquidos.

3.6.3. Municipios atendidos

En el Relleno Sanitario Guayabal se disponen aproximadamente 25.000 toneladas mensuales, equivalentes a 806 toneladas diarias, provenientes de Cúcuta, Arboledas, Bochalema, Bucarasica, Chinácota, Durania, El Zulia, Gramalote, Herrán, Los Patios, Lourdes, Pamplonita, Puerto Santander, Ragonvalia, Salazar, San Cayetano, Santiago, Sardinata, Villa Caro y Villa del Rosario.

Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, la empresa entregó el reporte de toneladas mensuales dispuestas en el relleno sanitario de enero a octubre de 2017, discriminando el municipio de origen. A continuación, se replica el fragmento de dicho reporte para el mes de octubre de 2017:

Tabla 55. Toneladas dispuestas en el Relleno Sanitario Guayabal.

MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS	MUNICIPIO	TONELADAS DISPUESTAS
CÚCUTA	19,184.25	PUERTO SANTANDER	141.85
ARBOLEDAS	37.93	RAGONVALIA	39.45
BOCHALEMA	89.34	SALAZAR	68.13
BUCARASICA	13.13	SAN CAYETANO	88.78
CHINACOTA	219.3	SANTIAGO	11.43
DURANIA	31.43	SARDINATA	136.15
EL ZULIA	384.21	VILLA CARO	20.52
GRAMALOTE	37.07	VILLA DEL ROSARIO	2,075.72
HERRAN	11.02	TOTAL OTROS MUNICIPIOS	5,813.27
LOS PATIOS	2,337.58	TOTAL	24,997.52
LOURDES	37.58	PROMEDIO DIARIO	806.37
PAMPLONITA	32.65		

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en la tabla figura un rubro de toneladas de “otros municipios”, se solicita a la empresa que informe qué jurisdicciones están englobadas en esta categoría.

3.6.4. Reglamento operativo

El documento de reglamento operativo denominado *PROCEDIMIENTO OPERATIVO, DE TRABAJO SEGURO Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LA OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO* con fecha del 06 de enero de 2015 fue suministrado en medio electrónico durante la visita.

Sin embargo, dicho documento no coincide con el reglamento operativo reportado en SUI por la empresa, titulado *“OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO”* con fecha de elaboración del 17 de noviembre de 2010, ante lo cual se le solicita que actualice el respectivo cargue.

De acuerdo con lo anterior, se realizó un análisis del documento *“OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO”* bajo los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7

del Decreto 1077 de 2015, habida cuenta que la información reportada en SUI es considerada oficial para todos los fines. A continuación, se presenta la evaluación del contenido del reglamento de acuerdo con cada uno de los lineamientos establecidos en el precitado artículo:

b. Cronograma de actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Literal F.6.7.1.1 del Título F del RAS, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el reglamento operativo no se encuentra un cronograma de actividades. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento del Literal b del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

c. Condiciones de acceso.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1.2 Vías de Acceso

La vía principal de acceso del Relleno Sanitario Guayabal fue construida en una longitud de 1.500 metros y un ancho de vía de 7 metros incluidas bermas de 0.5 metros cada una, con la siguiente estructura:

- *Sub-base granular de 25 cm de espesor en material de río pasado por el cernidor de 2 pulgadas.*
- *Base de 20 cm de espesor en material de piedra triturada menor a 1.5 pulgadas y capa de rodadura en asfalto de ocho (8) centímetros de espesor.*
- *Las demás vías de acceso que sea necesario construir para llegar a las celdas de disposición final deben ser de seis (6) m de ancho y del tipo no pavimentado o sea con una capa de afirmado de quince (15) cm de espesor como mínimo. Las descargas de las alcantarillas y cunetas deben orientarse de tal forma que no produzcan erosión en el suelo adyacente.*
- *La superficie de rodadura debe mantenerse pareja de tal forma que los vehículos puedan transitar sin inconvenientes.”*

Así las cosas, se evidencia que en el reglamento se encuentran establecidas las condiciones técnicas en cuanto a las vías de tránsito hacia las zonas de disposición final. Por lo tanto, se estaría cumpliendo lo establecido en el Literal c del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

d. Frentes de trabajo.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1. PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

El frente de trabajo deberá mantenerse tan reducido como sea posible, aproximadamente quince (15) metros, mientras éste permita la adecuada circulación de vehículos y equipo.”

Así las cosas, a pesar de que se definen condiciones mínimas que debe tener el frente de trabajo, en el reglamento operativo no se hace referencia a los frentes de trabajo en los que se desarrollaría la actividad de disposición de residuos en el Relleno Sanitario Guayabal. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento del Literal d del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

e. Restricción e identificación de residuos.

En el reglamento operativo no se hace diferenciación entre los residuos que pueden ser dispuestos en el relleno y aquellos cuya disposición está prohibida, por lo cual se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en el Literal f del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

f. Compactación de los residuos.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1. PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

El equipo compactador deberá hacer suficientes pasadas (al menos 4) hasta alcanzar una densidad de los residuos mayor a 0,8 Ton/m³.”

En línea con lo anterior, el Capítulo 5.5 del documento señala que:

“5.5. CONTROL ACTIVO Y EXTRACCIÓN DE GASES

(...)

Para la conformación y compactación de los residuos, estos se colocarán en el espacio o volumen tridimensional que el Topógrafo determina cada siete (7) ó quince (15) días dependiendo de la forma de llenado establecida; formulada la medida, se procede a colocar los residuos en el volumen establecido para los días acordados de trabajo, de tal manera que para conocer la compactación de los residuos se efectúa la relación entre las toneladas colocadas (toneladas informadas por báscula) y el volumen determinado por el Topógrafo”.

Así las cosas, se constata que el prestador precisa la forma en que se deben ejecutar las labores de compactación, así como el índice que se debe cumplir y la forma de monitoreo del parámetro. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento del Literal f del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

g. Material de cubierta diaria.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1. PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

El relleno será construido como una serie de celdas contiguas distribuidas en franjas de aproximadamente quince (15) metros de ancho y estas franjas estarán contenidas en terrazas de tres (3) metros de altura. Cada celda será cubierta con una capa de arcilla de veinte (20) cm de espesor y cada dos (2) niveles ó seis (6) metros de altura la celda se cubrirá con 30 cm de arcilla. La capa superior quedará adecuadamente compactada con el paso del vibrocompactador.

(...)

Se seguirán colocando capas sucesivas de desechos hasta completar una capa única compactada de 2,8 m de altura aproximadamente la cual deberá cubrirse con una capa de arcilla de 20 cm de espesor.”

A partir de lo anterior, se visualiza que la empresa precisa los materiales de cobertura en las distintas fases de la disposición. Por lo tanto, se estaría cumpliendo el Literal g del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

h. Control del agua de infiltración y de escorrentía.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“CONTROL DE ESCORRENTIA

Todas las áreas alteradas y que no van a ser cubiertas por la operación del Relleno deberán ser emparejadas y cubiertas con grama o vegetación local con el fin de minimizar la erosión.

Las aguas lluvias procedentes del área del Relleno que se encuentren parcialmente terminadas, serán descargadas temporalmente a un sistema de zanjas y de allí se conducirán a la quebrada La Mucurera.

Las aguas lluvias procedentes de áreas exteriores al Relleno serán desviadas hacia los canales naturales de drenaje que posee el sitio”.

En este sentido, la empresa determina las medidas de control de aguas lluvias y escorrentía. Por lo tanto, se estaría cumpliendo lo establecido en el Literal h del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

i. Recolección y tratamiento de lixiviados.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1.3. Sistema de recolección de lixiviados

En la zona del fondo se dispone una tubería longitudinalmente a la zona de vertido con una serie de ramificaciones conformando una espina de pez. La tubería, para la recogida de lixiviados se coloca encima de la geomembrana y las bocas de captación se distribuyen de manera que abarquen como máximo 2.5 hectáreas.

Este sistema consiste en una red de tuberías perforadas de 11 a 15 cm de diámetro situadas paralelamente cada 30 m. Esta red desemboca en un colector, de 20 cm de diámetro que conduce los lixiviados directamente hasta la piscina para su almacenamiento. La tubería se coloca sobre la lámina de geomembrana de forma que recoge el filtrado de la capa de material triturado.

Los tubos para la recogida del lixiviado y las bocas de captación están perforados sobre la mitad de la circunferencia, la tubería se encuentra cubierta mediante una capa de piedra de diámetros entre 4” a 6” que garantiza que sólo los líquidos fluirán por entre las perforaciones de la tubería.”

De igual forma, el Capítulo 5.3 del reglamento señala lo siguiente:

“5.3. CONTROL DE LIXIVIADOS

La presencia de lixiviados en el Relleno Sanitario se detecta ubicando piezómetros de manera permanente, estos indican las alturas a las cuales se encuentra el líquido.

También se deben colocar pozos de monitoreo dentro y fuera del Relleno Sanitario de acuerdo a características morfológicas y geotécnicas del mismo. Cuando se detecte humedad en taludes o brotes de lixiviados en alguna terraza, se socavará el sitio para que salga el lixiviados y se rellenará con piedras construyendo un filtro rápido que se conecte con alguno otro ya existente.

Para el cálculo del caudal que ingresa a las piscinas, se medirá aforando el caudal de salida; este aforo consiste en medir, en un balde de gradación fija, el tiempo que se demora en su llenado, de esta forma, se realizan tres (3) aforos, luego se promedia el resultado para obtener un dato confiable del caudal en lts/seg de lixiviados que le está entrando a la piscina; estos aforos se realizan una (1) vez por semana.

Se llevará registro detallado de los lixiviados que se recirculan, teniendo en cuenta las horas de funcionamiento de la motobomba utilizada para la recirculación, el documento será diligenciado por el Ingeniero de Disposición Final, siendo este MPV-04-R-02-2 “Recirculación de lixiviados”. En este formato se tiene en cuenta la hora de inicio de recirculación con la motobomba y la hora de apagado de la misma; también se debe realizar aforo del caudal expelido por la motobomba para conocer los lts/seg y calcular de esta manera con el tiempo de trabajo de la motobomba, los volúmenes recirculados desde la piscina.

De acuerdo con lo anterior, en el reglamento operativo se definen los procesos y sistemas de recolección y recirculación de lixiviados, y de igual forma se estipula la forma en que debe llevarse el registro de la información correspondiente a estos

líquidos. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Literal i del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

j. Recolección, concentración y venteo de gases.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.5. CONTROL ACTIVO Y EXTRACCIÓN DE GASES

El gas es producido por la descomposición de los desechos sólidos. La cantidad generada depende del tipo de desecho, siendo más alta para residuos que contienen alto porcentaje de materia orgánica fácilmente degradable.

La rata de producción de gases depende de los siguientes factores:

- *Contenido de humedad*
- *Temperatura*
- *Tamaño de las partículas de los desechos*

En condiciones normales, un alto contenido de humedad, alta temperatura y un tamaño pequeño de las partículas de los desechos tienden a aumentar la producción de gases. Se considera como rango típico en la producción de gases, ratas entre 20 y 40 mililitros por día por kilogramo de desechos sólidos.

Los principales gases que se producen en el Relleno Sanitario Guayabal son metano y bióxido de carbono, también se presentan otros gases en cantidades pequeñas, algunos de los cuales son olorosos. Inicialmente el gas predominante es el bióxido de carbono, una vez comienza la producción de metano, el bióxido de carbono constituye aproximadamente el 50% del volumen de gases producidos en el Relleno.

Para el adecuado tratamiento de los gases se construyen filtros horizontales y chimeneas verticales sustentadas en piedra y malla para gavión, a través de los cuales fluye el gas. La producción de gases se reducirá cuando se coloque la capa impermeabilizante final que prevendrá la percolación del agua lluvia al Relleno. Como se mencionó anteriormente, un contenido de humedad alto propicia una mayor producción de gases.

(...)

En la construcción de filtros y chimeneas se llevará el registro de las longitudes de filtros y chimeneas construidas mensualmente, así como de los materiales y elementos utilizados en su construcción, lo que se diligenciará en el documento MPV-04-R-02-3 “Control de Insumos para filtros y chimeneas” a cargo del Ingeniero de disposición final. Ver Foto 10.

Mensualmente, el Líder de Gestión Ambiental realiza el seguimiento al monitoreo de gases en cada una de las chimeneas construidas en el Relleno, diligenciando el formato MPS-02-R-01-1 “Monitoreo de gases en chimeneas”, para esto utilizará un medidor de gases el cual se colocará en la boca del tubo o sobre las piedras que conforman el cuerpo de la chimenea monitoreada y se tomará la lectura que marque el aparato para cada gas (oxígeno, metano, bióxido de carbono y sulfuro de hidrogeno)”.

De acuerdo con lo anterior, el reglamento operativo establece la forma en que se realiza el manejo de gases en el relleno sanitario, estableciendo los monitoreos correspondientes. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Literal j del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

k. Actividades y acciones de manejo y control para la estabilidad de taludes.

El reglamento operativo no define las acciones pretendientes a garantizar el seguimiento de la estabilidad, y no enumera aquellas actividades para el manejo y control de ésta. En este sentido se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal k del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

l. Equipos e instalaciones de instrumentación.

El prestador no especifica aquellos instrumentos, instalaciones y equipos necesarios para realizar el monitoreo de parámetros operativos dentro del relleno, a excepción del inclinómetro y el piezómetro como parte de la instrumentación. Por lo tanto, configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal l del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

m. Procedimientos constructivos.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1. PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

El relleno será construido como una serie de celdas contiguas distribuidas en franjas de aproximadamente quince (15) metros de ancho y estas franjas estarán contenidas en terrazas de tres (3) metros de altura. Cada celda será cubierta con una capa de arcilla de veinte (20) cm de espesor y cada dos (2) niveles ó seis (6) metros de altura la celda se cubrirá con 30 cm de arcilla. La capa superior quedará adecuadamente compactada con el paso del vibrocompactador.

(...)

Se seguirán colocando capas sucesivas de desechos hasta completar una capa única compactada de 2,8 m de altura aproximadamente la cual deberá cubrirse con una capa de arcilla de 20 cm de espesor.”

No obstante lo anterior, la empresa no detalla en el reglamento operativo el procedimiento de construcción de las celdas a las que hace referencia. Por lo tanto, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal m del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

n. Calidad y cantidad de materiales a utilizar.

En el reglamento operativo se establecen cantidades y calidades de material a utilizar para construcción de vías y cobertura de residuos. También se describen los materiales a utilizar para la conformación de chimeneas. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Literal n del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

o. Equipo y maquinaria requerida.

El reglamento operativo del prestador expresa lo siguiente:

“5.1 PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

La maquinaria pesada utilizada para el tratamiento de los residuos consta de un equipo compactador, un cargador o retrocargador y una retroexcavadora (...).”

Así las cosas, el reglamento operativo establece la maquinaria mínima con la que debe operarse el relleno sanitario. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento a establecido en el Literal o del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

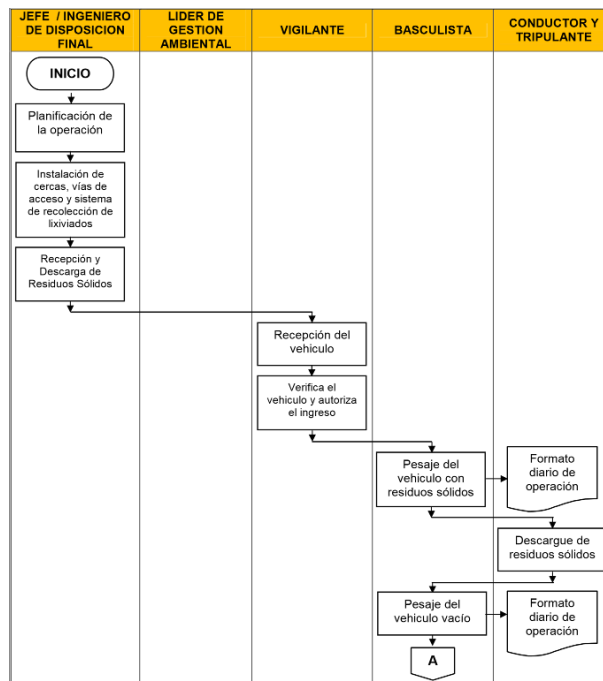
p. Personal requerido y calidades profesionales.

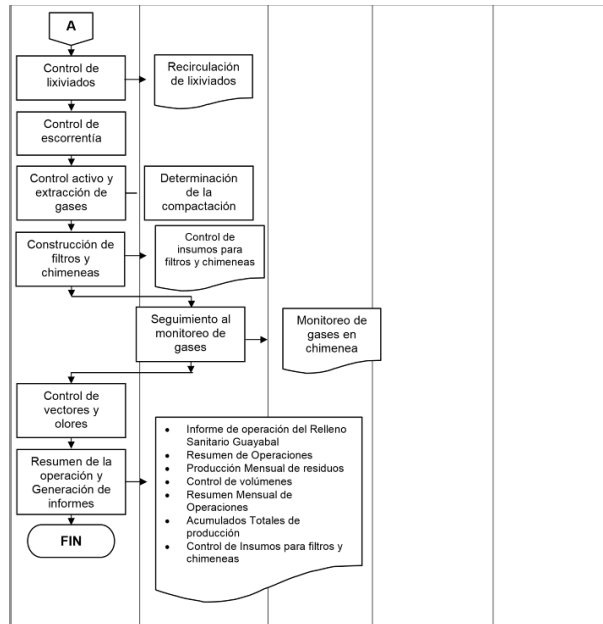
En el reglamento operativo no se define la planta de personal requerida ni sus calidades profesionales para garantizar la correcta operación del Relleno Sanitario Guayabal. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal p del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

q. Procesos operativos desde la entrada de los residuos hasta su disposición final.

En el reglamento operativo se presenta un flujograma de los procesos que tienen lugar al interior del Relleno Sanitario Guayabal, el cual se replica a continuación:

Ilustración 81. Flujoograma de procesos al interior del Relleno Sanitario Guayabal.





Fuente: Reglamento operativo cargado en SUI

En este sentido, en el reglamento operativo se explican los procesos operativos que tendrían lugar al interior del sitio de disposición. Por lo tanto, se estaría dando cumplimiento de lo establecido en el Literal q del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

r. Planos y esquemas de los procesos e instalaciones en el relleno.

A pesar de que en el reglamento operativo se destaca el flujograma reproducido en el numeral anterior, no se incluyen planos de procesos e instalaciones del relleno. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal r del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

s. Programa de seguridad industrial a aplicar en la construcción y operación del relleno sanitario.

El reglamento operativo no establece las medidas de seguridad industrial que se deben acatar al interior del Relleno Sanitario Guayabal. Por lo tanto, se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Literal s del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

t. Criterios operacionales entre otros los determinados en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del presente capítulo.

Luego de analizar el reglamento operativo del sitio de disposición de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, se encuentra que no presenta información referente al ingreso de residuos peligrosos, ingreso de residuos líquidos y lodos contaminados, prohibición del ingreso de cenizas prendidas y prohibición de la realización de reciclaje en los frentes de trabajo del relleno. Por lo tanto, se genera un presunto incumplimiento de lo que reza en el Literal t del artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

Así las cosas, teniendo en cuenta los resultados del análisis aquí realizado, se concluye que el reglamento operativo del Relleno Sanitario Guayabal, cargado en SUI y titulado “OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO”, presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.6.5. Vías de acceso

Al Relleno Sanitario Guayabal se accede a través de la vía nacional Cúcuta – Puerto Santander.

Durante la jornada del 21 de noviembre de 2017 se constató que la portería del relleno hasta la zona de disposición final se traza una vía pavimentada de doble carril con señalización horizontal sin fallas estructurales. En este sentido, se estaría dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo 5.1.2 del reglamento operativo cargado en SUI, en cuando a la calidad de la superficie de rodadura:

“5.1.2 Vías de Acceso

La vía principal de acceso del Relleno Sanitario Guayabal fue construida en una longitud de 1.500 metros y un ancho de vía de 7 metros incluidas bermas de 0.5 metros cada una, con la siguiente estructura:

(...)

La superficie de rodadura debe mantenerse pareja de tal forma que los vehículos puedan transitar sin inconvenientes.”

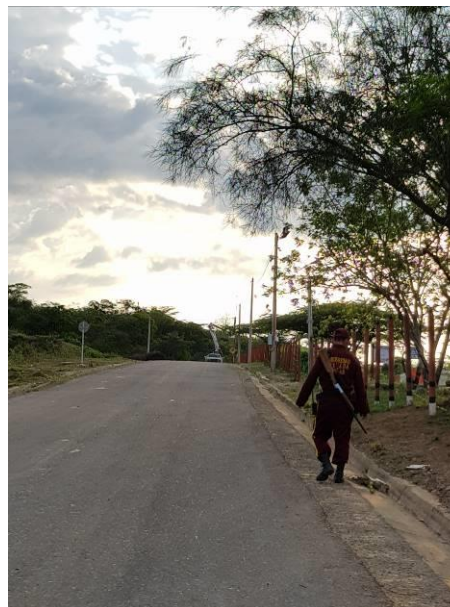
La vía cuenta con señalización horizontal hasta la entrada a la Vereda Mucuras.

Ilustración 82. Vía principal pavimento con señalización horizontal.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 83. Vía principal pavimentada.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

En la zona de operación se trazan vías temporales en material térreo sobre los residuos por donde transitan los vehículos de recolección. Algunos tramos de las vías temporales presentaban asentamientos diferenciales pronunciados.

La empresa informó que a causa de los eventos de precipitación de días anteriores, la vía que conducía al frente de disposición se vio afectada, por lo cual fue necesario trasladar el frente de trabajo. Durante la visita, se observó que dicha vía ya estaba en condiciones de permitir el acceso al frente anterior.

Ilustración 84. Vía temporal perfilada sobre residuos.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 85. Vía temporal de acceso al frente de trabajo anterior.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Durante la visita, se observó que el flujo vehicular en el relleno se encontraba normalizado sin complicaciones.

3.6.6. Control de acceso y señalización

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, se observó que el predio cuenta con un portón y portería de control de acceso.

Ilustración 86. Portón de acceso.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 87. Portería de control de acceso.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

De igual forma, se constató que el lote tiene cerramiento perimetral mediante postes de madera y alambres púas.

Ilustración 88. Cerramiento perimetral del predio con postes de madera y alambre púas



. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

En este sentido, se estaría dando cumplimiento a lo que reza en el Capítulo 5.1.1 del reglamento operativo reportado en SUI:

“5.1.1. Cercas

A lo largo de todo el perímetro del sitio se instala una cerca ya sea del tipo alambre de púas con postes de madera o concreto de acuerdo a un previo análisis de costos.

(...)”

El predio cuenta con una valla informativa a la entrada en donde se especifica el nombre del relleno, número de contrato, información de la empresa, autorización ambiental, vida útil, área del predio, cantidad promedio de residuos dispuestos diariamente y método constructivo.

Ilustración 89. Valla informativa del relleno sanitario.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Sin embargo, la valla no contiene información sobre capacidad remanente del sitio de disposición. Con esto se configura un presunto incumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 4 del artículo 28 de la Resolución CRA 720 de 2015, que indica:

“Artículo 28. Costo de Disposición Final (CDF). (...)

Parágrafo 4: *Todo sitio de disposición final deberá reportar anualmente al Sistema Único de Información (SUI), su capacidad de disposición y tener disponible la misma en un lugar visible, con el fin de ilustrar con información suficiente a los prestadores de recolección y transporte.”*

3.6.7. Báscula de pesaje

En la diligencia del 21 de noviembre de 2017, se verificó que el relleno contaba con una caseta de pesaje donde se registran los vehículos que ingresan y salen del predio.

El pesaje se realiza a través de una báscula electromecánica de fabricante PROMETÁLICOS de rango 200 Kg – 50.000 Kg.

Ilustración 90. Módulo para el pesaje de vehículos.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

A partir de lo anterior, se estaría dando cumplimiento a lo estipulado en el Numeral 4 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015:

“Artículo 2.3.2.3.3.1.9. Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)




4. Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario.

(...)”

La empresa informó que cuenta con el software Sisbaw para la gestión de los datos arrojados por la báscula. Además, el prestador informó que proyecta desarrollar un acople entre Sisbaw y GeoAseo para automatizar el proceso de migración de datos.

La empresa entregó el certificado de la última calibración de la báscula, el cual se replica a continuación:

Ilustración 91. Certificado de calibración de la báscula del relleno.

 CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN <small>LABORATORIO DE METROLOGÍA</small>		 ACREDITADO <small>ISO IEC 17025:2005 15-LAC-035</small>	
<small>ENIG03; P0 8-01</small> <small>versión 2</small>		CERTIFICADO NUMERO: 904	Página 1 de 3
<p>LABORATORIO: METROLOGÍA Y SUMINISTROS S.A.S <small>Laboratory</small></p> <p>INSTRUMENTO: BASCULA CAMIONERA <small>Apparatus</small></p> <p>FABRICANTE: BASCULAS PROMETALICOS <small>Manufacturer</small></p> <p>MODELO Y TIPO: 50350 BP <small>Type</small></p> <p>IDENTIFICACION: AE20140416053 <small>Identification number</small></p> <p>RANGO DE MEDICION: 200 kg A 50.000kg. <small>Measurement range</small></p> <p>SOLICITANTE: ASEO URBANO A.S E.S.P. <small>Customer</small></p> <p>DIRECCION SOLICITANTE: AVENIDA 0 N° 2N-21 LA CASTELLANA <small>customer address</small></p> <p>SITIO DE CALIBRACION: RELLENO GUAYABAL <small>calibration address</small></p> <p>FECHA DE CALIBRACION: 2017 07 04 <small>date of calibration</small></p> <p>NUMERO DE PAGINAS DE CERTIFICADO INCLUYENDO ANEXOS: 3 <small>Number or pages of this certificate and documents</small></p> <p>FIRMAS AUTORIZADAS: <small>Authorized signatures</small></p> <div style="text-align: center;">  DUVIEN RODRIGUEZ <small>DIRECTOR LABORATORIO</small> Revisado por - checked by </div> <p>Fecha de emision: 2017-07-07 <small>Date of issue</small></p> <p><small>Este certificado expresa fielmente el resultado de las mediciones realizadas, no podra ser reproducido total o parcialmente, excepto cuando se haya obtenido previamente permiso por escrito del laboratorio que lo emite. Los resultados obtenidos en el presente certificado se refieren al momento y condiciones en que se realizaron las mediciones. El laboratorio emisor no es responsable de los perjuicios que pueden derivarse del uso inadecuado de los instrumentos calibrados.</small></p> <p style="text-align: center;"><small>METROLOGIA Y SUMINISTROS S.A.S</small> <small>Tel (57) 68 909586 - Cel. (57) 310-4565702 - (57) 321-8019500 - Carrera 21 76-15 Milan - Manizales- Caldas - Colombia - Suramérica.</small></p>			

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Se observó que la última calibración del instrumento fue realizada por el laboratorio METROLOGÍA Y SUMINISTROS S.A.S. el 04 de julio de 2017. Se verificó que la empresa de calibración está avalada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC para realizar estas actividades.

De acuerdo con lo expuesto en este apartado y en el anterior capítulo, se estaría dando cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0450 de 2006 en relación a los siguientes elementos:

“OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

El Relleno Sanitario Guayabal, deberá contar y/o definir en todo momento como mínimo las siguientes obras complementarias, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1713 o aquel que lo sustituya o modifique

- *Vallas Informativas.*
- *Cerco Perimetral, Caseta de Entrada, Vigilancia y Estación de Pesaje.*

(...)"

3.6.8. Frente de trabajo

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que debido a la precipitación en días previos fue necesario trasladar el frente de trabajo hacia la zona de contingencias. Por lo tanto, la verificación tuvo lugar en dicha zona.

Ilustración 92. Señalización de celdas de emergencia.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 93. Frente de trabajo.



Ilustración 94. Frente de trabajo. Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Este traslado de la actividad de disposición a la zona de emergencia, se da dentro del marco que para ello establece el Capítulo 5.2 del reglamento operativo reportado en SUI:

“5.2. RECEPCIÓN Y DESCARGA DE RESIDUOS

En prevención de que no sea posible acceder a la zona de descarga se tendrá siempre preparada una zona alternativa de emergencia dentro de la propia área de vertido. Esta expresamente prohibido descargar residuos fuera de las zonas establecidas para ello y en particular sobre vías y accesos incluso dentro del área de vertido.”

Durante la visita, se observó un frente de trabajo definido que, según el prestador, tenía un área de 350 metros cuadrados.

El prestador informó que el frente está diseñado para que hasta 4 vehículos puedan disponer simultáneamente. Durante la visita, se observó la confluencia de 3 vehículos, los cuales pudieron disponer al mismo tiempo en la plataforma de descarga.

Ilustración 95. Actividad de disposición de tres vehículos en frente de descarga.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

3.6.9. Cobertura de residuos

Durante la jornada del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que diariamente realiza cubrimiento de las zonas operadas con arcilla extraída directamente de otras zonas del predio, la cual es transportada a través de una volqueta. Durante la visita, se observó dicho cubrimiento diario alrededor del frente de trabajo actual.

Ilustración 96. Zonas con cobertura temporal en arcilla alrededor del frente de trabajo actual.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Sin embargo, también se encontraron zonas de residuos sin cobertura en la zona de disposición, particularmente en el frente de trabajo anterior y sus inmediaciones.

Ilustración 97. Áreas de residuos descubiertos en frente de trabajo anterior.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

La falta de cobertura en estas zonas representa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado a la cobertura diaria de residuos:

“Artículo 2.3.2.3.3.1.9. Criterios operacionales. *La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:*

(...)

5. *Cubrimiento diario de los residuos.*

(...)”

Se observó que las demás zonas del relleno que están parcialmente clausuradas se encuentran con cobertura en arcilla.

Ilustración 98. Zonas parcialmente clausuradas cobertura en arcilla.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Se evidenció que la empresa contaba con un stock de arcilla, pero el prestador no conocía la cantidad total.

Ilustración 99. Stock de arcilla.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Teniendo en cuenta el desconocimiento de la cantidad de stock con que cuenta la empresa, no se estaría garantizando el cumplimiento de lo que dictamina en el

Capítulo 5.1 del reglamento operativo reportado en SUI, considerando que noviembre es catalogado como un mes de alta precipitación en el país:

“5.1 PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

En general el material de cobertura excavado podrá acarreararse hasta el área de operación y hacer la correspondiente cobertura después de que los desechos estén compactados. Con anterioridad a las épocas lluviosas se deberá realizar las excavaciones necesarias para proveer material de cobertura para un (1) mes de operación. Este material se depositará en la zona contigua al área de operación para su uso en épocas lluviosas cuando la excavación se dificulte.”

3.6.10. Maquinaria

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, se observó un buldócer D6T en labores de disgregación y acomodación de residuos.

Ilustración 100. Buldócer D6T en labores de disgregación y acomodación de residuos



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Además, se observó la presencia de una retroexcavadora 320D inactiva en inmediaciones del frente de trabajo. La empresa precisó que esta máquina se utiliza para cargue de materiales y procesos de excavación.

Ilustración 101. retroexcavadora 320D en inmediaciones del frente de trabajo.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ahora bien, la maquinaria observada en la zona de disposición de residuos resulta insuficiente si se compara con la mínima exigida en el Capítulo 5.1 del reglamento operativo cargado en SUI, toda vez que, al momento de la visita, no se encontraba disponible en la zona en cargador o retrocargador (se entenderá que el buldócer representará el equipo compactador al que hace referencia la obligación):

“5.1 PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

La maquinaria pesada utilizada para el tratamiento de los residuos consta de un equipo compactador, un cargador o retrocargador y una retroexcavadora (...).”

No obstante, vale aclarar que se observó una zona de mantenimiento de maquinaria en la que se encontraban un buldócer 750, un cargador y un retrocargador, todos en estado inoperativo.

Ilustración 102. Maquinaria en zona de mantenimiento.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

3.6.11. Control de vectores

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que realiza labores de fumigación mensuales a través de un contratista, aplicando Lorban como agente insecticida. Al momento de la visita al relleno, no se observó presencia de moscas.

Durante la verificación se evidenció presencia masiva de aves gallinazos en las zonas de disposición final. La empresa informó que implementa métodos de pirotecnia y cañón sonoro para el control de estas especies, pero que no son efectivos. Además, la empresa precisó que cuenta con un estudio de alternativas para el ahuyentarlas. Por lo anterior, se solicita al prestador que allegue el informe de dicho estudio.

Ilustración 103. Presencia de aves gallinazos en frente de trabajo.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 104. Presencia de aves gallinazos al interior del relleno.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

De igual forma, en el relleno se evidenció la presencia de ganado vacuno, caninos y zancudos.

Ilustración 105. Presencia de caninos en zonas de disposición.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 106. Presencia de ganado vacuno en zonas de disposición.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Estas condiciones constituyen un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que las medidas implementadas por el prestador no son suficientes para un adecuado control de vectores:

“Artículo 2.3.2.3.3.1.9. Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

(...)

6. Control de vectores y roedores.

(...)"

Además, la presencia de estas especies en zonas de disposición final de residuos también representa un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución CORPONOR 0450 DE 2006:

“OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

- *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental PMA de manera precisa, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes actividades para la disposición final de residuos comunes:*
 - *Manejo Sanitario*
 - *Control de vectores y plagas*
 - *Control de animales domésticos y de cría”*

3.6.12. Índice de compactación

En diligencia del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que el índice de compactación de los residuos es de 1.1 Ton/m³. Además, señaló que realiza seguimiento de este parámetro a través del levantamientos topográficos y registros de báscula. En este sentido, se estaría cumpliendo con la premisa que consta en el Capítulo 5.1 del reglamento operativo cargado en SUI:

“5.1 PLANIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN

(...)

El equipo compactador deberá hacer suficientes pasadas (al menos 4) hasta alcanzar una densidad de los residuos mayor a 0,8 Ton/m³”.

La empresa informó que la compactación de residuos se realiza por medio del mismo buldócer que opera en el frente de trabajo, utilizándolo en horas valle en las que baja el flujo de vehículos hacia al relleno.

3.6.13. Vida útil

El Relleno Sanitario Guayabal opera avalado por la Resolución CORPONOR 450 del 2006, la cual establece una duración del proyecto hasta el año 2025.

En la visita del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que tiene una zona ya adecuada para la disposición de residuos con capacidad de 1.9 millones de toneladas, equivalentes a una duración de 5 años.

3.6.14. Control de aguas de infiltración y escorrentía

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, se observó que las vías temporales contaban con cunetas perfiladas sobre el terreno natural para el control de escorrentía. Estas estructuras conducían el agua hacia una conducción principal trazada sobre la vía principal pavimentada, la cual drena hacia desagüe natural.

Ilustración 107. Cuneta perfilada en material térreo al costado de la vía temporal. Fuente



: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 108. Cuneta perfilada en material pétreo trazada sobre la vía principal con conexión a desagüe natural.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

3.6.15. Manejo de lixiviados

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que cuenta con un sistema de drenaje profundo en zanja al interior de la masa de residuos de la zona de disposición construido en tuberías de polietileno de alta densidad de 8 pulgadas y recubiertas con piedras de canto rodado. De acuerdo con el prestador, el sistema dirige los lixiviados hacia una conducción principal que los conduce hacia el sistema de pondajes.

Se evidenció que la empresa cuenta con 4 piscinas de almacenamiento de lixiviados. Según el prestador, todo el lixiviado llega al pondaje 1, el cual redistribuye los caudales hacia los pondajes 2, 3 y 4 de acuerdo con la necesidad. La empresa informó que el sistema tiene una capacidad total de 27.000 metros cúbicos, y que actualmente tiene una capacidad remanente de 7.000 metros cúbicos. Adicionalmente, la empresa informó que contaba con un pondaje de contingencia de 4.500 metros cúbicos.

Ilustración 109. Pondaje del sistema de almacenamiento de lixiviados.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

El prestador señaló que se generan aproximadamente 0.7 L/s de lixiviados en el relleno en época seca, y 1.1 L/s en época de lluvia. La empresa entregó la relación de caudales promedio diarios generados en el relleno y conducidos a la planta durante los meses de agosto, septiembre y octubre de 2017. A continuación, se muestran los datos para la última de estas vigencias:

Tabla 56. Caudal afluente de la planta de tratamiento de lixiviados.

Día	Caudal (l/s)	Día	Caudal (l/s)	Día	Caudal (l/s)
1/10/2017	0.95	12/10/2017	1.20	23/10/2017	1.05
2/10/2017	0.83	13/10/2017	0.90	24/10/2017	1.00
3/10/2017	1.10	14/10/2017	0.80	25/10/2017	1.25
4/10/2017	1.19	15/10/2017	1.19	26/10/2017	1.17
5/10/2017	0.84	16/10/2017	0.84	27/10/2017	0.90
6/10/2017	0.84	17/10/2017	0.84	28/10/2017	1.08
7/10/2017	0.81	18/10/2017	1.04	29/10/2017	1.17
8/10/2017	1.23	19/10/2017	1.23	30/10/2017	1.20
9/10/2017	1.12	20/10/2017	1.12	31/10/2017	1.25
10/10/2017	1.25	21/10/2017	0.91	Promedio	1.04
11/10/2017	1.17	22/10/2017	0.92		

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

La empresa informó que no realiza tratamiento de lixiviados y que el manejo de éstos se hace a través de la recirculación a partir de lo que está almacenado en los pondajes. En este sentido, los lixiviados son asperjados en tres distintas zonas del relleno y sobre las mismas piscinas. Durante la diligencia se observó uno de los propulsores de aspersión en una de las zonas clausuradas del relleno.

Ilustración 110. Aspersión de lixiviados sobre las zonas de disposición.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

La empresa señaló que para el funcionamiento del sistema de lixiviados cuenta con un complejo de 5 motobombas de presión y 1 motobomba de caudal con capacidad de bombear hasta 2.500 m³/mes de lixiviado.

La empresa precisó que no realiza vertimiento de lixiviados teniendo en cuenta que todo el lixiviado generado en el relleno es recirculado. Por lo tanto, la empresa no requiere permiso de vertimientos para su operación.

Finalmente, se observó una bahía de lixiviados perfilada sobre la masa de residuos cubierta con arcilla donde los vehículos de recolección y transporte de residuos no aprovechables descargan el contenido de sus tanques de almacenamiento de lixiviados. Dicha bahía conduce los lixiviados hacia la conducción principal del sistema.

Ilustración 111. Bahía de descarga de lixiviados.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

3.6.16. Control de gases

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, se observaron chimeneas para extracción pasiva de gas, tanto en las zonas clausuradas como en la zona de disposición actual. Para este proceso, se tienen chimeneas construidas en canto rodado, y otras construidas en tubería de polietileno con recubrimiento en canto rodado.

Ilustración 112. Chimeneas construidas en canto rodado.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

Ilustración 113. Chimeneas construidas polietileno con recubrimiento en canto rodado.



Fuente: Visita de inspección y vigilancia del 20 y 21 de noviembre de 2017

La empresa informó que tiene instaladas este tipo de chimeneas cada 30 metros aproximadamente y que en total ha instalado 116 chimeneas en la totalidad de la zona de disposición.

Sin embargo, considerando que el gas extraído no hace parte de ningún proceso de aprovechamiento, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resolución CORPONOR 0450 de 2006:

“OBLIGACIONES QUE SE DESPRENDEN DE LA LICENCIA AMBIENTAL, DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO:

- *Ejecutar el Plan de Manejo Ambiental PMA de manera precisa, teniendo en cuenta como mínimo las siguientes actividades para la disposición final de residuos comunes:*
 - *Manejo de Gases*
 - (...)
 - *Aprovechamiento y empleo de gases”*

3.6.17. Monitoreo de parámetros operativos

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, se solicitó al prestador los registros de la última caracterización de residuos, lixiviados, gases, aguas superficiales y subterráneas, así como el último estudio de estabilidad de la masa de residuos.

De la información solicitada, el prestador sólo hizo entrega del estudio de estabilidad de la masa de residuos, por lo cual no se cuenta con información de las demás caracterizaciones. Lo anterior, permite indicar que se configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a monitoreos y frecuencias de lo aquí referido.

En cuanto al estudio de estabilidad entregado, elaborado por GEOTECNOLOGÍA S.A.S. en el año 2015, es pertinente extraer los siguientes acápite:

“1. En las condiciones actuales de operación del relleno sanitario Guayabal, los factores de seguridad de los taludes son mayores a los mínimos exigidos por las normas. Por esta razón, no se espera que se presenten problemas de estabilidad de los taludes.

(...)

3. El factor más importante en el comportamiento de estabilidad del relleno sanitario Guayabal es el efecto negativo de la recirculación de lixiviados sobre la estabilidad de los taludes. La recirculación de lixiviados aumenta las condiciones de saturación, las cuales disminuyen los factores de seguridad de los taludes.”

A partir de lo anterior, se advierte que, a pesar de que el informe arroja que los factores de seguridad son adecuados de conformidad con la normatividad aplicable, y que se espera que no ocurran afectaciones de estabilidad de taludes, es necesario que la empresa actualice el diagnóstico de estabilidad y evalúe nuevamente el efecto de la recirculación de lixiviados sobre ésta.

Por otro lado, dicho estudio de estabilidad proporciona una caracterización de residuos del año 2015, la cual presuntamente fue realizada por ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y se replica a continuación:

Tabla 57. Caracterización de residuos Relleno Sanitario Guayabal 2015.

Subproducto	Porcentaje (%)
Residuos Orgánicos	59
Papel	2
Cartón	9
Plástico	16
Caucho	1
Textiles	5
Madera	0
Productos Metálicos	1
Vidrio	3
Cerámicos, rocas y escombros	0
Huesos	0
Otros	4

Fuente: Informe de estabilidad 2015

No obstante, teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 exige una frecuencia anual para la caracterización de residuos, seguiría presentándose un presunto incumplimiento frente a esta actividad.

3.6.18. Zona de contingencia

Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que posee una zona de contingencia con capacidad de recibir los residuos a disponer durante 6 meses. La empresa señaló que dicha zona está contemplada dentro de la zona de disposición autorizada por la Corporación.

A la fecha de la visita, la empresa indicó que está haciendo uso de la zona de contingencia desde el 19 de noviembre de 2017, teniendo en cuenta las contingencias presentadas con las vías temporales que dirigían al frente de trabajo, teniendo en cuenta que dicho frente antiguo se ubicaba en una cota superior.

Lo anterior, como ya se mencionó anteriormente, está reglamentado en el Capítulo 5.2 del reglamento operativo reportado en SUI.

3.7. Plan de emergencia y contingencia

Se realizó la verificación de los lineamientos del Plan de Emergencia y Contingencia conforme a lo establecido en la Resolución 154 de 2014¹ del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el servicio de aseo prestado en el municipio de Cúcuta del departamento de Norte de Santander por el prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2017, reportado en el Sistema Único de Información (SUI) el 03 de agosto de 2017.

¹ Por la cual se adoptan los lineamientos para la formulación de los Planes de Emergencia y Contingencia para el manejo de desastres y emergencias asociados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo y se dictan otras disposiciones”

Una vez realizado el análisis del documento a partir de los numerales del anexo de la Resolución, se encontró lo siguiente:

CAPITULO 1: PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA – FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

1.1 Aspecto 1: La ocurrencia misma del evento y sus impactos sociales, económicos y ambientales: “(...) *La planificación de la atención de emergencias debe soportarse en los eventos que realmente puedan suceder en el territorio donde se presta el servicio público domiciliario y en los impactos que estos originen sobre la prestación de los servicios públicos y que puedan incidir en (...) la interrupción de la prestación de los servicios de (...) y aseo*”.

El prestador reportó como amenazas sismos/terremotos, movimientos en masa/deslizamiento, incendios e inundaciones. Sin embargo, no se tienen en cuenta amenazas de tipo antrópico intencional o problemas de orden público como bloqueo de vías de acceso.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

1.2 Aspecto 2: Los requerimientos institucionales, los recursos físicos y humanos para atender los posibles impactos causados por un evento.

- **1.2.1 Elaboración de inventarios** “*Los inventarios se elaboran con el fin de conocer los recursos institucionales, financieros, físicos y humanos disponibles, en condiciones de normalidad al interior de la persona prestadora de servicio y así cotejar con los posibles requerimientos durante la emergencia, se identifiquen los recursos que faltarían (...)*”.

El prestador no realiza el inventario de la totalidad de los recursos que establece la Resolución, como se describe a continuación.

Vehículos

En la tabla 21 se relacionan los vehículos disponibles. Sin embargo, no se identifica con qué tipo de combustible funcionan los camiones.

Comunicaciones

En la tabla 26 se relacionan los equipos de comunicación. Sin embargo, no se describe a cargo de quién se encuentra cada equipo.

Hidrantes y otros equipos para atención de emergencia

En el plan de emergencia y contingencia cargado por el prestador no se discrimina toda la infraestructura y equipos que el prestador posee para la atención de emergencias. Tampoco se describe su estado, localización y cantidad.

De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.2. Identificación de requerimientos** *“A partir del cálculo de los impactos posibles sobre la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por una emergencia, es necesario cuantificar las posibles necesidades durante la misma (...)”*

El prestador no realiza la identificación de los requerimientos de la totalidad de los recursos por amenaza, como se muestra a continuación:

Recursos físicos

El Plan de Emergencia y Contingencia cargado por el prestador no incluye los materiales para la reparación y reconstrucción de la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.

Es necesario discriminar cantidad estimada, tipo de material y dimensiones.

Recurso humano

En el documento no se incluye el número de personas que se requieren para atender una emergencia, perfil profesional, tiempo de dedicación y su rol o función en la atención de la emergencia.

Tampoco se incluye un organigrama por cada una de las amenazas para la atención de emergencias, discriminando el rol de cada una de las personas.

Equipos

La empresa no incluyó en el documento los equipos necesarios para evaluar y reparar la infraestructura que pueda afectarse durante la emergencia.

Hidrantes y otros equipos para la atención de emergencias

El prestador no relaciona los elementos y equipos para llevar el servicio público de aseo a los albergues temporales que se creen en el municipio.

Sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables

No se describe los medios para garantizar la prestación del servicio público de aseo en los albergues temporales que identifique el municipio.

En concordancia, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.3 Funciones mínimas del grupo**, equipo o comité central de emergencias de la persona prestadora de servicios.

En la tabla 27 del documento se describen las funciones mínimas del comité de emergencias.

En este sentido, este aspecto estaría cumpliendo con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.4 Establecimiento de necesidad de ayuda externa** *“Identificar las emergencias que por su magnitud e impactos hacen necesario solicitar apoyo externo, como a otros prestadores de servicios, entes municipales, de gobierno departamental o incluso de orden nacional. Definir qué tipo de ayuda podría requerirse, técnica, financiera o administrativa y en qué entidad se podría encontrar este tipo de ayuda (...) Determinar la necesidad de establecer pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios en situaciones de emergencia, en cuyo caso será parte del plan de emergencia y contingencia (...).”*

En la tabla 28 del plan se relacionan las entidades a las cuales recurrir en caso de necesitar ayuda externa. Sin embargo, el documento no identifica qué entidad se requiere para cada uno de los eventos relacionados.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.2.5 Fortalecimiento de Educación y Capacitación.** *“Establecer las necesidades de capacitación en atención de emergencias al personal que participará en su atención en temas como evaluación de daños, primeros auxilios y manejo de equipos de comunicación, entre otros. Se debe capacitar la totalidad del personal que hace parte de la entidad prestadora de servicios (...).”*

En la tabla 29 del documento se describe el plan de capacitaciones y su cronograma.

En este sentido, este aspecto estaría cumpliendo con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

1.3 Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones.

- **1.3.1 Línea de Mando** *“Establecer quien encabeza y coordina la atención de emergencias y el papel en la estructura piramidal, de cada persona que participa en ésta. La línea de mando se establece un organigrama de acuerdo al evento a atender (...).”*

En el documento no se identifica la línea de mando en un organigrama de acuerdo al tipo de evento a atender.

Tampoco se establece la participación para cada dependencia y la responsabilidad frente a temas relacionados con:

- Logística
- Calidad del agua provista
- Recolección y transporte de excretas
- Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos
- Abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales
- Cierre de circuitos afectados por el evento
- Garantizar recursos económicos, físicos y humanos
- Evaluación de daños y reparaciones inmediatas
- Articulación con otras entidades
- Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc)

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.3.2 Comunicaciones** *“Elaborar un protocolo de actuación de los medios de comunicación a utilizar, para convocar a todos los actores involucrados, tanto para la toma de decisiones, como para la información a la comunidad sobre la ocurrencia y la atención del evento (...).”*

El Plan de Emergencia y Contingencia reportado por el prestador no contiene el protocolo de comunicaciones y divulgación de la emergencia para cada uno de los eventos identificados.

Por lo anterior, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.3.3 Protocolo de actuaciones** *“De la definición de la secuencia de acciones se obtienen los protocolos de actuación, uno por cada uno de los eventos que pueden requerir atención de emergencias, es decir, protocolo por sismos, inundaciones, atentados, huracanes, hasta cubrir la totalidad de las amenazas del territorio donde se presta el servicio.”*

En el documento no se incluye la secuencia de acciones del protocolo de actuación en cada uno de los niveles de alerta: exposición baja, exposición media y exposición baja. Tampoco se identifica quién atiende la emergencia hasta tanto se presente el comité de emergencias.

De igual forma, no se indica el momento en que inicia la aplicación de protocolos de comunicación y el momento en el cual se levanta o finaliza la situación de emergencia y se regresa a la normalidad para cada uno de los eventos identificados.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **1.3.4 Formatos para evaluación de daños** *“Diseñar formatos para la recolección rápida de información de campo relacionada con los daños que cause una emergencia sobre infraestructura, de forma que permitan priorizar los puntos de atención – reparación urgente, concentrando esfuerzos para reducir el tiempo de interrupción de parte o totalidad de un sistema, o para priorizar evaluaciones de mayor profundidad”*

En la figura 5 del documento cargado por la empresa, se incluyó el formato para la evaluación de daños. Sin embargo, no se indica el instructivo del mismo.

En este sentido, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

- **Aspecto 1.4: Análisis posterior al evento** *“(...) consiste en realizar una evaluación de como funcionó la atención de emergencias durante un caso real levantar la memoria del evento, sus impactos y la forma en como la persona prestadora lo atendió.”*

El documento no contiene la evaluación o memoria de eventos de cómo funcionó la atención de emergencias durante los casos de emergencia que se han presentado en Cúcuta.

En consecuencia, este aspecto presuntamente no cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

CAPITULO 2 EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

“Corresponde a las acciones que desarrollará el prestador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo durante las situaciones de emergencia o desastres (...)”

En el capítulo 9 del documento se describe el protocolo de actuaciones para cada una de los posibles eventos identificados por la empresa.

En este sentido, este aspecto estaría cumpliendo con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Cúcuta, Norte de Santander de vigencia 2017 reportado en el SUI el 03 de agosto de 2017, por el prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Al no cumplir con dicho documento se involucra un panorama de riesgos importante que pueden tener repercusiones en la adecuada provisión del servicio de aseo en su continuidad, calidad y eficiencia.

Por otra parte, se procedió a realizar un análisis de la información contenida en los cargues habilitados por la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, para la vigencia 2017 para el municipio de Cúcuta en el departamento del Norte de Santander por el prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.:

Tabla 58. Estado de cargue de los formatos y formularios de la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, para la vigencia 2017.

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	08/08/2017
Formulario de recursos financieros	08/08/2017
Plan de Emergencia y Contingencia	03/08/2017
Formulario cuestionario eventos aseo	Pendiente el mes de octubre
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	No se habilitó
Formato amenazas servicio de aseo	03/08/2017
Formato nivel de exposición servicio de aseo	03/08/2017
Formato resistencia daño servicio de aseo	03/08/2017

De acuerdo con la tabla anterior se evidencia un incumplimiento en el cargue del formulario cuestionario eventos aseo, pues, de acuerdo con la Resolución SSPD 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, este cargue debió haberse realizado el día 19 del mes siguiente al correspondiente al reporte, es decir, el 19 de noviembre de 2017.

4. ASPECTOS COMERCIALES

Se procederá a realizar el análisis de la información comercial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución SSPD No. 20161300013835 del 23 de mayo de 2016, los Títulos 4 y 8 del anexo de la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010 a partir del inicio de la aplicación de la

metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015, no deben ser reportados por los prestadores.

En consecuencia, la última información reportada del tópico comercial corresponde a abril de 2016.

4.1. Suscriptores

Se verificó en el Sistema Único de Información - SUI con corte al mes de marzo de 2016, donde se encontró que la empresa tiene reportada la siguiente información:

Tabla 59. Suscriptores (SUI) Año 2016.

ESTRATO	NÚMERO DE SUSCRIPTORES
Estrato 1	6.897
Estrato 2	21.630
Estrato 3	25.068
Estrato 4	13.756
Estrato 5	3.065
Estrato 6	211
Rango 1	3.526
Rango 2	2.430
Rango 3	3.607
Rango 4	539
Estrato 1	2.640
Estrato 2	7.288
Estrato 3	2.650
Estrato 4	425
Estrato 5	3
Rango 1	497
Rango 2	93
Rango 3	4
Rango 4	71
Total	94.400

Fuente: Sistema Único de Información SUI

Durante el desarrollo de la visita realizada en el mes de noviembre de 2017, el prestador informó que con corte al mes de diciembre de 2016 prestó el servicio público de aseo a 82.489 usuarios y con corte a septiembre de 2017 a 85.453 usuarios, los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 60. Usuarios (Visita).

SUSCRIPTORES POR ESTRATO Y USO		
SUSCRIPTORES TOTALES	201612	201709
ESTRATO 1	7.171	7.491
ESTRATO 2	22.044	23.198
ESTRATO 3	25.767	26.527
ESTRATO 4	14.127	14.252
ESTRATO 5	3.199	3.134
ESTRATO 6	221	212
PP1 COMERC.	3.235	4.170
PP1 OFICIAL.	68	122
PP2 COMERC.	2.306	2.334
PP2 OFICIAL.	18	16
PP3 COMERC.	3.673	3.420
PP3 OFICIAL.	72	69
GP COMERC.	459	388
GP OFICIAL.	129	120
TOTAL ESTRATOS	72.529	74.814
TOTAL PP	9.372	10.131
TOTAL GP	587	508
TOTAL	82.489	85.453

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Sobre el particular no es posible realizar comparación y/o pronunciamiento alguno dado que son periodos diferentes.

Sin embargo, se evidencia que la mayor concentración de usuarios se presenta en los estratos 2, 3 y 4.

4.2. Facturación, subsidios y contribuciones

La empresa realiza la facturación en conjunto con la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER SA ESP. y de forma directa a algunos de sus clientes, la cual se realiza mensualmente. Es necesario que el prestador informe los clientes a los cuales se les realiza esta facturación.

4.2.1. Facturación y recaudo

A continuación, se presenta la información que tiene reportada el prestador en el Sistema Único de Información - SUI para el año 2016 en lo referente al valor total facturado para la ciudad de Cúcuta por un valor de \$43.028.019.297 siendo esta:

Tabla 61. Valor Facturado durante el año 2016 - SUI

	ene / 2016	feb / 2016	mar / 2016	ago / 2016	sep / 2016	oct / 2016	nov / 2016	dic / 2016
Estrato 1	438.244.432	451.332.021	472.949.713	526.058.528	548.052.822	543.838.594	550.487.538	549.742.100
Estrato 2	1.188.831.733	1.236.848.170	1.290.406.906	1.446.691.604	1.518.146.721	1.517.630.864	1.517.114.907	1.505.312.063
Estrato 3	1.044.151.351	1.084.549.977	1.120.538.164	1.262.862.219	1.332.946.610	1.316.595.177	1.298.750.910	1.268.076.541
Estrato 4	431.555.613	447.145.577	464.817.539	558.579.312	610.900.799	602.727.811	551.436.175	545.707.281
Estrato 5	155.845.765	156.068.031	162.457.283	196.696.565	203.652.258	200.881.532	201.906.095	191.466.764
Estrato 6	12.443.374	12.058.796	12.712.142	13.831.795	14.313.194	13.790.872	13.679.587	13.652.252
Comercial	1.343.037.562	1.338.374.014	1.380.173.601	1.394.969.231	1.451.915.302	1.438.403.642	1.454.433.047	1.410.697.569
Oficial	147.605.487	136.028.104	114.728.441	104.560.897	112.262.699	103.185.073	129.263.366	149.895.186
TOTAL	4.761.715.316	4.862.404.689	5.018.783.788	5.504.250.151	5.792.190.405	5.737.053.566	5.717.071.624	5.634.549.757

Durante el desarrollo de la visita informó que para el año 2016 la facturación total para la ciudad de Cúcuta fue la siguiente:

Tabla 62. Valor Facturado durante el año 2016.

Período	Facturación
ENERO 2016	\$ 1.741.366.998,24
FEBRERO 2016	\$ 1.798.368.616,00
MARZO 2016	\$ 1.842.848.368,00
ABRIL 2016	\$ 1.959.376.099,00
MAYO 2016	\$ 1.970.326.845,00
JUNIO 2016	\$ 1.983.492.403,00
JULIO 2016	\$ 1.983.603.123,00
AGOSTO 2016	\$ 1.978.293.590,00
SEPTIEMBRE 2016	\$ 1.973.797.732,00
OCTUBRE 2016	\$ 1.975.455.187,00
NOVIEMBRE 2016	\$ 1.976.793.512,00
DICIEMBRE 2016	\$ 1.973.243.080,00
TOTAL 2016	\$ 23.156.965.553,24

Fuente: Visita

Se genera alerta en cuanto al reporte de información en el Sistema Único de Información SUI dado que el prestador se encuentra en un área mayor a 5.000 suscriptores, razón por la cual desde el mes de abril de 2016 debería estar aplicando la metodología tarifaria bajo la Resolución CRA 720 de 2015, en este sentido sólo debería estar cargada información del año 2016 hasta el mes de abril.

Ahora bien, para el año 2017 de acuerdo con la información que tiene reportada en el SUI se evidencia que de enero a abril ha facturado \$ 24.170.483.376 discriminados de la siguiente manera:

Tabla 63. Valor facturado de enero a abril de 2017.

	ene / 2017	feb / 2017	mar / 2017	abr / 2017
Estrato 1	\$ 547.602.544	\$ 595.293.989	\$ 596.163.906	\$ 585.311.025
Estrato 2	\$ 1.480.109.788	\$ 1.680.358.324	\$ 1.667.014.346	\$ 1.582.916.223
Estrato 3	\$ 1.277.622.929	\$ 1.483.999.586	\$ 1.403.397.194	\$ 1.370.583.493
Estrato 4	\$ 548.623.890	\$ 668.229.622	\$ 569.133.398	\$ 561.914.977
Estrato 5	\$ 195.204.041	\$ 243.520.488	\$ 202.222.365	\$ 201.932.942
Estrato 6	\$ 13.988.202	\$ 17.098.619	\$ 15.455.768	\$ 15.577.877
Comercial	\$ 1.450.487.731	\$ 1.681.740.432	\$ 1.516.089.064	\$ 1.509.757.599
Oficial	\$ 181.812.304	\$ 93.440.476	\$ 103.278.793	\$ 110.601.442
TOTAL	\$ 5.695.451.429	\$ 6.463.681.535	\$ 6.072.754.834	\$ 5.938.595.577

Fuente: SUI

Durante el desarrollo de la visita realizada en el mes de noviembre informó que para los meses de enero a octubre de 2017 ha facturado \$20.661.764.896 de la siguiente manera:

Tabla 64. Valor facturado de enero a octubre de 2017.

Periodo	Facturación
ENERO 2017	\$ 2.042.368.411,00
FEBRERO 2017	\$ 2.109.841.436,00
MARZO 2017	\$ 2.121.072.549,00
ABRIL 2017	\$ 2.027.795.926,00
MAYO 2017	\$ 2.024.719.906,00
JUNIO 2017	\$ 2.031.580.302,00
JULIO 2017	\$ 2.026.165.641,00
AGOSTO 2017	\$ 2.036.361.452,00
SEPTIEMBRE 2017	\$ 2.120.145.705,00
OCTUBRE 2017	\$ 2.121.713.568,00
TOTAL 2017	\$ 20.661.764.896,00

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Al respecto, se genera alerta dado para los años 2016 y 2017 las cifras reportadas en el SUI no corresponden con la información suministrada durante el desarrollo de la visita, razón por la cual el prestador deberá explicar dicha situación.

Adicionalmente, llama la atención el reporte de información en el Sistema Único de Información SUI dado que el prestador se encuentra en un área mayor a 5.000 suscriptores, razón por la cual desde el mes de abril de 2016 debería estar aplicando la metodología tarifaria bajo la Resolución CRA 720 de 2015, en este sentido sólo debería estar cargada información del año 2016 hasta el mes de abril.

Ahora bien, respecto al tema de facturación y recaudo durante el desarrollo de la visita el prestador entregó la siguiente información:

Tabla 65. Información de facturación y recaudo suministrada en visita.

Periodo	Facturación	Recaudo
ENERO 2016	\$ 1.741.366.998,24	\$ 1.336.850.407,26
FEBRERO 2016	\$ 1.798.368.616,00	\$ 1.714.819.251,41
MARZO 2016	\$ 1.842.848.368,00	\$ 1.639.978.216,00
ABRIL 2016	\$ 1.959.376.099,00	\$ 2.016.262.925,00
MAYO 2016	\$ 1.970.326.845,00	\$ 1.768.318.982,00
JUNIO 2016	\$ 1.983.492.403,00	\$ 1.835.837.939,00
JULIO 2016	\$ 1.983.603.123,00	\$ 2.135.829.993,00
AGOSTO 2016	\$ 1.978.293.590,00	\$ 1.922.930.790,00
SEPTIEMBRE 2016	\$ 1.973.797.732,00	\$ 1.825.842.945,00
OCTUBRE 2016	\$ 1.975.455.187,00	\$ 1.961.220.285,00
NOVIEMBRE 2016	\$ 1.976.793.512,00	\$ 1.869.553.273,00
DICIEMBRE 2016	\$ 1.973.243.080,00	\$ 2.603.141.895,00
TOTAL 2016	\$ 23.156.965.553,24	\$ 22.630.586.901,67
ENERO 2017	\$ 2.042.368.411,00	\$ 1.458.977.610,00
FEBRERO 2017	\$ 2.109.841.436,00	\$ 2.095.327.354,00

Periodo	Facturación	Recaudo
MARZO 2017	\$ 2.121.072.549,00	\$ 1.894.998.143,00
ABRIL 2017	\$ 2.027.795.926,00	\$ 1.785.624.606,00
MAYO 2017	\$ 2.024.719.906,00	\$ 2.131.642.822,00
JUNIO 2017	\$ 2.031.580.302,00	\$ 2.047.754.230,00
JULIO 2017	\$ 2.026.165.641,00	\$ 1.926.767.841,00
AGOSTO 2017	\$ 2.036.361.452,00	\$ 1.754.984.892,00
SEPTIEMBRE 2017	\$ 2.120.145.705,00	\$ 2.322.531.254,00
OCTUBRE 2017	\$ 2.121.713.568,00	\$ 1.973.800.243,00
TOTAL 2017	\$ 20.661.764.896,00	\$ 19.392.408.995,00

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Así las cosas, se evidencia que el nivel de recaudo promedio de la empresa es del 93,85%. No obstante, llama la atención que se evidencia en algunos meses que el recaudo es superior a lo facturado, razón por la cual el prestador debe aclarar dicha situación, pues el nivel de recaudo no está evidenciando la realidad del prestador respecto a su facturación corriente.

4.2.2. Facturas

Las facturas entregadas por el prestador durante la visita presuntamente incumplen los numerales 6, 7 y 10 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i del artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015 referente al contenido mínimo de la factura.

Ilustración 114. Factura.

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 Grupo-epm

Reporta daños y emergencias marcando gratis
018000 414115
 0 al 115

Somos Autorizadas para el Estado de Nueva Jersey (Resolución 547 del 25 de Enero de 2002)
 Grandes Contribuyentes: Resolución 000076 del 01 de Diciembre de 2010 - Agencia Reintegradora IVA

PERIODO FACTURADO: Desde: 08 AGO/2017 HASTA: 07 SEP/2017
PERIODO OPORTUNO: 22 SEP/2017 **PAGO CON RECARGO:** 02 OCT/2017

NÚMERO DEL CLIENTE: 0192177-8
FACTURA DE VENTA N.º: 93945071-0 **VALOR TOTAL A PAGAR:** \$ 74,190

1. INFORMACIÓN DEL CLIENTE
 Nombre: CON VERA
 Dirección: AVE 4A 339
 Ciudad - Barrio: 001-SAN JOSE DE CUCUTA-SANTA ANA Clase de Servicio: RESIDENCIAL Estado 1

2. INFORMACIÓN TÉCNICA
 Medidor An. N.º: 477-624
 Ruta: 11 403 00750
 Alimentador: ESOC61
 Medidor Pk N.º: 0
 Nivel de Tensión: 1
 Carga Instalada (VA): 0.80 Factor de Potencia: 1

3. SERVICIO DE CONSUMO ENERGÍA
 MAR: 117
 ABR: 94
 MAY: 139
 JUN: 117
 JUL: 108
 AGO: 267
 SEP: 154
 Promedio: 138 kWh
 Consumo: \$ 34,265
 Bienes: \$ 3,925

4. TARIFA (\$/kWh)
 COMPONENTES DE LA TARIFA
 Generación: 171.346 Cuentas: 0.00%

5. CALIDAD DEL SERVICIO
 Código Transformador (T) 02667 EMPRESA
 Grupo de Calidad: 1
 Duración de Interrupciones del Servicio (Horas):
 Consumo Mensual Promedio del Servicio (kWh):

6. INFORMACIÓN ASEO
 Concepto Recolección Barrido Costos Subsidio o Contribución % Subsidio Contribución Puerta a Puerta
 Frecuencia 3 0 21622 -4972 23,00 SI
 Periodo MAR ABR MAY JUN JUL AGO
 Consumo 0,1041 0,1041 0,1041 0,0974 0,0974 0,0974
 Tarifa 00016240 00016240 00016310 00016110 00016110 00016650

7. VALORES INFORMATIVOS
 SALDO FONDAZIONE AEROSOLIA 61,987
 SALDO FONDAZIONE AEROSOLIA 61,987
 SALDO FONDAZIONE AEROSOLIA 61,987
 SALDO FONDAZIONE AEROSOLIA 61,987

8. SUBSIDIO FOES

FACTURACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
 Ciudad: 001-SAN JOSE DE CUCUTA
 Número Municipal: 23
 Sujeto Pasivo (Contribuyente): CON VERA
 Norma Municipal que aplica: ACUERDO N 940 DE 2016

REFERENCIA DE PAGO: 0192177-8 **FACTURA DE VENTA N.º:** 93945071-0 **VALOR DE ALUMBRADO PÚBLICO:** \$ 3,803

CENTRALES ELÉCTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. E.S.P.
 Grupo-epm

Somos Autorizadas para el Estado de Nueva Jersey (Resolución 547 del 25 de Enero de 2002)
 Grandes Contribuyentes: Resolución 000076 del 01 de Diciembre de 2010 - Agencia Reintegradora IVA

FACTURACIÓN TOTAL
PERIODO FACTURADO: Desde: 08 AGO/2017 HASTA: 07 SEP/2017
PERIODO OPORTUNO: 22 SEP/2017 **PAGO CON RECARGO:** 02 OCT/2017

FACTURA DE VENTA N.º: 93945071-0 **VALOR TOTAL A PAGAR:** \$ 74,190

NÚMERO DEL CLIENTE: 0192177-8

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Tabla 66. Facturación del servicio de aseo.

6. INFORMACIÓN ASEO		Operador: ASEO URBANO SAS E.S.P. 807.005.020-8		Periodo: Septiem-2017		Uso: Residencial 1	
WWW.ASEOURBANO.COM.CO		AV 0 2N-21 B. CASTELLANA		018000950096		SERVICIO.CLIENTE@ASEOURBANO.COM.CO	
Concepto	Recolección	Barrido	Costos	Subsidio o Contribución	% Subsidio Contribución	Puerta a Puerta	
Frecuencia (Veces/Semana)	3	0	21622	-4972	23,00	SI	
HISTÓRICO							
Periodo	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	
Consumo	0,1041	0,1041	0,1041	0,0974	0,0974	0,0974	
Tarifa	00016240	00016240	00016310	00016110	00016110	00016650	
COSTOS DEL SERVICIO							
CVNA	VBA	TRBL	TRLU	TRRA	TRA	TRNA	TAFNA
00117219	00000000	0000,003	0000,000	0000,000	0000,000	0000,000	0000,000
CVNA: Costos Residuos No Aprovechables TRBL: Tonelada, Barrido y Limpieza TRRA: Toneladas Rechazo de Aprovechamiento TRNA: Toneladas Residuos No Aprovechados							
VBA: Valor Base Aprovechamiento TRLU: Toneladas Limpieza Urbana TRA: Tonelada Electivamente Aprovechada TAFNA: Toneladas Residuos No Aprovechados Atrados.							

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

“Resolución CRA 376 de 2006 Cláusula 17. Contenido mínimo de las facturas. La factura que expida la persona prestadora deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

6. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos. El pago que se haga en las oficinas de la persona prestadora, siempre será aceptable.

7. Discriminación de los cobros realizados de conformidad con la normatividad vigente.

10. El factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994 y las normas que la desarrollen, modifiquen o reemplacen.”

“Resolución CRA 720 de 2015 ARTÍCULO 43. Contenido de la Factura. En los siguientes aspectos:

a. Costo Fijo Total

b. Costo Variable de residuos no aprovechables

c. Valor Base de Aprovechamiento por tonelada de residuos aprovechables

d. Toneladas de Barrido y Limpieza por suscriptor

e. Toneladas de Limpieza Urbana por suscriptor

f. Toneladas de Rechazo del Aprovechamiento por suscriptor

g. Toneladas Efectivamente Aprovechadas por suscriptor

h. Toneladas de Residuos No Aprovechables por suscriptor

i. Toneladas de Residuos No Aprovechables aforadas por suscriptor”

4.2.3. Subsidios y Contribuciones

Durante el desarrollo de la visita la empresa informó que mediante Acuerdo No. 048 de diciembre de 2016 los factores de subsidio y contribución para el servicio de aseo en la ciudad de Cúcuta son los siguientes:

Tabla 67. Factores de subsidio.

	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3
SUBSIDIO	23%	8%	3,2%

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Tabla 68. Factores de contribución.

	ESTRATO 5	ESTRATO 6
CONTRIBUCIÓN	50%	60%

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

No se observa dentro del acuerdo porcentaje de contribución para los estratos Comercial e Industrial existente en el municipio.

Una vez consultado el SUI se evidenció que el prestador no tiene cargado el Acuerdo Municipal entregado durante el desarrollo de la visita. Por lo tanto, el prestador deberá realizar dicho reporte.

Así las cosas, cabe anotar que el porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

A continuación, se presenta la información consultada en el Sistema Único de Información SUI frente a subsidios y contribuciones durante el año 2016 tiene reportada información para los meses de enero, febrero, marzo, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre:

Tabla 69. Facturación total, subsidios y contribuciones durante el año 2016 (SUI).

ESTRATO	Subsidios	Contribuciones
Estrato 1	257.305.599	
Estrato 2	298.972.237	
Estrato 3	130.291.702	
Estrato 5		287.932.013
Estrato 6		28.229.420
Comercial		1.387.388.866
TOTAL	686.569.556	1.703.550.300

Fuente: SUI

Teniendo en cuenta la clasificación de los usuarios, así como, la información reportada al SUI del año 2016, son más las contribuciones cobradas que los subsidios otorgados. Por lo tanto, la empresa es superavitaria, debiendo realizar el respectivo traslado al FSRI. En consecuencia, la empresa debe enviar soporte donde se evidencie el traslado de los mismos.

Durante la visita en relación con el balance de subsidios y contribuciones la empresa entregó la siguiente información:

Tabla 70. Balance de subsidios y contribuciones (Visita).

Periodo	Subsidios	Contribuciones	Balance
ENERO 2016	\$ 76.684.071	\$ 207.996.261	\$ 131.312.190
FEBRERO 2016	\$ 79.558.169	\$ 210.731.506	\$ 131.173.338
MARZO 2016	\$ 81.004.759	\$ 219.883.891	\$ 138.879.132
ABRIL 2016	\$ 87.907.692	\$ 209.668.307	\$ 121.760.615
MAYO 2016	\$ 88.056.708	\$ 212.354.930	\$ 124.298.222

JUNIO 2016	\$ 89.279.452	\$ 213.101.942	\$ 123.822.490
JULIO 2016	\$ 89.860.046	\$ 212.550.816	\$ 122.690.770
AGOSTO 2016	\$ 89.738.733	\$ 212.395.495	\$ 122.656.763
SEPTIEMBRE 2016	\$ 89.622.075	\$ 213.630.887	\$ 124.008.812
OCTUBRE 2016	\$ 89.878.696	\$ 213.646.185	\$ 123.767.489
NOVIEMBRE 2016	\$ 90.035.929	\$ 212.408.174	\$ 122.372.245
DICIEMBRE 2016	\$ 90.047.126	\$ 212.857.875	\$ 122.810.749
TOTAL 2016	\$ 1.041.673.454	\$ 2.551.226.269	\$ 1.509.552.815

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Se genera alerta por cuanto los datos cargados en el SUI no guardan relación con la información suministrada durante el desarrollo de la visita.

4.2.4. Tarifas

Se realizó verificación en el Sistema Único de Información SUI con corte al mes de marzo de 2016 la empresa tiene reportada para la ciudad de Cúcuta la siguiente información:

Tabla 71. Tarifas SUI marzo 2016.

ESTRATO	CÓDIGO DE PRODUCCIÓN	TARIFA FINAL (TI)
01 BAJO-BAJO		\$ 14.988
02 BAJO		\$ 17.907
03 MEDIO-BAJO		\$ 18.842
04 MEDIO		\$ 20.193
05 MEDIO-ALTO		\$ 32.257
06 ALTO		\$ 44.898
10 INDUSTRIAL	1 PEQUEÑO PRODUCTOR	\$ 66.409
10 INDUSTRIAL	2 GRAN PRODUCTOR MENOS DE 1.5 T/MES O 6M3/MES	\$ 184.798
10 INDUSTRIAL	3 GRAN PRODUCTOR MAS DE 1.5 T/MES O 6M3/MES	\$ 184.798
11 COMERCIAL	1 PEQUEÑO PRODUCTOR	\$ 76.625
11 COMERCIAL	2 GRAN PRODUCTOR MENOS DE 1.5 T/MES O 6M3/MES	\$ 213.228
11 COMERCIAL	3 GRAN PRODUCTOR MAS DE 1.5 T/MES O 6M3/MES	\$ 213.228
12 OFICIAL	1 PEQUEÑO PRODUCTOR	\$ 51.084
12 OFICIAL	2 GRAN PRODUCTOR MENOS DE 1.5 T/MES O 6M3/MES	\$ 142.152
12 OFICIAL	3 GRAN PRODUCTOR MAS DE 1.5 T/MES O 6M3/MES	\$ 142.152

Fuente: SUI

Durante la visita el prestador no informó las tarifas cobradas para el año 2016 ni 2017 en la ciudad de Cúcuta.

4.2.5 Peticiones, Quejas y Reclamos

De acuerdo con la información reportada al SUI para el año 2016, el prestador cargó información de los meses de julio a diciembre tal como se muestra a continuación:

Tabla 72. PQR Julio – Diciembre 2016 (SUI).

Tipo	Accede	Confirma	Modifica	No Accede	Pendiente de respuesta	Traslada po	Total
Queja	20			20	30		70
Falla en la prestación del servicio por calidad				1	1		2
Inconformidad en la atención de condiciones de seguridad o riesgo	15			14	22		51
Quejas Administrativas	5			5	7		17
Reclamación	248			309	265	2	824
Cobro de cargos relacionados con el servicio público	4						4
Cobro de otros bienes o servicios en la factura				2			2
Cobro por servicios no prestados	10			6	11		27
Cobros inoportunos					1		1
Datos generales incorrectos				1			1
Descuento por predio desocupado	17			3	1		21
Entrega inoportuna o no entrega de la factura				1	1		2
Estrato incorrecto	28						28
Falla en la prestación del servicio por calidad	57			140	113		310
Falla en la prestación del servicio por continuidad	39			119	91	1	250
Inconformidad con el Aforo	4			3	3		10
Inconformidad en la atención de condiciones de seguridad o riesgo				2	3		5
Negativa de prestación de un servicio especial	16			7	13		36
Pago sin abono a cuenta	8				2		10
Quejas Administrativas	1						1
Tarifa incorrecta	64			25	26	1	116
Recurso de Reposición		2	1	1	3		7
Descuento por predio desocupado		1		1	2		4
Falla en la prestación del servicio por calidad		1			1		2
Multiusuario del servicio de aseo			1				1
Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación		29			8		37
Clase de uso incorrecto		1					1
Cobro por servicios no prestados		1					1
Cobros inoportunos		1					1
Descuento por predio desocupado		17			3		20
Inconformidad en la atención de condiciones de seguridad o riesgo					1		1
Tarifa incorrecta		9			4		13
Total general	268	31	1	330	306	2	938

Fuente: SUI

Hasta el mes de diciembre de 2016, la empresa registró para la ciudad de Cúcuta 70 quejas, 824 reclamaciones, 7 recursos de reposición y 37 Recursos de Reposición y subsidiario de apelación, del total general se evidencia que 306 PQR se encontraban pendientes de respuesta.

La mayor cantidad de reclamaciones se centran en la causal “Falla en la prestación del servicio por calidad” que representan un 33% del total, seguido de “Falla en la prestación del servicio por continuidad” con un 26%.

Es necesario que la empresa indique para las 306 PQR pendientes de respuesta, los motivos por los cuales se presenta dicha situación.

Es importante indicar que durante la visita el prestador informó que de enero a diciembre de 2016 presentó la siguiente información:

Tabla 73. PQR 2016 (Visita).

NOMBRE DE CAUSAL SEGÚN RESOLUCION SSPD 20101300048765 DEL 14-12-2010	ene-16	feb-16	mar-16	abr-16	may-16	jun-16
Cobros por servicios no prestados	2			1	7	8
Entrega y oportunidad de la factura	1	4	3	1	1	1
Falla en la prestación del servicio por continuidad	38	45	66	36	43	28
Falla en la prestación del servicio por calidad	48	56	54	66	45	32
Descuento por predio desocupado	3	13	12	11	18	8
Servicios especiales	3		4		6	
Estrato	8	14	19	15	17	22
Tarifa cobrada	25	45	46	56	41	30
Condiciones de seguridad o riesgo	4	7	10	14	9	8
Otros	3	11	10	3	7	7
Cobro de otros cargos de la empresa	1	1				1
Descuento por predio desocupado	280	528	542	505	467	450
Servicios especiales	262	323	350	390	318	299
Solicitud de prestación del servicio	12	13	9	13	17	5
Frecuencias adicionales de recolección	1		1	4	1	1
Capacitaciones y otra información	27	59	49	67	44	37
Cambio de datos básicos	16	21	25	27	18	15
Otros	54	49	64	79	79	57
Pago sin abono a la cuenta		1	1	6	2	3
Aforo		1		1		1
Terminación de contrato		1	2		1	1
frecuencias adicionales de barrido		2	4	2	2	
Aforo			1			
Cobros inoportunos				1	2	2
Multiusuario del servicio de aseo				1	1	1

NOMBRE DE CAUSAL SEGÚN RESOLUCION SSPD 20151300054575 DEL 18-12-2015	jul-16	ago-16	sep-16	oct-16	nov-16	dic-16
Cobros inoportunos	1	1				
Cobros por servicios no prestados	3	3	5	5	2	1
Cobro de cargos relacionados con el servicio publico	1			1	1	
Descuento por predio desocupado	12	7	5	3	7	8
Estrato incorrecto	13	12		1		1
Tarifa incorrecta	14	31	28	16	6	4
Pago sin abono a la cuenta	1	3	2	2		
Falla en la prestación de servicio por continuidad	26	32	35	38	25	23
Falla en la prestación de servicio por calidad	38	51	33	48	30	26
Negatividad de prestación de un servicio especial	6	4	6	3	1	7
Inconformidad en la atención de condiciones de seguridad o riesgo	8	6	6	3	9	9
Quejas administrativas	1	2	3	4	3	
Inconformidad con el aforo		1	1	4		1
Cobro de otros bienes y servicios en la factura		1				1
Clase de uso incorrecto		1				
Datos generales incorrectos			1			
Entrega inoportuna o no entrega de la factura			1			1
Multiusuario del servicio de aseo			1			

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Según lo informado por el prestador para el año 2016 se registraron un total de 7.416 PQR de las cuales “Descuento por predio Desocupado” y “Servicios Especiales” son las causales más representativas con 37% y 26% respectivamente.

No fue posible realizar el respectivo análisis dado que en el SUI como ya se mencionó no existe reporte frente a los meses de enero a junio de 2016. Así mismo se genera alerta dado que los valores reportados en el SUI no se encuentran acordes con lo suministrado durante la visita. Por lo que se requiere la aclaración pertinente.

Para el año 2017, la empresa no tiene información reportada en el SUI por lo cual estaría incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de Abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI.

No obstante, durante el desarrollo de la visita informó que para el año 2017 de enero a octubre se han presentado las siguientes PQR:

Tabla 74. PQR de enero a octubre de 2017 (Visita).

NOMBRE DE CAUSAL SEGÚN RESOLUCION SSPD 20151300054575 DEL 18-12-2015	ene-17	feb-17	mar-17	abr-17	may-17	jun-17	jul-17	ago-17	sep-17	oct-17
Cobros inoportunos						1				
Cobros por servicios no prestados	2		1	1		1		4		1
Cobro de cargos relacionados con el servicio público					1					
Descuento por predio desocupado	9	8	4	2	11	6	5	18	5	11
Estrato incorrecto			2		1	2	1	2	1	
Tarifa incorrecta	6	13	36	23	9	5	8	5	8	10
Pago sin abono a la cuenta		1	3	1						
Falla en la prestación de servicio por continuidad	26	28	26	34	43	28	32	30	32	31
Falla en la prestación de servicio por calidad	29	39	31	30	23	38	19	32	19	15
Negatividad de prestación de un servicio especial			3	2	2	1	2	1	2	3
Inconformidad en la atención de condiciones de seguridad o riesgo	5	7	11	8	1	9	8	13	8	7
Quejas administrativas	2	4		1	2	1	1	3	1	
Inconformidad con el aforo			1	1						
Cobro de otros bienes y servicios en la factura										
Clase de uso incorrecto				2				1		
Datos generales incorrectos										
Entrega inoportuna o no entrega de la factura					1		1		1	1
Multiusuario del servicio de aseo										
Cobro por numero de unidades independientes	1									
Inconformidad con el consumo o producción facturado					1					
Cobro de acuerdo de pago o financiación			1							

Fuente: ASEO URBANO S.A.S. E.S.P.

Para este año se evidencia que las causales más representativas son “Falla en la prestación del servicio por continuidad” con una participación del 33,22% y “Falla en la prestación del servicio por calidad” con una participación del 29,47%.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

5.1. Nivel de riesgo

A continuación, se relaciona el Nivel de riesgo del año 2015 el cual corresponde al análisis de la información financiera de los años 2013 y 2014 Indicador Financiero Agregado IFA del prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. según lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005:

Tabla 75. Evaluación de la Gestión

ICTR - INDICE DE CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RANGO ICTR	ICTBL - INDICE DE CONTINUIDAD BARRIDO Y LIMPIEZA	RANGO ICTBL	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	RANGO VU	INDICADOR OPERATIVO Y DE CALIDAD (IOCA)
100%	RANGO I	100%	RANGO I	0,00	RANGO III	RANGO III

LIQUIDEZ AJUSTADA	ENDEUDAMIENTO	RANGO LIQUIDEZ-ENDEUDAMIENTO	EFICIENCIA EN EL RECAUDO	RANGO ER	COBERTURA DE INTERESES	RANGO CI	INDICADOR FINANCIERO AGREGADO IFA	NIVEL DE RIESGO
1,79	0,67	Rango 2	98,55	Rango 1	0,34	Rango 3	Rango 2	RANGO III

Los indicadores arrojaron como resultado que la empresa está en Rango III, es decir que se posiciona en un nivel inferior de desempeño. Lo anterior, debido a que en el indicador operativo y de calidad agregado de aseo IOCA resultó clasificada en rango III, nivel alto, debido a la carencia de vida útil del sitio de disposición final. Sin

embargo, es importante que el prestador indique cuál de los sitios de disposición final que opera se encuentra con esta vida útil.

Así mismo, para el indicador financiero agregado IFA quedo clasificada en rango III, ya que su cobertura de intereses era muy baja, lo cual indicaba que su gestión financiera podría poner en riesgo la prestación del servicio.

5.2. Auditor Externo de Gestión de Resultados - AEGR

Para la vigencia 2016 ya se encuentra reportada la información correspondiente a la AEGR se presenta en forma breve el concepto de la misma en el siguiente sentido:

“CONCEPTO ENCUESTA DE CONTROL INTERNO

La Empresa ha establecido mapas de riesgo y controles para mitigar la posible ocurrencia de problemas o fallas.

Para dar un adecuado manejo al tema de control interno, se adelantando el proceso de certificación en la norma ISO 9001 versión 2008, y con ello establecer todos los manuales de procedimientos, procesos, mapas de riesgos y puntos de control con el ánimo de dar mayor seguridad a la administración en la mitigación de los riesgos potenciales de la operación del servicio público domiciliario.

A lo cual la Empresa ha venido cumpliendo satisfactoriamente los diferentes parámetros trazados en el contrato de Operación, del área de cobertura.

PRINCIPALES LOGROS DEL AÑO

Durante el 2016 se logró implementar el nuevo marco tarifario de la regulación 720 sin contratiempos, ni impactos sobre nuestra facturación y recaudo.

En este mismo, sentido se consiguió la automatización de los informes de cierre mensual enmarcados en esta nueva resolución. Con el objetivo de mantener el recaudo en altos niveles y al día que contribuya a mantener un adecuado flujo de recursos al negocio, se logró la automatización de la aplicación del recaudo a la facturación en todas las cajas recaudadoras. Contribuyendo a la adecuada facturación de los clientes, se consiguió en este año la actualización del 100% de los aforos de los clientes Grandes Productores.

Culminado el año 2016, Aseo Urbano y su gestión operativa alcanzó el cumplimiento de varios de los objetivos propuestos, relacionados con las principales actividades que conforman su cadena de valor.

Dentro de los principales logros alcanzados se tiene la activa participación en la elaboración de los PGIRS de todas las localidades, con lo que aseguramos normativamente la óptima prestación de los principales servicios en cuanto a calidad y cobertura, además de estructurar las nuevas actividades que componen el CLUS. (Componente de limpieza urbana)”

Esta participación obligó a la reestructuración de los planes operativos en lo que se refiere a rutas de barrido y limpieza, recolección y transporte y limpieza

de áreas públicas, con el fin de alinearnos con los nuevos programas de gestión de residuos sólidos, lo que establece un nuevo logro alcanzado.

Por otra parte, en busca de una identidad y cultura organizacional, se cumplió con las mejoras operativas propuestas por la coordinación técnica operativa, dentro de las cuales se tienen la asignación fija de estacionamiento por vehículo, la organización de almacenes, la señalización y delimitación de talleres, la implementación del taller de contenedores y el rediseño de carritos de barrido entre otros.

Importante mencionar la consolidación en el 2016 de las nuevas tecnologías implementadas como lo son, la gestión de soterrados, el plan de contenerización, barrido mecanizado y sistema Ampliroll; estas innovaciones permitieron afianzar los servicios prestados en el área metropolitana satisfaciendo de una mejor manera las actividades que realizamos.

Sin lugar a dudas el servicio especial de transporte, pretratamiento, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos prestado a la DIAN, en el departamento de Norte de Santander durante el año 2016, es uno de los principales logros en los servicios especiales, proyectando continuación del contrato para el próximo año 2017.”

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

La empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. al 29 de noviembre de 2017 tiene habilitados 3.743 formatos y/o formularios de los cuales ha certificado 3.277, es decir un 88%.

Tabla 76. Reporte Información SUI.

TOPICO	CERTIFICADO	CERTIFICADO NO APLICA	PENDIENTE	TOTAL
Administrativo	17	2	1	20
Administrativo y Financiero	231	72	1	304
Auditor	198	30		228
Cierre Transición 2015	10			10
Comercial y de Gestión	1797	58	33	1888
Contribuciones 2016		1		1
Contribuciones 2017	1			1
Estado de Situación Financiera de Apertura - ESFA	7			7
Generalidades-Riesgos	8			8
MGC-NIIF	3	2		5
NSC	7		1	8
Prestadores	45	2		47
PROCESO NIF	8	4		12
Riesgos Aseo	37		1	38
Tarifario	76	195	35	306
Técnico operativo	832	12	16	860
Total general	3277	378	88	3743

Fuente: SUI

En relación con la información reportada la SUI, llama la atención que la empresa certificó como no aplica algunos formatos entre los que se destacan:

- VERTICES DE AREAS DE PRESTACION DEL SERVICIO

- REGISTRO DE VEHICULOS
- PEAJES
- ASEO CUENTAS POR PAGAR
- LIQUIDACION CON RECURSOS SGP PRESTADORES
- Recepción de Recursos de Aprovechamiento_2866_CASANARE_YOPAL
- Recepción de Recursos de Aprovechamiento_2866_CESAR_AGUACHICA
- Recepción de Recursos de Aprovechamiento_2866_NORTE DE SANTANDER_CUCUTA
- Recepción de Recursos de Aprovechamiento_2866_NORTE DE SANTANDER_VILLA DEL ROSARIO
- Suscriptores Aforados - Aprovechamiento_2866_20011_CESAR_AGUACHICA
- Suscriptores Aforados - Aprovechamiento_2866_54001_NORTE DE SANTANDER_CUCUTA
- Suscriptores Aforados - Aprovechamiento_2866_54874_NORTE DE SANTANDER_VILLA DEL ROSARIO
- Suscriptores Aforados - Aprovechamiento_2866_85001_CASANARE_YOPAL
- Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (Dinc)_2866_CASANARE_YOPAL
- Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (Dinc)_2866_CESAR_AGUACHICA
- Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (Dinc)_2866_NORTE DE SANTANDER_CUCUTA
- Suscriptores Beneficiarios del Incentivo a la Separación en la Fuente (Dinc)_2866_NORTE DE SANTANDER_VILLA DEL ROSARIO
- Traslado de Recursos de Aprovechamiento_2866_20011
- Traslado de Recursos de Aprovechamiento_2866_54001
- Traslado de Recursos de Aprovechamiento_2866_54874
- Traslado de Recursos de Aprovechamiento_2866_85001

Por consiguiente, se requiere explicar a qué se debió tal situación y proceder a solicitar la modificación de dicha información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

7. ACCIONES DE LA SSPD

7.1. Visitas

Fecha: 3 y 4 de marzo de 2015

Objeto: Verificar la prestación del componente de disposición final relleno sanitario Guayabal ubicado en el municipio de Cúcuta y operado por ASEO URBANO S.A ESP

Observaciones SSPD: No se generan alertas relacionadas con la operación del relleno sanitario Guayabal.

Fecha: 16 y 17 de marzo de 2015

Objeto: Verificar los aspectos técnicos-operativos, administrativos, comerciales y financieros de la empresa.

Observaciones SSPD: El vehículo de placas TJO 582 presentó pérdida de líquido (lixiviados). Por otra parte, el vehículo de placa TLA 416 tenía el tubo de escape por debajo de la carrocería. En consecuencia, ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se encontraba incumpliendo presuntamente lo estipulado en el Artículo 37 del Decreto 2981 de 2013.

El prestador debe realizar el cargue de los formatos y/o formularios pendientes en la plataforma de información SUI.

La información verificada en campo corresponde a la cargada por el prestador en la plataforma de información SUI.

Fecha: 20, 21 y 22 de noviembre de 2017

Objeto: Verificar los aspectos técnicos-operativos, administrativos, comerciales y financieros de la empresa.

Observaciones SSPD: Las conclusiones de la visita fueron incluidas a lo largo de esta Evaluación Integral.

7.2. Evaluaciones Integrales

Durante las vigencias 2016, 2016 y 2017 no se han realizado Evaluaciones Integrales a la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para la ciudad de Cúcuta.

7.3 Acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo

Durante el 2017, la Superintendencia de Servicios Públicos, en aras de desarrollar inspección, vigilancia y control sobre la prestación de aseo en la ciudad de Cúcuta, ha realizado los siguientes requerimientos a la empresa:

- Radicado SSPD No. 20174310581781 del 25/05/2017 se da respuesta al radicado SSPD No. 20165290444382 del 7 de julio de 2016 el cual versa sobre cargue de información al SUI.
- Radicado SSPD No. 20174310613431 del 02/06/2017 se da respuesta a una actualización RUPS
- Radicado SSPD No. 20174301288641 del 14/09/2017 se da respuesta al radicado SSPD No. 20175290663942 del 18 de agosto de 2017 sobre solicitud modificación de información reportada en el SUI.
- Radicado SSPD No. 20174340012281 del 27/09/2017 se enviaron los resultados de la verificación de los lineamientos del PEC conforme a lo establecido en la Resolución 154 de 2014 y estado de cargue para la Resolución SSPD 20161300062185 de noviembre de 2016.
- Radicado SSPD No. 20174301456401 del 12/10/2017 se ofició al prestador sobre los requisitos de los prestadores de la actividad de aprovechamiento que no están conformados por recicladores de oficio.
- Radicado SSPD No. 20174301482361 del 19/10/2017 se informó al prestador sobre los requisitos legales previos para traslado a los prestadores de la actividad de aprovechamiento que no están conformados por recicladores de oficio.
- Radicado SSPD No. 20174340014241 del 24/10/2017 se realiza convocatoria sobre revisión del PEC.

7.4. Sanciones y/o Investigaciones

La Superintendencia Delegada para Acueducto, Alcantarillado y Aseo desde el año 2014 a la fecha no ha impuesto ninguna sanción, multa y/o amonestación a la empresa Aseo Urbano S.A.S. E.S.P.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones de vigilancia y control que esta Superintendencia pueda ejercer.

8.1. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Deberá explicar la variación presentada de un año a otro entre lo reportado en el SUI y lo informado en la visita respecto al personal administrativo, comercial y técnico – operativo.
- Actualmente la empresa no cuenta con certificación de competencias laborales para la prestación del servicio de aseo, por lo que se estaría incumpliendo presuntamente lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

8.2. ASPECTOS FINANCIEROS

- Por qué si existe un valor de \$ 5.144.271.000 millones en cartera mayor a 360 días para el año 2016, se presenta en el estado de situación financiera como cuentas comerciales por cobrar en el activo corriente, en contravía a la política que determina llevar los saldos a más de 12 meses como un activo no corriente, valor que desvirtúa la realidad de los estados financieros para análisis financieros.
- El prestador debe explicar el aumento en el valor del deterioro de la cartera y la gestión realizada para mejorar el recaudo.
- Indicar la gestión para disminuir la rotación de cartera, que para el año 2016 y 2015 se encuentra en 113 días.
- Evaluar por parte del prestador un mejor manejo de los gastos para que el resultado de la operación sea positivo y sea más atractivo la inversión por parte de los socios.

8.3. ASPECTOS TECNICO – OPERATIVOS

- Es posible inferir que el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para el municipio de Cúcuta, reportado al SUI el

18 de septiembre de 2017 y entregado durante la visita técnica del 20 y 21 de noviembre de 2017, presuntamente incumple con los lineamientos técnicos mínimos establecidos en la Resolución 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- Se puede observar que lo planteado en el PGIRS no concuerda con lo establecido en el PPSA de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., pues difieren en la mayoría de los componentes.
- Se realizó una comparación de las microrrutas suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, la verificación se planteó solamente para aquellas microrrutas de recolección reportadas cuyo número obedeciera a la sintaxis MXR0Y-C, donde X corresponde a la macrorruta correspondiente y Y es el consecutivo de cada microrruta dentro de la macrorruta. Así las cosas, se evidenció que sólo las microrrutas que pertenecen a las macrorrutas M1, M2, M3 y M4 y una de la macrorruta M6 han sido reportadas al SUI, por lo cual se concluye que la microrruta restante de la macrorruta M6 y las microrrutas de la macrorruta M5 no han sido registradas en la plataforma. Además, las horas de finalización de todas las microrrutas registradas son distintas a las suministradas en visita. Lo mismo sucede con la hora de inicio de la microrruta M6R01C, ruta que además presenta una frecuencia diferente a la indicada durante la visita. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte, de modo que logre reflejar realmente el esquema del desarrollo de esta actividad.
- La situación ocurrida con el vehículo de placas THZ-159 que se encontraba cubriendo la microrruta M6R02-C y se encontraba por fuera del recorrido de la misma, permite inferir que se presentó un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.34 del Decreto 1077 de 2015.
- La empresa no ha publicado en su página web las microrrutas correspondientes a la actividad de recolección de residuos no aprovechables, lo que se traduce en un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.3.33 y en el Numeral 1 del artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- En cuanto al parque automotor, se evidencia que existe discordancia entre la información suministrada en visita del 20 y 21 de noviembre de 2017 por parte de la empresa y aquella reportada en SUI para la mayoría de los vehículos. Por lo tanto, es menester que la empresa actualice la información de la plataforma, de modo que el reporte que realiza a la Superintendencia coincida con la realidad del esquema de prestación del servicio.
- A partir de la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, considerando que los vehículos verificados de placas TJO 982, THZ 682, THZ 159, TJP 896 y GNL 189 no contaban con equipo de carreteras completo, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 14 del artículo 2.3.2.2.2.3.36 del Decreto MVCT 1077 de 2015. De igual forma, la condición de tener la salida del tubo de escape por debajo de la altura máxima de la caja compactadora que presentaban los vehículos de placas TJP 896, GNL 189 y TJP 894 representa un presunto incumplimiento del Numeral 4 del artículo en cuestión. Finalmente, la pérdida de líquido (lixiviado) proveniente de las cajas

compactadoras de los vehículos de placas TJO 982, TJP 896, GNL 189 y TJP 894 representa un presunto incumplimiento del Numeral 6 del artículo rector.

- La empresa informó que realiza el lavado de vehículos diariamente después de la jornada nocturna a través de un contratista. Al respecto, es pertinente advertir que en el artículo 3.1.4 del Programa para la Prestación del Servicio de Aseo de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. se menciona que *“los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos se lavan al final de la jornada diaria. El lavado se realiza en el sitio diseñado para tal fin en nuestra base operativa”*, lo cual estaría contradiciendo lo que manifestó la empresa durante la visita. En consecuencia, presumiendo de la veracidad del PPSA del prestador, y considerando la declaración de la empresa durante la diligencia, aunado a que no se evidenciaron actividades de lavado de vehículos en la base de operaciones durante la visita, se estaría frente a un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.38 en relación con la frecuencia de lavado de los vehículos de recolección.
- Se observa que el censo de puntos críticos que presentó la empresa no coincide con el que reposa en el PPSA, pues en dicho documento se enumeran 9 de estos puntos. Por lo tanto, la empresa debe aclarar a qué se debe la eliminación del noveno punto crítico del PPSA “Esquina de San Eduardo”, y en consecuencia, es necesario que realice la actualización correspondiente. Por otro lado, en el PGIRS del municipio se establecen 57 puntos críticos dentro del área urbana del municipio de Cúcuta. Teniendo en cuenta que en el municipio confluye también la empresa PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P., es necesario que la empresa remita la relación de cuáles puntos de estos 57 ejemplares están dentro de su área de prestación.
- Se realizó una comparación de las microrrutas de barrido suministradas en visita con aquellas reportadas al SUI. Teniendo en cuenta que el reporte de microrrutas es acumulativo, la verificación se planteó solamente para aquellas microrrutas de barrido reportadas cuyo número obedeciera a la sintaxis X-Y, donde X corresponde a la macrorruta correspondiente (VLL, LIB, SMS, P PPLES, V PPLES y SNL) y Y es el consecutivo de cada microrruta dentro de la macrorruta. Así las cosas, se evidenció que sólo las microrrutas que pertenecen a las macrorrutas P PPLES coinciden en la cantidad de microrrutas reportadas, pues las demás microrrutas que pertenecen a las macrorrutas VLL, LIB, SMS, VPPLES y SNL presentan en el reporte SUI en una mayor proporción a lo informado en visita. Incluso, en SUI figuran unas microrrutas con estructura CN-Y, las cuales no aparecen dentro de las informadas en visita. Así las cosas, el reporte de microrrutas SUI para esta actividad se eleva hasta la cantidad de 202, lo cual difiere de las 179 microrrutas informadas durante la diligencia. Por lo tanto, es necesario que la empresa realice la respectiva actualización del reporte, de modo que logre reflejar realmente el esquema del desarrollo de esta actividad.
- Esta Entidad advierte que el PGIRS del municipio establece frecuencias de hasta 12, 24 y 25 veces a la semana para la actividad de barrido en algunas zonas del municipio para la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., por lo cual se conmina a la empresa para que, en conjunto con el municipio, propicie los espacios necesarios con el fin de ajustar dichas frecuencias, pues en la práctica se consideran inejecutables.

- Vale mencionar que en el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo, la empresa establece 122.171 kilómetros de vías y áreas públicas objeto de la actividad de barrido. Teniendo en cuenta que esta cifra no concuerda con lo reportado en visita, es necesario que el prestador aclare a qué corresponde el número de kilómetros que se presenta en el PPSA, y explique por qué existen diferencias entre éste y el valor suministrado en visita.
- Luego de llevar a cabo el análisis del documento del acuerdo de barrido y limpieza suscrito entre ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P., se encuentra que presuntamente incumple con lo establecido en la Resolución 709 de 2015, por cuanto presuntamente no cumplimiento con lo exigido en los Numerales 1, 3, 4 y 5 del artículo 2 de la citada Resolución.
- Durante la visita del 20 y 21 de noviembre de 2017, la empresa informó que realiza la actividad de corte de césped en un área de 334.000 m², distribuidos dentro de su área de prestación, y que el costo de esta actividad es remunerado vía tarifa desde mayo de 2017. Sin embargo, de acuerdo con el último RUPS aprobado para la empresa se observa que no está registrada tar la actividad de corte de césped en el municipio. Además, en el Programa para la Prestación del Servicio de ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. para el municipio de Cúcuta no se establece nada sobre la actividad de corte de césped. Por lo anterior, la empresa estaría incurriendo en un presunto incumplimiento de lo estipulado en el Parágrafo 1 del artículo 15 de la Resolución CRA 720 de 2015, en relación a la forma de inclusión de la actividad de corte de césped en el costo de limpieza urbana por suscriptor. Por otro lado, vale advertir que el PGIRS establece un catastro de áreas públicas objeto de corte de césped de 711.884,87 m², lo cual difiere con el inventario de la empresa, reforzando el presunto incumplimiento endilgado anteriormente. Además, dicho documento señala que la ejecución de la actividad de corte de césped es responsabilidad de la empresa ASEO URBANO S.A.S. E.S.P. En este sentido, la empresa debe explicar por qué existe esta diferencia y realice los respectivos ajustes.
- En cuanto a la actividad de corte de césped, durante la visita se evidenció que la empresa contaba con una malla de protección desarmable y móvil de aproximadamente 2 metros de altura, que se iba trasladando a medida que se movía el frente de trabajo en ambas inspecciones, se observó que en los dos frentes en que se desarrollaba la actividad no se tenía ningún tipo de señalización que permitiera identificar a la empresa y el tipo de actividad que se estaba desarrollando. Lo anterior representa un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 2.3.2.2.2.6.68 en relación con las normas de seguridad para el desarrollo de esta actividad.
- En cuanto a la longitud del césped, la empresa informó que luego del corte se deja una altura remanente de la capa vegetal de aproximadamente “2 dedos”. Sin embargo, el prestador señaló que no cuenta con instrumentos de medición que permitan verificar este valor. Teniendo en cuenta lo anterior, no es posible verificar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el artículo 2.3.2.2.2.6.67 del Decreto 1077 de 2015. Además, habida cuenta que en la verificación realizada en el Canal Bogotá con 4 Norte frente al Parque los Pimpineros la altura del césped antes del corte era menor a 10 centímetros, e incluso existían zonas que adolecían de material vegetal, se estaría presuntamente incumpliendo el precitado artículo.

- Debido a que algunos operarios de corte de césped adolecían de documentación que permitiera determinar a qué Administradora de Riesgos Laborales pertenecía, no fue posible determinar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.4.59 en términos de salud ocupacional.
- La empresa informó que no desarrolla el componente de lavado de áreas públicas debido a que el PGIRS del municipio no ha establecido el inventario de áreas de lavado ni las frecuencias para la ejecución de la actividad. Sin embargo, la empresa precisó que, previa solicitud del municipio, realiza jornadas de lavado según solicite la entidad territorial, sin recibir remuneración. Se constató que el PGIRS del municipio resume 23 puentes peatonales objeto de la actividad consignando sus respectivas ubicaciones y frecuencias de ejecución, pero no especifica las áreas de lavado de estas estructuras. Así las cosas, una vez la Alcaldía suministre la información necesaria para el desarrollo de este componente, la empresa deberá iniciar su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.5.63 del Decreto 1077 de 2015, sin perjuicio de que en el municipio confluya otro prestador del servicio.
- Además, considerando que ASEO URBANO S.A.S. y PROACTIVA ORIENTE S.A. E.S.P. confluyen en la prestación del servicio de aseo en el municipio, estarían obligados a suscribir un acuerdo de lavado una vez el municipio proporcione la información necesaria para el desarrollo de la actividad, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.4.64 del Decreto 1077 de 2015.
- El documento de reglamento operativo del Relleno Sanitario Guayabal denominado *PROCEDIMIENTO OPERATIVO, DE TRABAJO SEGURO Y CONTROL DE IMPACTOS AMBIENTALES PARA LA OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO* con fecha del 06 de enero de 2015 fue suministrado en medio electrónico durante la visita. Sin embargo, dicho documento no coincide con el reglamento operativo reportado en SUI por la empresa, titulado *“OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO”* con fecha de elaboración del 17 de noviembre de 2010, ante lo cual se le solicita que actualice el respectivo cargue.
- Teniendo en cuenta los resultados del análisis realizado, se concluye que el reglamento operativo del Relleno Sanitario Guayabal, cargado en SUI y titulado *“OPERACIÓN DE RELLENO SANITARIO”*, presuntamente no cumple con la totalidad de los lineamientos establecidos en el artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.
- La falta de cobertura en algunas zonas del relleno sanitario evidenciada durante la visita del 21 de noviembre de 2017 representa un presunto incumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 5 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado a la cobertura diaria de residuos.
- Teniendo en cuenta el desconocimiento de la cantidad de stock de arcilla con que cuenta la empresa, no se estaría garantizando el cumplimiento de lo que dictamina en el Capítulo 5.1 del reglamento operativo reportado en SUI, considerando que noviembre es catalogado como un mes de alta precipitación en el país.
- La maquinaria observada durante la visita del 21 de noviembre de 2017 en la zona de disposición de residuos resulta insuficiente si se compara con la

mínima exigida en el Capítulo 5.1 del reglamento operativo cargado en SUI, toda vez que, al momento de la visita, no se encontraba disponible en la zona en cargador o retrocargador.

- La presencia de caninos y ganado vacuno constituyen un presunto incumplimiento del numeral 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 del Decreto 1077 de 2015, toda vez que las medidas implementadas por el prestador no son suficientes para un adecuado control de vectores. Además, la presencia de estas especies en zonas de disposición final de residuos también representa un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución CORPONOR 0450 DE 2006.
- Considerando que el gas extraído mediante el sistema de extracción pasiva de gas del Relleno Sanitario Guayabal no hace parte de ningún proceso de aprovechamiento, se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resolución CORPONOR 0450 de 2006.
- Durante la visita del 21 de noviembre de 2017, se solicitó al prestador los registros de la última caracterización de residuos, lixiviados, gases, aguas superficiales y subterráneas, así como el último estudio de estabilidad de la masa de residuos. De la información solicitada, el prestador sólo hizo entrega del estudio de estabilidad de la masa de residuos, por lo cual no se cuenta con información de las demás caracterizaciones. Lo anterior, permite indicar que se configura un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.3.3.2.10 del Decreto 1077 de 2015 en cuanto a monitoreos y frecuencias de lo aquí referido.
- Se puede concluir que el Plan de Emergencia y Contingencia para el servicio de aseo para el municipio de Cúcuta, Norte de Santander de vigencia 2017 reportado en el SUI el 03 de agosto de 2017, por el prestador ASEO URBANO S.A.S. E.S.P., presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

8.4. ASPECTOS COMERCIALES

- La empresa realiza la facturación en conjunto con la empresa CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER SA ESP. y de forma directa a algunos de sus clientes, la cual se realiza mensualmente. Es necesario que el prestador informe los clientes a los cuales se les realiza esta facturación.
- Respecto al tema de facturación se genera alerta dado para los años 2016 y 2017 las cifras reportadas en el SUI no corresponden con la información suministrada durante el desarrollo de la visita. Se genera alerta en cuanto al reporte de información en el Sistema Único de Información SUI dado que el prestador se encuentra en un área mayor a 5.000 suscriptores, razón por la cual desde el mes de abril de 2016 debería estar aplicando la metodología tarifaria bajo la Resolución CRA 720 de 2015, en este sentido sólo debería estar cargada información del año 2016 hasta el mes de abril.
- El nivel de recaudo promedio de la empresa es del 93,85% según la información suministrada en visita. No obstante, llama la atención que se evidencia en algunos meses que el recaudo es superior a lo facturado, razón

por la cual el prestador debe aclarar dicha situación, pues el nivel de recaudo no está evidenciando la realidad respecto a su facturación corriente.

- Las facturas entregadas por el prestador durante la visita presuntamente incumplen los numerales 6, 7 y 10 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 y los literales a, b, c, d, e, f, g, h, i del artículo 43 de la Resolución CRA 720 de 2015.
- No se observa dentro del Acuerdo Municipal porcentaje de contribución para los estratos Comercial e Industrial existente en el municipio. Una vez consultado el SUI se evidencia que el prestador no tiene cargado el Acuerdo Municipal entregado durante el desarrollo de la visita. Por lo tanto, el prestador deberá realizar dicho reporte.
- Es necesario que la empresa indique para las 306 PQR pendientes de respuesta, los motivos por los cuales se presenta dicha situación.
- No fue posible realizar el respectivo análisis en relación con las PQR dado que en el SUI no existe reporte frente a los meses de enero a junio de 2016. Así mismo se genera alerta dado que los valores reportados en el SUI no se encuentran acordes con lo suministrado durante la visita.
- Para el año 2017 no tiene información reportada en el SUI respecto al formato de PQR por lo cual estaría incumpliendo lo señalado en la Resolución 20161300011295 del 28 de abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información – SUI.

8.5. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

- La empresa deberá proceder con el cargue en el SUI de los formatos y/o formularios que se encuentran a la fecha pendiente, o en caso de ser necesario debe proceder a solicitar la modificación de la información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18 de octubre de 2017.

Proyectó: Gabriela Patricia Leal Carreño – Profesional del Grupo Evaluación Integral de Aseo

Proyectó: Luis Eduardo Ángel Imitola – Profesional del Grupo Evaluación Integral de Aseo

Proyectó: Nelson Miguel Bautista Naranjo – Profesional del Grupo Evaluación Integral de Aseo

Proyectó: Jennifer Suárez Montiel – Profesional del Grupo Sectorial de Gestión de Aseo

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo

Revisó: Alex Lozano Fonseca – Coordinador Grupo Evaluación Sectorial de Aseo

Aprobó: María Eugenia Sierra Botero – Directora Técnica de Gestión de Aseo